



# SENADO DE PUERTO RICO

## DIARIO DE SESIONES

### PROCEDIMIENTOS Y DEBATES DE LA DECIMOCUARTA ASAMBLEA LEGISLATIVA

#### TERCERA SESION ORDINARIA

AÑO 2002

**VOL. LII**

**San Juan, Puerto Rico**

**Viernes, 14 de junio de 2002**

**Núm. 48**

A las doce y treinta y un minutos de la tarde (12:31 p.m.) de este día, viernes, 14 de junio de 2002, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia del señor Eudaldo Báez Galib, Presidente Accidental.

#### ASISTENCIA

Senadores presentes:

Modesto L. Agosto Alicea, Luz Z. Arce Ferrer, Norma Burgos Andújar, Juan A. Cancel Alegría, José Luis Dalmau Santiago, Velda González de Modestti, Sixto Hernández Serrano, Rafael Luis Irizarry Cruz, Pablo Lafontaine Rodríguez, Fernando J. Martín García, Kenneth McClintock Hernández, Yasmín Mejías Lugo, José Alfredo Ortiz-Daliot, Migdalia Padilla Alvelo, Orlando Parga Figueroa, Sergio Peña Clos, Roberto L. Prats Palerm, Miriam J. Ramírez, Bruno A. Ramos Olivera, Jorge A. Ramos Vélez, Angel M. Rodríguez Otero, Rafael A. Rodríguez Vargas, Cirilo Tirado Rivera, Roberto Vigoreaux Lorenzana y Eudaldo Báez Galib, Presidente Accidental.

#### INVOCACION

El Reverendo Heriberto Martínez, miembro del Cuerpo de Capellanes del Senado de Puerto Rico, procede con la Invocación.

REVERENDO MARTINEZ: Muy buenas tardes a todos y que la paz de Dios sea con todos ustedes en esta hora. Hacemos lectura de un salmo de la Sagrada Escritura, el Salmo Núm. 24. Y leemos en el nombre del Padre, del Hijo y del Espíritu Santo.

"De Jehová es la tierra y su plenitud; el mundo, y los que en él habitan. Porque El la fundó sobre los mares, y la afirmó sobre los ríos. ¿Quién subirá al monte de Jehová? ¿Y quién estará en su lugar santo? El limpio de manos y puro de corazón; el que no ha elevado su alma a cosas vanas ni jurado con engaño. El recibirá bendición de Jehová, y justicia del Dios de salvación. Tal es la generación de los que le buscan, de los que buscan tu rostro, oh Dios de Jacob.

Alzad, oh puertas, vuestras cabezas, y alzaos vosotras, puertas eternas, y entrará el Rey de la Gloria. ¿Quién es este Rey de Gloria? Jehová el fuerte y valiente. Jehová el poderoso en batallas. Alzad, oh puertas, vuestras cabezas, y alzaos vosotras, puertas y entrará el Rey de la Gloria. ¿Quién es este Rey de Gloria? Jehová de los ejércitos, El es el Rey de la Gloria." Amén.

Oramos a Dios en esta hora. Señor, nuevamente nos reunimos aquí en el Senado de Puerto Rico. Te pido que tú bendigas de forma especial a todos los Senadores y Senadoras, para que todos los proyectos que van a ser discutidos en esta hora sean discutidos desde la dimensión más hermosa, del

debate genuino de las ideas, tomando en consideración que pueden haber diversidades, opiniones distintas. Pero, sobre todo, Señor, todos somos hermanos y hermanas. Y máxime somos puertorriqueños que buscamos el bienestar de esta hermosa tierra, de patria, Señor, nuestra. Bendice, Señor, de forma especial, a todos los Senadores y a todos los que laboran de forma directa o indirecta con el Senado de Puerto Rico. Permite que todo lo que se discuta, Señor, tenga un objetivo central, que seas glorificado, Tú, oh Dios, en primer orden, y que el pueblo puertorriqueño sea beneficiado en toda su totalidad y plenitud.

Bendícenos, Señor, y espero que tu Espíritu nos acompañe en este Recinto de las Leyes de Puerto Rico, para que tu dirijas los trabajos. Ilumines a todos los que participen en la discusión. Y sobre todo, mi Dios, que la paz, la armonía y tu bendición acompañen a todos los miembros de este Alto Cuerpo.

En el nombre de Jesús oramos y te damos la Gloria por todo los siglos, oh Dios. Amén. Que Dios les bendiga a todos.

### **APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR**

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que la consideración del Acta de la sesión anterior, sea considerada en turno posterior.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, turno posterior.

### **PETICIONES**

La Secretaría informa que el senador Irizarry Cruz ha formulado, por escrito, la siguiente Petición:

El senador Rafael Irizarry Cruz, ha radicado la siguiente petición por escrito:

“Comparece el Senador que suscribe y muy respetuosamente expone, alega y solicita lo siguiente:

1. Que bajo la consideración de la Comisión del Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos del Senado de Puerto Rico se encuentra el P. del S. 1106.
2. Que el Senador que suscribe entiende muy respetuosamente que dicha medida corresponde ser evaluada por la comisión del Tercer Sector, creada por virtud de la R. del S. 741 del 3 de julio de 2001, aprobada el 12 de noviembre del mismo año.
3. Que este Senador solicita que se releve a la Comisión del Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos de rendir informe sobre el P. del S. 741 y que le sea encomendada dicha gestión a la Comisión del Tercer Sector del Senado de Puerto Rico.

Por todo lo cual, le solicitamos muy respetuosamente a este Alto Cuerpo Legislativo que provea de conformidad con lo antes expresado.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, tenemos una petición del compañero senador Irizarry Cruz, después que la hemos leído detenidamente entendemos que esto es una moción, y

privilegiada. Así es que vamos a solicitar que se convierta en moción, que se apruebe y que siga el trámite correspondiente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

## **INFORMES DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS**

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes de Comisiones Permanentes:

De las Comisiones de Hacienda y de Agricultura, Recursos Naturales y Energía, tres informes conjuntos, proponiendo la aprobación de las Resoluciones Conjuntas del Senado 985; 976 y 1037, con enmiendas.

De las Comisiones de Hacienda y de Agricultura, Recursos Naturales y Energía, un informe conjunto, proponiendo la aprobación de la R. C. del S. 1012, sin enmiendas.

De la Comisión de Gobierno y Seguridad Pública, un informe, proponiendo la aprobación del P. de la C. 1034, con enmiendas.

De la Comisión de Nombramientos, un informe, proponiendo que sea confirmado por el Senado, el nombramiento del licenciado José Raúl Ocasio, para Procurador de las Personas con Impedimentos, por un término de diez (10) años.

De las Comisiones de Gobierno Municipal, Corporaciones Públicas y Asuntos Urbanos y de Hacienda, un informe conjunto, proponiendo la aprobación del Sustitutivo al P. de la C. 1509, con enmiendas.

De las Comisiones de Gobierno Municipal, Corporaciones Públicas y Asuntos Urbanos y de Educación, Ciencia y Cultura, un informe conjunto, proponiendo la aprobación del P. de la C. 1431, sin enmiendas.

De las Comisiones de Gobierno Municipal, Corporaciones Públicas y Asuntos Urbanos; de Fomento Industrial y Cooperativismo y de Hacienda, un informe conjunto, proponiendo la aprobación del P. del S. 833, con enmiendas.

De las Comisiones de Salud y Asuntos Ambientales y de Hacienda, un informe conjunto, proponiendo la aprobación del P. de la C. 1140, con enmiendas.

De las Comisiones de Salud y Asuntos Ambientales y de lo Jurídico, un informe conjunto, proponiendo la aprobación del P. de la C. 1440, con enmiendas.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se den por recibidos los Informes de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se dan por recibidos.

## **RELACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES**

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Proyectos de Ley y Resolución del Senado radicados y referidos a comisiones por el señor Presidente. Se prescinde de la lectura, a moción del señor José Luis Dalmau Santiago:

#### PROYECTOS DEL SENADO

P. del S. 1633

Por el señor Parga Figueroa:

“Para enmendar el Artículo 2 de la Ley Núm. 19 de junio de 1968, según enmendada, a fin de derogar el sexto párrafo que se refiere a la excepción de recibir ingresos fuera de los de legislador hasta una cantidad máxima del treinta y cinco (35%) del total de salario, incluyendo reembolsos por dietas, en cualquier año natural.”

(GOBIERNO Y SEGURIDAD PUBLICA)

P. del S. 1634

Por los señores Cancel Alegría y Tirado Rivera:

“Para enmendar el inciso (m) de la Ley Núm. 22 de 24 de julio de 1985, según enmendada, conocida como la “Ley del Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico”, para facultar al Banco de Desarrollo Económico (BDE) a recibir fondos en depósito a plazo fijo provenientes de toda persona natural o jurídica del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, de los Estados Unidos o de cualquier país que haya recibido servicio de préstamo, garantía u otro del BDE.”

(BANCA Y ASUNTOS DEL CONSUMIDOR; Y DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO TECNOLÓGICO Y COMERCIO)

#### RESOLUCION DEL SENADO

R. del S. 1887

Por el señor Cancel Alegría:

“Para ordenar a las Comisiones de Gobierno y Seguridad Pública, y de Infraestructura, Desarrollo Tecnológico y de *[sic]* Comercio, que realicen una investigación sobre la viabilidad económica de implantar, en el Programa del Tribunal de Drogas, métodos alternos de análisis de drogas administrados a los participantes de dicho programa.”

(ASUNTOS INTERNOS)

#### MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRAMITE LEGISLATIVO

La Secretaría da cuenta de las siguientes Comunicaciones de Trámite Legislativo:

Del Secretario de la Cámara de Representantes, treinta y una comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado los Proyectos de la Cámara 830; 1834; 1986; 2022; 2056; 2066; 2131; 2210 y las Resoluciones Conjuntas de la Cámara 613; 615; 1350; 1351; 1352; 1353; 1578; 1593; 1773; 1779; 1781; 1782; 1788; 1797; 1809; 1813; 1814; 1816; 1817; 1818; 1819; 1923 y 1925 y solicita igual resolución por parte del Senado.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se den por recibidos los Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se dan por recibidos.

### **SOLICITUDES DE INFORMACION AL CUERPO, NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES**

La Secretaría da cuenta de las siguientes Comunicaciones:

De la señora Diana E. Pérez, Funcionario Responsable Alterno, Junta de Planificación, una comunicación, remitiendo Declaración de Impacto Ambiental Preliminar, Consulta Número 2000-05-0762-JPU, Proyecto Residencial Mansiones de Hatillo, Barrio Bayaney de Hatillo.

De la señora Diana E. Pérez, Funcionario Responsable Alterno, Junta de Planificación, una comunicación, remitiendo Declaración de Impacto Ambiental Preliminar, Consulta Número 2001-10-0939-JPU, Centro de Distribución, Wal-Mart Puerto Rico, Vega Alta, Puerto Rico.

De la señora Carmen Torres Meléndez, Secretaria, Oficina Junta de Planificación, una comunicación, remitiendo la Consulta Número 2000-17-0013-JPU, copia certificada del acuerdo adoptado por la Junta de Planificación de Puerto Rico en relación con el asunto de epígrafe, Barrio Río Piedras, Municipio de San Juan.

De la doctora Linda I. Colón Reyes, Coordinadora General, Oficina para el Financiamiento Socioeconómico y la Autogestión, una comunicación, remitiendo el Informe Anual de las gestiones realizadas durante el año fiscal 2001-2002 por la Oficina de Comunidades Especiales.

De la señora Diana E. Pérez, Funcionario Responsable Alterno, Junta de Planificación, una comunicación, remitiendo Declaración de Impacto Ambiental Preliminar, Enmienda a Consulta Número 1995-55-0979-JPU, Proyecto Residencial Turístico, Comercial e Institucional, Barrio Boquerón de Cabo Rojo.

De la Oficina de Presupuesto del Senado, una comunicación, remitiendo el Presupuesto Consolidado Año Fiscal 2002-03 del Senado de Puerto Rico.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: En las Solicitudes de Información al Cuerpo, Notificaciones y Otras Comunicaciones, en el inciso (f), vamos a solicitar se nos envíe copia de esa comunicación.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda. ¿El resto se dan por recibidas?

SR. DALMAU SANTIAGO: El resto se dan por recibidas, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se dan por recibidas.

### **MOCIONES**

Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame

## Anejo A

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame:

Por las senadoras Miriam J. Ramírez y Migdalia Padilla Alvelo:

“Las Senadoras que suscriben, proponen que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a Christian Cruz, jugador del equipo de los Tigres de la Universidad Interamericana, recinto de Bayamón, categoría Novicios (15-16 años), al obtener el sub-campeonato en el Torneo de Novicios que celebró la Federación de Baloncesto de Puerto Rico.

La gesta deportiva alcanzada por el equipo de los Tigres de la Universidad Interamericana merece un especial reconocimiento de parte de esta honorable Asamblea Legislativa, ya que era la primera ocasión en que se enviaba a competir un equipo en esta categoría y se han alzado con el subcampeonato.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, en forma de pergamino a la oficina de la Senadora.”

Por las senadoras Miriam J. Ramírez y Migdalia Padilla Alvelo:

“Las Senadoras que suscriben, proponen que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a Christopher Rivera, jugador del equipo de los Tigres de la Universidad Interamericana, recinto de Bayamón, categoría Novicios (15-16 años), al obtener el sub-campeonato en el Torneo de Novicios que celebró la Federación de Baloncesto de Puerto Rico.

La gesta deportiva alcanzada por el equipo de los Tigres de la Universidad Interamericana merece un especial reconocimiento de parte de esta honorable Asamblea Legislativa, ya que era la primera ocasión en que se enviaba a competir un equipo en esta categoría y se han alzado con el subcampeonato.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, en forma de pergamino a la oficina de la Senadora.”

Por las senadoras Miriam J. Ramírez y Migdalia Padilla Alvelo:

“Las Senadoras que suscriben, proponen que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a Diego L. Meléndez, jugador del equipo de los Tigres de la Universidad Interamericana, recinto de Bayamón, categoría Novicios (15-16 años), al obtener el sub-campeonato en el Torneo de Novicios que celebró la Federación de Baloncesto de Puerto Rico.

La gesta deportiva alcanzada por el equipo de los Tigres de la Universidad Interamericana merece un especial reconocimiento de parte de esta honorable Asamblea Legislativa, ya que era la primera ocasión en que se enviaba a competir un equipo en esta categoría y se han alzado con el subcampeonato.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, en forma de pergamino a la oficina de la Senadora.”

Por las senadoras Miriam J. Ramírez y Migdalia Padilla Alvelo:

“Las Senadoras que suscriben, proponen que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a Christian Ibarry, jugador del equipo de los Tigres de la Universidad Interamericana, recinto de Bayamón, categoría Novicios (15-16 años), al obtener el sub-campeonato en el Torneo de Novicios que celebró la Federación de Baloncesto de Puerto Rico.

La gesta deportiva alcanzada por el equipo de los Tigres de la Universidad Interamericana merece un especial reconocimiento de parte de esta honorable Asamblea Legislativa, ya que era la primera ocasión en que se enviaba a competir un equipo en esta categoría y se han alzado con el subcampeonato.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, en forma de pergamino a la oficina de la Senadora.”

Por las senadoras Miriam J. Ramírez y Migdalia Padilla Alvelo:

“Las Senadoras que suscriben, proponen que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a Gilberto Agosto, jugador del equipo de los Tigres de la Universidad Interamericana, recinto de Bayamón, categoría Novicios (15-16 años), al obtener el sub-campeonato en el Torneo de Novicios que celebró la Federación de Baloncesto de Puerto Rico.

La gesta deportiva alcanzada por el equipo de los Tigres de la Universidad Interamericana merece un especial reconocimiento de parte de esta honorable Asamblea Legislativa, ya que era la primera ocasión en que se enviaba a competir un equipo en esta categoría y se han alzado con el subcampeonato.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, en forma de pergamino a la oficina de la Senadora.”

Por las senadoras Miriam J. Ramírez y Migdalia Padilla Alvelo:

“Las Senadoras que suscriben, proponen que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a Vincent Torres, jugador del equipo de los Tigres de la Universidad Interamericana, recinto de Bayamón, categoría Novicios (15-16 años), al obtener el sub-campeonato en el Torneo de Novicios que celebró la Federación de Baloncesto de Puerto Rico.

La gesta deportiva alcanzada por el equipo de los Tigres de la Universidad Interamericana merece un especial reconocimiento de parte de esta honorable Asamblea Legislativa, ya que era la primera ocasión en que se enviaba a competir un equipo en esta categoría y se han alzado con el subcampeonato.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, en forma de pergamino a la oficina de la Senadora.”

Por las senadoras Miriam J. Ramírez y Migdalia Padilla Alvelo:

“Las Senadoras que suscriben, proponen que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a Josué Molina, jugador del equipo de los Tigres de la Universidad Interamericana, recinto de Bayamón, categoría Novicios (15-16 años), al obtener el sub-campeonato en el Torneo de Novicios que celebró la Federación de Baloncesto de Puerto Rico.

La gesta deportiva alcanzada por el equipo de los Tigres de la Universidad Interamericana merece un especial reconocimiento de parte de esta honorable Asamblea Legislativa, ya que era la primera ocasión en que se enviaba a competir un equipo en esta categoría y se han alzado con el subcampeonato.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, en forma de pergamino a la oficina de la Senadora.”

Por las senadoras Miriam J. Ramírez y Migdalia Padilla Alvelo:

“Las Senadoras que suscriben, proponen que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a Walter Hodge, jugador del equipo de los Tigres de la Universidad Interamericana, recinto de Bayamón, categoría Novicios (15-16 años), al obtener el sub-campeonato en el Torneo de Novicios que celebró la Federación de Baloncesto de Puerto Rico.

La gesta deportiva alcanzada por el equipo de los Tigres de la Universidad Interamericana merece un especial reconocimiento de parte de esta honorable Asamblea Legislativa, ya que era la primera ocasión en que se enviaba a competir un equipo en esta categoría y se han alzado con el subcampeonato.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, en forma de pergamino a la oficina de la Senadora.”

Por las senadoras Miriam J. Ramírez y Migdalia Padilla Alvelo:

“Las Senadoras que suscriben, proponen que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a Armando Erazo, jugador del equipo de los Tigres de la Universidad Interamericana, recinto de Bayamón, categoría Novicios (15-16 años), al obtener el sub-campeonato en el Torneo de Novicios que celebró la Federación de Baloncesto de Puerto Rico.

La gesta deportiva alcanzada por el equipo de los Tigres de la Universidad Interamericana merece un especial reconocimiento de parte de esta honorable Asamblea Legislativa, ya que era la primera ocasión en que se enviaba a competir un equipo en esta categoría y se han alzado con el subcampeonato.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, en forma de pergamino a la oficina de la Senadora.”

Por las senadoras Miriam J. Ramírez y Migdalia Padilla Alvelo:

“Las Senadoras que suscriben, proponen que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a Pedro Torres, jugador del equipo de los Tigres de la Universidad Interamericana, recinto de Bayamón, categoría Novicios (15-16 años), al obtener el sub-campeonato en el Torneo de Novicios que celebró la Federación de Baloncesto de Puerto Rico.

La gesta deportiva alcanzada por el equipo de los Tigres de la Universidad Interamericana merece un especial reconocimiento de parte de esta honorable Asamblea Legislativa, ya que era la primera ocasión en que se enviaba a competir un equipo en esta categoría y se han alzado con el subcampeonato.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, en forma de pergamino a la oficina de la Senadora.”

Por las senadoras Miriam J. Ramírez y Migdalia Padilla Alvelo:

“Las Senadoras que suscriben, proponen que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a José J. Rivera, jugador del equipo de los Tigres de la Universidad Interamericana, recinto de Bayamón, categoría Novicios (15-16 años), al obtener el sub-campeonato en el Torneo de Novicios que celebró la Federación de Baloncesto de Puerto Rico.

La gesta deportiva alcanzada por el equipo de los Tigres de la Universidad Interamericana merece un especial reconocimiento de parte de esta honorable Asamblea Legislativa, ya que era la primera ocasión en que se enviaba a competir un equipo en esta categoría y se han alzado con el subcampeonato.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, en forma de pergamino a la oficina de la Senadora.”



Por las senadoras Miriam J. Ramírez y Migdalia Padilla Alvelo:

“Las Senadoras que suscriben, proponen que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a Raúl Marrero, jugador del equipo de los Tigres de la Universidad Interamericana, recinto de Bayamón, categoría Novicios (15-16 años), al obtener el sub-campeonato en el Torneo de Novicios que celebró la Federación de Baloncesto de Puerto Rico.

La gesta deportiva alcanzada por el equipo de los Tigres de la Universidad Interamericana merece un especial reconocimiento de parte de esta honorable Asamblea Legislativa, ya que era la primera ocasión en que se enviaba a competir un equipo en esta categoría y se han alzado con el subcampeonato.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, en forma de pergamino a la oficina de la Senadora.”

Por las senadoras Miriam J. Ramírez y Migdalia Padilla Alvelo:

“Las Senadoras que suscriben, proponen que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a Hernán Gabriel Otero, jugador del equipo de los Tigres de la Universidad Interamericana, recinto de Bayamón, categoría Novicios (15-16 años), al obtener el sub-campeonato en el Torneo de Novicios que celebró la Federación de Baloncesto de Puerto Rico.

La gesta deportiva alcanzada por el equipo de los Tigres de la Universidad Interamericana merece un especial reconocimiento de parte de esta honorable Asamblea Legislativa, ya que era la primera ocasión en que se enviaba a competir un equipo en esta categoría y se han alzado con el subcampeonato.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, en forma de pergamino a la oficina de la Senadora.”

La senadora Yasmín Mejías Lugo, ha radicado la siguiente moción por escrito:

“La Senadora que suscribe solicita, muy respetuosamente, a este Alto Cuerpo, que se le conceda término adicional de noventa (90) días para terminar el trámite legislativo necesario para rendir su informe en torno a la siguiente medida: R. del S. 220.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, en el turno de Mociones, hay una moción presentada por la compañera Yasmín Mejías, solicitando respetuosamente a este Alto Cuerpo que se le conceda un término adicional de noventa (90) días para terminar el trámite legislativo en torno a la Resolución del Senado 220. Vamos a solicitar que se apruebe la moción y se le conceda la prórroga solicitada.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, en este turno de Mociones, en el Anejo A, vamos a solicitar que se le permita unirse a las mociones de felicitación, a todas las mociones del Anejo A, a este servidor, al compañero Báez Galib y al compañero Angel Rodríguez.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente, que se una también al compañero Pablo Lafontaine.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Perdón?

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Al compañero Pablo Lafontaine, también desea unirse a todas estas mociones.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, quedan todos unidos.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe la Relación de Mociones, o sea, el Anejo A, del Orden de los Asuntos del día de hoy.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se retire la petición realizada por el compañero McClintock Hernández y que se encuentra en Asuntos Pendientes.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Senador McClintock. ¿Hay objeción? No hay objeción, no habiendo objeción, queda retirado.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se forme un Calendario de Lectura.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, Calendario de Lectura.

### **CALENDARIO DE LECTURA**

Como primer asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1434, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Gobierno y Seguridad Pública, con enmiendas.

### **"LEY**

Para derogar el Plan de Reorganización Núm. 2 de 9 de diciembre de 1993, según enmendado, a los fines de disolver la Comisión de Seguridad y Protección Pública; transferir las dependencias físicas, propiedad mueble y el equipo tecnológico y de oficina a la Policía de Puerto Rico; y para otros fines.

### **EXPOSICION DE MOTIVOS**

La Comisión de Seguridad y Protección Pública fue creada por el Plan de Reorganización Núm. 2 de 9 de diciembre de 1993. Dicha Comisión se encuentra adscrita a la Rama Ejecutiva del Gobierno y entre sus funciones se encuentran implantar la política pública que la Gobernadora y la Asamblea Legislativa establezcan para el área de la seguridad y protección pública. Su propósito fue el de responder a la necesidad de concertar, integrar y coordinar la acción gubernamental entre las agencias de seguridad y protección pública.

Luego de varios años de creada la Comisión de Seguridad y Protección Pública y de las nuevas situaciones que día a día surgen en el área de seguridad y protección pública, se puso de manifiesto la necesidad de reevaluar la efectividad de la Comisión. Al presente, la Comisión no opera conforme a las expectativas e intereses que su ley habilitadora estableció y no ha cumplido con su propósito de ser el organismo coordinador de las agencias de seguridad y protección pública de nuestro País. La Comisión no ha funcionado como una estructura operacional que responda de manera ágil, económica y eficaz en la solución de los problemas que debió atender. Por el contrario, ha burocratizado más la implementación de política pública en las áreas de seguridad y protección pública, lo que ha hecho más difícil desarrollar planes, programas y servicios para la prevención de la delincuencia, el consumo de drogas y la protección de la ciudadanía en situaciones de emergencia.

Además, han surgido conflictos entre los organismos que integran la Comisión sobre cuál tiene facultad en ciertas situaciones. Ello se debe en parte a que, luego de establecida la Comisión, se creó por ley la Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres de Puerto Rico, en la cual se delegó la responsabilidad de coordinar los planes estatales, municipales, privados y federales para la protección pública en situaciones de emergencias o desastres que afecten nuestra Isla. Puesto que la comisión también tiene entre sus funciones la responsabilidad de coordinar diversos aspectos sobre seguridad y protección pública, el conflicto de funciones es evidente.

A los fines de que tan importante labor no permanezca desatendida, es necesaria la derogación del Plan de Reorganización Núm. 2 de 9 de diciembre de 1993, el cual creó la Comisión de Seguridad y Protección Pública. El propósito de esta acción legislativa es que cada agencia que compone la Comisión tenga una ubicación, dentro de la estructura ejecutiva, que los sitúe en relación directa con la Gobernadora, sin que sea necesaria la intervención de otro organismo para implantar la política pública que la Primera Ejecutiva y la Asamblea Legislativa establezcan en el área de seguridad y protección pública. Después de todo, la Policía de Puerto Rico opera en términos prácticos como la principal agencia de seguridad del País y es en ella que debe recaer la autoridad y responsabilidad de la seguridad del Estado.

Finalmente, esta medida pretende que la Policía de Puerto Rico tenga agilidad en la adquisición y compra de equipos y materiales. La ley que creó la Comisión de Seguridad y Protección Pública eximió a ese organismo y a las agencias que la componen de realizar sus compras a través de la Administración de Servicios Generales. Entendemos que ese elemento debe ser conservado y que la Policía de Puerto Rico debe continuar operando bajo la reglamentación sobre compras y suministros que desarrolló la Comisión.

#### **DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Artículo 1.- Se deroga el Plan de Reorganización Núm. 2 de 9 de diciembre de 1993, según enmendado, el cual creó la Comisión de Seguridad y Protección Pública.

Artículo 2.- Se transfieren a la Policía de Puerto Rico las dependencias físicas, toda la propiedad mueble, y el equipo tecnológico y de oficina de la Comisión de Seguridad y Protección Pública que se encuentran localizadas en el Edificio Anexo al Cuartel General de la Policía de Puerto Rico. Además, se transfieren a la Policía de Puerto Rico los empleados y el presupuesto que tenía asignada la referida Comisión.

Artículo 3.- Las agencias que componían la Comisión de Seguridad y Protección Pública permanecerán como agencias independientes adscritas a la Rama Ejecutiva, y continuarán rigiéndose por sus respectivas leyes orgánicas.

Artículo 4.- Se exime a la Policía de Puerto Rico de cumplir con lo establecido en la Ley Núm. 164 de 23 de junio de 1974, según enmendada, "Ley de la Administración de Servicios Generales", en lo concerniente a los procesos de compras y suministros, sujeto al desarrollo e implantación de los reglamentos y procedimientos correspondientes.

Artículo 5.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

#### **"INFORME**

#### **AL SENADO DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO:**

Vuestra Comisión de Gobierno y Seguridad Pública, previo estudio y consideración del P. del S. 1434, recomienda al Senado de Puerto Rico la aprobación de la medida con las siguientes enmiendas:

**En el Título:**

Página 1, único párrafo, línea 1

Tachar “9 de diciembre de”.

**En la Exposición de Motivos:**

Página 1, párrafo 1, línea 5

Tachar “fue el de” y sustituir por “era”.

Página 1, párrafo 2, línea 3

Después de “efectividad de” tachar “la” y sustituir por “dicha”.

Tachar “Al presente,” y sustituir por “La realidad es que”.

Después de “Comisión” tachar “no”, y sustituir por “nunca operó”.

Página 1, párrafo 2, línea 4

Tachar “opera”.

Página 2, párrafo 1, línea 4

Tachar “ha burocratizado” y sustituir por “el resultado ha sido el de burocratizar aún”.

Página 2, párrafo 1, línea 6

Después de “consumo”, añadir “y el tráfico ilegal”.

Después de “de la”, añadir “vida y propiedad de nuestra”.

Página 2, párrafo 2, línea 8

Después de “evidente”, añadir “, aún cuando era la intención del Plan de Reorganización Núm. 2 de 1993 el asegurar “un gobierno diligente y efectivo cuando sobreviven desastres causados por la naturaleza o causados por el hombre”, según reza en la Política Pública que se implantó entonces”.

Página 2, Párrafo 4

Tachar todo su contenido.

**En la Parte Decretativa**

Página 3, línea 11

Tachar “Se exime a la Policía de Puerto Rico de cumplir con lo establecido en la Ley” y sustituir por “Todos los empleados de la Comisión de Seguridad y Protección Pública se convertirán en empleados de la Policía de Puerto Rico, la cual será el patrono sucesor a partir de la fecha de vigencia de esta Ley. A todos los empleados afectados por la transferencia provista en esta Ley se les garantizarán todos sus derechos, privilegios, obligaciones y status de servicio civil si alguno, adquiridos bajo las leyes y reglamentos de personal vigentes a la fecha de vigencia de esta ley. También se les garantizarán con respecto a cualquier sistema de

Página 3, líneas 12 a 14  
 Página 3, línea 15

pensión, retiro o ahorro y préstamos existentes a los cuales podrían estar afiliados o pertenezcan a la fecha de vigencia de esta ley.”  
 Tachar todo su contenido.  
 Tachar “Artículo 5.-”.

### ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. del S. 1434 tiene como propósito derogar el Plan de Reorganización Núm. 2 de 1993, según enmendado, que creó la Comisión de Seguridad y Protección Pública el 9 de diciembre de 1993, además de transferir a la Policía de Puerto Rico los empleados, el presupuesto, las dependencias físicas, propiedad mueble y el equipo tecnológico y de oficina que dicha Comisión adquiriera durante el tiempo que estuvo operando.

Para realizar nuestra encomienda de evaluar esta medida, solicitamos y recibimos opiniones del Superintendente de la Policía, de la Secretaria de Justicia, de la Administradora de Servicios Generales y del Contralor de Puerto Rico. Este último se excusó de dar una opinión, por entender que el asunto es uno de política pública sobre el cuál no debe hacer expresiones. Sin embargo, los otros tres funcionarios sí emitieron sus opiniones.

La Secretaria de Justicia, en su escrito nos dice que “no existe objeción legal que oponer a la aprobación de la medida ante nuestra consideración. Recomendamos, no obstante, que el proyecto expresamente indique si una vez disuelta la Comisión, las agencias que actualmente la componen mantendrán la exención de cumplir con la Ley de la Administración de Servicios Generales en lo concerniente a los procesos de compras y suministros, ya que la presente medida solamente menciona que se eximirá a la Policía, y guarda silencio en cuanto a las otras agencias.

Sugerimos además, se garantice expresamente los derechos de los empleados sobre cualquier sistema de pensiones, de retiro y fondos de ahorro a los cuales pertenezcan.”

Es el interés de esta Comisión de Gobierno y Seguridad Pública atender en esta medida ambas peticiones hechas por la Secretaria de Justicia, en las enmiendas sometidas a la consideración del Senado de Puerto Rico en este informe.

A esos fines, la Administradora de Servicios Generales brindó los siguientes comentarios:

“La Ley Núm. 164 de 23 de julio de 1974, según enmendada, conocida como “Ley de la Administración de Servicios Generales”, se aprobó con el propósito de integrar servicios auxiliares dispersos en diversos organismos gubernamentales y proveer los mismos de manera ágil y costo efectiva. Entre los servicios que se le brindan a las diferentes agencias que se encuentran bajo la jurisdicción de la Administración de Servicios Generales, está el de facilitar los medios de adquirir suministros y servicios no profesionales a través del Programa de Compras, Servicios y Suministros de la Administración.

Desde sus comienzos, la Administración de Servicios Generales ha demostrado ser un organismo dinámico, de rápido ajuste a los cambios en el marco gubernamental y de constante adaptación.

El legislador no ha sido consistente con la política pública que estableció en el 1968 bajo la Ley de Reorganización de ese año, lo que queda ampliamente demostrado con el hecho que desde la aprobación del Plan de Reorganización, Núm. 2 y la ley habilitadora de la agencia (1974), se han aprobado leyes contradictorias entre sí que derrotan el propósito mismo para el cual fue creada la Administración.

Difícil ha sido la tarea de la Administración de sostener su facultad reguladora y fiscalizadora en los procesos de adquisición de las diversas agencias de la Rama Ejecutiva, pues se ha adoptado legislación especial eximiendo de la jurisdicción de la Administración a varias agencias y en ocasiones a programas especiales dentro de las agencias bajo la jurisdicción de la Administración. El proyecto de ley propuesto es un ejemplo de lo anteriormente señalado.

La Ley Núm. 53 de 10 de junio de 1996, crea un organismo civil de orden público que se denominó Policía de Puerto Rico. Las funciones de la Policía de Puerto Rico fueron claramente establecidas en su ley habilitadora como; proteger a las personas y a la propiedad, mantener y conservar el orden público, observar y procurar la más absoluta protección de los derechos civiles del ciudadano, prevenir, descubrir, investigar y perseguir el delito y dentro de las esferas de sus atribuciones, compeler obediencia a las leyes y ordenanzas municipales y reglamentos que conforme a éstas se promulguen.

Es claro que dentro de las funciones de la Policía de Puerto Rico ni de su Superintendente se encuentra la facultad para adquirir bienes y servicios, pues es la Administración de Servicios Generales el organismo gubernamental encargado de adquirir los bienes y servicios no profesionales necesarios para que las agencias de la Rama Ejecutiva puedan dedicar todo su personal y esfuerzos en la consecución de los fines para los que fueron creadas.

La Administración de Servicios Generales tiene la experiencia, la reglamentación, el peritaje y los mecanismos más abarcadores dentro de los organismos de la Rama Ejecutiva para facilitar los procesos de adquisición de bienes y servicios no profesionales.”

En el Informe sobre Métodos y Procedimientos de Compras que preparó la ASG y que fue presentado a la Gobernadora y la Asamblea Legislativa, requerido por la Ley Núm. 31 de 21 de mayo de 2001, 82% de las agencias contestó que entiende que los contratos negociados por la ASG tienen el potencial de ahorrarle tiempo y dinero a sus agencias. Entre esas agencias, la Policía de Puerto Rico también aseveró que utilizan los contratos anuales de selección múltiple que provee la ASG.

Todas estas razones, llevan a que la ASG no apoye la propuesta de eximir a la Policía de Puerto Rico, ni a ningún organismo gubernamental que integra la composición de la Comisión de Seguridad Pública, de cumplir con lo establecido en la Ley Núm. 164 de 23 de junio de 1974, según enmendada, en lo concerniente a los procesos de adquisición de bienes y servicios no profesionales.

Sobre este aspecto, el Superintendente de la Policía no expresó opinión ni justificación ninguna para la exención de la utilización de la ASG por parte de la Policía de Puerto Rico en la adquisición de bienes y servicios no profesionales.

Con la enmienda presentada en este informe, se elimina dicha exención a la Policía y a todas las agencias que componían la Comisión de Seguridad y Protección Pública de la utilización de la Administración de Servicios Generales para la adquisición de bienes y servicios no profesionales.

Por otro lado, en su ponencia escrita el Superintendente expresó que “el propósito primordial al crearse la Comisión de Seguridad y Protección Pública, fue la integración de las tareas relacionadas con los planes y estudios, auditorías e investigaciones internas y los sistemas de información destinadas al área de Seguridad y Protección Pública.

Entre las oficinas integradas tenemos la Oficina de Auditoría Interna, Planes y Estudio, la Junta de Subastas y Transportación las cuales pasaron a la Comisión y éstas anteriormente formaban parte del organigrama de la Policía de Puerto Rico. Las mismas son unidades operacionales son necesarias para formular la política pública, hacer cumplir la misma, y facilitar la adquisición de los equipos y recursos de apoyo tanto para las instalaciones de la Comisión como de la Policía.

La implantación de los planes estratégicos y operacionales que fueron desarrollados al amparo de la Comisión, no dieron el resultado esperado. La estrategia seguida en operativos especiales contra el crimen y en casos de emergencias causadas por desastres naturales o de otra naturaleza, no

cumplieron su cometido y por el contrario se convirtieron en estrategias publicitarias para hacer creer al pueblo puertorriqueño que se estaba combatiendo el crimen adecuadamente.”

Más adelante, el Superintendente expresa que “de derogarse la Ley que crea la Comisión no se afectará el presupuesto asignado a las agencias que componen la misma. Actualmente cada jefe de agencia mantiene su autonomía fiscal. Estos manejan su propio presupuesto.

Es necesario que conforme lo expresado en el proyecto se asigne el presupuesto actual de la Comisión a la Policía y así mantener funcionando las instalaciones de la Comisión. Este presupuesto se utilizará para gastos de funcionamiento, gastos recurrentes, contratos de mantenimiento e instalaciones de la red de comunicaciones. También es vital y necesario mantener los equipos en buenas condiciones tales como sistemas de videos de conferencias y otros programas que operamos en coordinación con el Centro Nacional de Meteorología, la red de comunicaciones integradas con la Comandancias de Áreas, Fortaleza y otras Agencias. Al compartir nuestra misión, concurrimos en que es necesario mantener integradas estas instalaciones bajo la Agencia que dirigimos.”

Luego de enmendada la medida, el Artículo 1 provee para la derogación del Plan de Reorganización Núm. 2 de 9 de diciembre de 1993, según enmendado, por lo que se deroga la Comisión de Seguridad y Protección Pública. En el Artículo 2, se transfieren a la Policía de Puerto Rico la propiedad pública y el personal y el presupuesto con que contaba la Comisión.

El Artículo 3 del P. del S. 1434 especifica la manera en que las agencias que componían la Comisión seguirán funcionando, de acuerdo a sus leyes orgánicas, de manera independiente y adscritas a la Rama Ejecutiva del Estado Libre Asociado.

El Artículo 4 busca que los empleados que pasan a la Policía mantengan asegurados sus derechos adquiridos.

En el Artículo 5 se establece la vigencia inmediata de lo aquí propuesto.

Por las razones antes expuestas es que vuestra Comisión de Gobierno y Seguridad Pública recomienda la aprobación de la medida de referencia, con las propuestas enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Roberto L. Prats Palerm

Presidente

Comisión de Gobierno y Seguridad Pública”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1442, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Gobierno y Seguridad Pública, sin enmiendas.

## "LEY

Para enmendar los Artículos 4 y 8 de la Ley Núm. 133 de 15 de julio de 1986, a fin de disponer que el Comité de Supervisión y Evaluación del Programa Estatal de Inspección y Reglamentación de Presas y Embalses pueda estar integrado por un representante de las respectivas agencias a quienes se le haya delegado la facultad de actuar a nombre de la Agencia, y recomendarles una nueva manera de calcular la aportación que le corresponde pagar a la Autoridad de Energía Eléctrica cada entidad o persona dueña de un embalse o presa.

## EXPOSICION DE MOTIVOS

En Puerto Rico existen varias presas y embalses con múltiples usos para darle servicio a la ciudadanía. Algunos de éstos usos consisten en la generación de energía, riego de los campos agrícolas, acueductos, conservación, recreación, pesca y control de inundaciones. El gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, nunca ha escatimado ante su responsabilidad de adoptar aquellas medidas que estime necesarias o pertinentes para proteger la vida y la seguridad de los ciudadanos, especialmente, aquella que esta relacionada con el almacenamiento del agua que consumimos.

El Programa Estatal de Inspección y Reglamentación de Presas y Embalses se creó mediante la Ley Núm. 133 de 15 de julio de 1986, con el propósito de mantener, conservar, inspeccionar y velar por la seguridad de las presas y embalses en Puerto Rico. Según el Artículo 2 de la Ley Núm. 133, supra, el programa antes citado es administrado por la Autoridad de Energía Eléctrica a través de la Unidad de Inspección y Reglamentación para la Seguridad de Presas y Embalses.

El Artículo 4 de la Ley Núm. 133, supra, dispone la constitución de un Comité para la supervisión y evaluación del mencionado Programa, el cual está integrado por el Presidente de la Junta de Planificación, el Director Ejecutivo de la Autoridad de Energía Eléctrica, el Director de Operaciones de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, el Secretario del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales y tres ciudadanos en representación del interés público, nombrados por el Gobernador. Es de conocimiento general, que éstos funcionarios públicos cuentan con agendas de trabajo sumamente cargadas. No obstante, dicha ley nada dispuso para autorizar a dichos funcionarios a delegar sus responsabilidades en representantes expresamente designados por ellos a tales efectos. Ello trae, a consecuencia, dilación en los trabajos del Comité cuando, por alguna razón, tres (3) de los funcionarios a quienes se les designó para formar parte del mismo, no puedan asistir a las reuniones debidamente convocadas por el Comité.

Además, conforme al artículo 8 de la citada Ley, la unidad creada está facultada para facturar a nombre de la Autoridad, a prorrata, a cada agencia, persona o entidad dependiendo del número de represas o embalses que posea, independientemente del tamaño, la capacidad o la complejidad estructural y el mantenimiento que requiera el muro que represa el agua de las mismas.

El efecto de la aplicación de la fórmula establecida resulta injusta. Algunas presas y embalses han necesitado de muy poco esfuerzo y servicios de la Unidad, mientras que otras han requerido que la Autoridad lleve a cabo inspecciones extraordinarias y realice trabajos costosos, complejos y continuos en relación a las mismas. La Asamblea Legislativa de Puerto Rico entiende que no es razonable que aquellas facilidades que reciben la mayor parte de los servicios o cuyos muros de represa se encuentren en peor estado sean subsidiadas por los dueños de presas y embalses que requieren menor atención y esfuerzo o cuyos muros se encuentren en buen estado. Por ejemplo, la Represa de Carraízo, que tiene una capacidad de embalse de 23,500 acre-pies, ha necesitado trabajos extraordinarios y complejos, además de un servicio continuo. Sus costos de inspección y de mantenimiento así como los de conservación de sus muros exceden los de todas las otras represas y embalses en Puerto Rico, sean públicas y privadas. No es razonable que los costos de operación de la Unidad se dividan en igual proporción entre todas las presas y embalse, cuando consideramos situaciones como la de la Represa Carraízo y la comparamos con la Represa El Bronce, que se inspecciona una vez cada tres años y tiene un embalse de sólo 843 acre-pies.

Dada la situación que hemos señalado, el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico estima que la enmienda propuesta al articulado antes mencionado, es necesaria para que la distribución de gastos entre los dueños de las presas y embalses, resulte más equitativa y adecuada,



tomando en consideración, entre otros factores, el tamaño, material, la edad y las condiciones en que se encuentre el muro que represa el agua. Además, resulta propio disponer que los funcionarios nombrados por ley para constituir el Comité para la supervisión y evaluación del Programa Estatal de Inspección y Reglamentación de Presas y Embalses, puedan delegar sus responsabilidades en representantes expresamente designados para actuar a su nombre.

#### **DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Artículo 1 - Se enmienda el Artículo 4 de la Ley Núm. 133 del 15 de julio de 1986, para que lea como sigue:

“Artículo 4.-

Se constituye un Comité para la supervisión y evaluación del Programa, el cual estará integrado por el Presidente de la Junta de Planificación, el Director Ejecutivo de la Autoridad de Energía Eléctrica, el Director **[Ejecutivo] de Operaciones** de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, el Secretario del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales o sus respectivos representantes en quienes se haya delegado la facultad para actuar a nombre de éstos, y tres (3) ciudadanos en representación del interés público nombrados por el Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. El Director Ejecutivo de la Autoridad de Energía Eléctrica o su representante autorizado para actuar en su nombre será el Presidente del Comité. Los primeros tres (3) miembros representantes del interés público serán nombrados uno (1) por tres (3) años y dos (2) por cuatro (4) años. Al expirar el término de cada uno, los nombramientos subsiguientes se harán todos por un término de cuatro (4) años y hasta que sus sucesores sean nombrados y tomen posesión del cargo. En caso de ocurrir una vacante entre los miembros del Comité en representación del interés público, el Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico expedirá un nuevo nombramiento por el término no cumplido del que ocasionó la vacante.”

Cinco (5) miembros del Comité constituirán quórum.

Artículo 2 – Se enmienda el Artículo 8 de la Ley Núm. 133 del 15 de julio de 1986, para que lea como sigue:

“Artículo 8.–

Anualmente, la Unidad, con la aprobación del Comité, facturará a cada agencia pública, persona o entidad privada **[según el número de presas y embalses que posea,]** que posea una presa o un embalse participante en el Programa, el costo incurrido por el Programa durante cada año y lo cobrado se le reembolsará a la Autoridad de Energía Eléctrica.

El Comité promulgará un reglamento para establecer los deberes y las obligaciones de los poseedores de presas y embalses que garanticen su conservación, y para determinar la manera en que se calculará la aportación que corresponde a cada agencia pública, persona o entidad privada tomando como base los costos incurridos por el Programa y el tamaño, material, edad y condiciones en que se encuentre el muro de retención en cada una de las presas y embalses que reciben los servicios que brinda la Unidad.”

Artículo 3 - Esta ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

**"INFORME**

**AL SENADO DE PUERTO RICO**

Vuestra Comisión de Gobierno y Seguridad Pública, previo estudio y evaluación del Proyecto del Senado 1442, tiene el honor de recomendar la aprobación del mismo sin enmiendas.

### **ALCANCE DE LA MEDIDA**

El P. del S. 1442 provee para enmendar los Artículos 4 y 8 de la Ley Núm. 133 de 15 de julio de 1986, a fin de disponer que el Comité de Supervisión y Evaluación del Programa Estatal de Inspección y Reglamentación de Presas y Embalses pueda estar integrado por un representante de las respectivas agencias con jurisdicción sobre estas instalaciones. Se dispone, además, que a estos representantes se le haya delegado la facultad de actuar a nombre de la correspondientes entidad gubernamental. También dispone sobre una nueva forma o manera de calcular la aportación que le corresponde pagar o reembolsar a la Autoridad de Energía Eléctrica cada entidad o persona dueña de un embalse o presa.

En Puerto Rico existen un gran número presas y embalses con múltiples usos con el propósito de brindarle servicio a la comunidad. Algunos de éstos usos consisten en la generación de energía eléctrica, el riego de los campos agrícolas, el suplir agua para los sistemas de acueductos, promover la conservación de recursos naturales, propiciar la recreación o la pesca, así como servir de mecanismos para el control de inundaciones. El gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, ha actuado de forma diligente en el desempeño de su responsabilidad de adoptar las medidas que estime necesarias o pertinentes para proteger la vida y la seguridad de los ciudadanos, especialmente, aquellas que están relacionadas con la conservación de las estructuras que sirven para almacenar el agua que consumimos.

El Programa Estatal de Inspección y Reglamentación de Presas y Embalses se creó mediante la Ley Núm. 133 de 15 de julio de 1986, con el propósito de mantener, conservar, inspeccionar y velar por la seguridad de las presas y embalses en Puerto Rico. Surge del Artículo 2 de la Ley Núm. 133, que el Programa de referencia es administrado por la Autoridad de Energía Eléctrica a través de la Unidad de Inspección y Reglamentación para la Seguridad de Presas y Embalses.

En el Artículo 4 de la Ley Núm. 133 se dispone la creación de un Comité para la supervisión y evaluación del Programa de Presas y Embalses. Este Comité está integrado por:

- (1) el Presidente de la Junta de Planificación,
- (2) el Director Ejecutivo de la Autoridad de Energía Eléctrica, (quien preside el Comité)
- (3) el Director de Operaciones de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados,
- (4) el Secretario del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, así como
- (5) tres ciudadanos en representación del interés público, nombrados por el Gobernador.

Como parte de los deberes y responsabilidades de este Comité se encuentran: (a) supervisar el Programa y las actividades que se llevan a cabo por la Unidad de Inspección y Reglamentación para la Seguridad de Presas y Embalses, incluyendo sus planes de trabajo; (b) evaluar periódicamente el estado y la situación de las presas y embalses para determinar su seguridad o la existencia de riesgos; (c) rendir un informe anual al Gobernador y a la Asamblea Legislativa sobre el estado de las represas y embalses, entre otros.

La experiencia ha demostrado que los funcionarios públicos que integran este Comité y a su vez dirigen entidades gubernamentales, cuentan con agendas de trabajo sumamente cargadas lo cual dificulta su participación en los trabajos de esta entidad directiva. No obstante, la Ley Núm. 133 nada dispuso para autorizar a estos funcionarios a delegar sus responsabilidades en representantes expresamente designados por ellos a tales efectos. Esta situación ha provocado la dilación en los

trabajos del Comité cuando, por alguna razón, tres (3) de los funcionarios a quienes se les designó para formar parte del mismo, no puedan asistir a las reuniones debidamente convocadas por el Comité y por ello no se pueden tomar determinaciones sobre los trabajos del Programa.

Ante esta situación, se deben adoptar mecanismos que permitan una mayor agilidad de los trabajos del Comité, sin eliminar la necesaria aportación de las entidades que participan activamente del Programa de Presas y Embalses. Es por ello que resulta propio disponer que los funcionarios nombrados por ley para constituir el Comité para la supervisión y evaluación del Programa Estatal de Inspección y Reglamentación de Presas y Embalses, puedan delegar sus responsabilidades en representantes expresamente designados para actuar a su nombre.

Otro asunto que atiende el P. del S. 1442 es la forma o manera en que se distribuye la aportación o responsabilidad económica entre los integrantes del Programa. Según se dispone en el Artículo 8 de la Ley Núm. 133, el Programa Estatal de Inspección y Reglamentación de Presas y Embalses está facultado para facturar a nombre de la Autoridad de Energía Eléctrica, a prorrata, a cada agencia, persona o entidad dependiendo del número de represas o embalses que posea. Este cálculo se hace independientemente del tamaño, la capacidad o la complejidad estructural y el mantenimiento que requiera el muro o estructura que sirve para contener o represar el agua. El impacto o efecto económico de la aplicación de la fórmula establecida resulta ser injusta. Algunas presas y embalses han necesitado de muy poco esfuerzo y servicios de la Unidad de Presas y Embalses, mientras que otras han requerido que el Programa lleve a cabo inspecciones extraordinarias y realice trabajos costosos, complejos y continuos en relación a las mismas.

La Comisión de Gobierno y Seguridad Pública entiende que no es razonable que aquellas instalaciones o estructuras que reciben la mayor parte de los servicios o cuyos muros de retención se encuentren en peor estado, sean subsidiadas por los dueños de presas y embalses que requieren menor atención y esfuerzo o cuyos muros se encuentren en buen estado.

Con el propósito de ilustrar este punto y a modo de ejemplo, la Represa de Carraízo que tiene una capacidad de embalse de 23,500 acre-pies, ha necesitado trabajos extraordinarios y complejos, además de un servicio continuo de inspección por la condición de sus compuertas y otras instalaciones de la estructura de retención. Sus costos de inspección y de mantenimiento, así como los de conservación de sus muros, exceden los de todas las otras represas y embalses en Puerto Rico, ya bien públicas y privadas. No es razonable que los costos de operación de la Unidad que administra el Programa de Presas y Embalses se dividan en igual proporción entre todas las presas y embalses, cuando consideramos situaciones como la de la Represa Carraízo y la comparamos con la Represa El Bronce, que se inspecciona una vez cada tres años y tiene un embalse de sólo 843 acre-pies.

Al enfrentarnos con esta realidad de diferencias sustanciales en los costos de la supervisión y mantenimiento de estas instalaciones, el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico estima que las enmiendas propuestas a las disposiciones de la Ley Núm. 133, resultan necesarias para que la distribución de gastos entre los dueños de las presas y embalses resulte más equitativa y adecuada. Esto se logra al establecer una fórmula o método de cálculo que tome en consideración, entre otros factores, el tamaño de la instalación, el material utilizado para construir el muro, el tiempo de construcción de la estructura de retención y las condiciones en que se encuentra la instalación que represa el agua. Para ello, el P. del S. 1442 dispone que el Comité para la supervisión y evaluación del Programa de Presas y Embalses promulgará un reglamento que establecerá la manera en que se calculará la aportación de los dueños de cada represa y embalse.

La Comisión de Gobierno y Seguridad Pública, en su evaluación de esta medida, contó con los comentarios y recomendaciones de la Junta de Planificación y del Departamento de Recursos

Naturales y Ambientales. La Autoridad de Energía Eléctrica y la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados no remitieron comentarios aun cuando se les fueron solicitados mediante comunicación escrita. La Junta de Planificación favoreció la medida sin recomendar enmiendas a la misma. El Departamento de Recursos Naturales y Ambientales favorece la medida y recomienda que la representación las entidades que nombren un representante en el Comité, designen un funcionario específico, ya que la participación de la misma persona en las reuniones aseguraría una continuidad en los trabajos.

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de Gobierno y Seguridad pública recomienda la aprobación del P. del S. 1442, sin enmiendas.

Respetuosamente,  
(Fdo.)  
Roberto Prats Palerm  
Presidente  
Comisión de Gobierno y Seguridad Pública"

-----

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se descarguen las Resoluciones Conjuntas de la Cámara 1918 y 1919, y se incluyan en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, de hoy.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, inclúyase.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se dé lectura de ambas medidas.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Adelante.

## **CALENDARIO DE LECTURA**

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 1918, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

## **"RESOLUCION CONJUNTA**

Para enmendar la Resolución Conjunta Núm. 58 de 15 de junio de 2001 del Distrito Representativo Núm. 5, que reasigna fondos consignados en la Administración de Servicios Generales mediante la Resolución Conjunta Núm. 418 de 6 de agosto de 2000 en los incisos 1 y 2 del Distrito Representativo Núm. 5 de San Juan; y sobrante del inciso 3 de la Resolución Conjunta Núm. 328 de 12 de julio de 2000.

**RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1.-Se enmienda la Resolución Conjunta Núm. 58 de 15 de junio de 2001 del Distrito Representativo Núm. 5, que reasigna fondos consignados en la Administración de Servicios Generales mediante la Resolución Conjunta Núm. 418 de 6 de agosto de 2000 en los incisos 1 y 2 del Distrito Representativo Núm. 5 de San Juan y el sobrante del inciso 3 de la Resolución Conjunta Núm. 328 de 12 de julio de 2000, según se detalla.

**DEPARTAMENTO DE RECREACIÓN Y DEPORTES**

1. Para la construcción de un parque pasivo en la Comunidad Tortugo de San Juan. \$20,000

Sección 2.-Los fondos aquí consignados podrán ser pareados con fondos estatales, municipales, federales o privados.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta tendrá vigencia inmediatamente después de su aprobación."

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 1919, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

**"RESOLUCION CONJUNTA**

Para reasignar la cantidad de ocho mil cien (8,100) dólares provenientes del balance de la Resolución Conjunta Núm. 555 de 21 de agosto de 1999 del Distrito Representativo Núm. 5, consignados en el Departamento de Recreación y Deportes para completar los fondos para la construcción de un parque pasivo en la Comunidad Tortugo de San Juan: para autorizar el pareo de fondos.

**RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1.-Se reasigna la cantidad de ocho mil cien (8,100) dólares provenientes del balance de la Resolución Conjunta Núm. 555 de 21 de agosto de 1999 del Distrito Representativo Núm. 5, consignados en el Departamento de Recreación y Deportes para completar los fondos para la construcción de un parque pasivo en la Comunidad Tortugo de San Juan: para autorizar el pareo de fondos.

Sección 2.-Los fondos aquí consignados podrán ser pareados con fondos estatales, municipales, federales o privados.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta tendrá vigencia inmediatamente después de su aprobación."

-----

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se declare un receso por cinco (5) minutos.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, receso de cinco (5) minutos.

**\* R E C E S O \***

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Se reanuda la sesión.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para regresar al turno de Informes de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

**INFORMES DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS**

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes de Comisiones Permanentes:

De la Comisión Especial para el Estudio del Contenido de Violencia y Sexo en la Programación de la Radio y la Televisión Puertorriqueña y de lo Jurídico, cuatro informes conjuntos, proponiendo la aprobación de los Proyectos del Senado 1549; 1550; 1570 y 1593, con enmiendas.

De la Comisión Especial para el Estudio del Contenido de Violencia y Sexo en la Programación de la Radio y la Televisión Puertorriqueña y de las Comisiones de De lo Jurídico y de Hacienda, un informe conjunto, proponiendo la aprobación del P. del S. 1553, con enmiendas.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para regresar al turno de Mociones.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Antes de - la prensa nos había pedido copia de los proyectos.

SR. DALMAU SANTIAGO: Ya ordene a la Oficina de Reglas y Calendario que le suministre copia a los compañeros de la prensa.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Muchas gracias, señor Portavoz. ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

**MOCIONES**

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se descargue el Proyecto de la Cámara 2471, la Resolución del Senado 1883 y se incluyan en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se incluyan en el Calendario de Ordenes Especiales del Día las siguientes medidas, con sus informes. Proyecto del Senado 1549, Proyecto del Senado 1553, Proyecto del Senado 1550, Proyecto del Senado 1570 y Proyecto del Senado 1593.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se dé lectura de las medidas incluidas y descargadas en el Calendario de Ordenes Especiales del Día de hoy.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, lectura.

### **CALENDARIO DE LECTURA**

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 2471, el cual fue descargado de la Comisión Especial de la Asamblea Legislativa que entienda con toda la legislación referente a los Sistemas de Retiro de los Empleados y los Pensionados del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

### **"LEY**

Para conceder un plan de pago a participantes en servicio activo del Sistema de Retiro de los Empleados del Gobierno de Puerto Rico y sus Instrumentalidades por los intereses acumulados por concepto de aportaciones adeudadas por los años de servicio no cotizados, a razón de una tasa de interés especial, si se acogen al mismo dentro de los próximos doce (12) meses contados a partir de la vigencia de esta Ley.

### **EXPOSICION DE MOTIVOS**

La Ley Núm. 447 de 15 de mayo de 1951, según enmendada, creó un sistema de retiro y beneficios para los empleados públicos. Al presente, muchos servidores públicos se ven imposibilitados de acreditar los años de servicios no cotizados en el Sistema de Retiro de los Empleados del Estado Libre Asociado de Puerto Rico por lo oneroso que resultaría pagar los altos intereses acumulados en sus respectivas cuentas de retiro. Esta medida tiene el propósito de ofrecerle una alternativa viable a los participantes activos del Sistema de Retiro para que puedan acogerse a un plan de pago razonable por los intereses adeudados, sin menoscabar la solvencia económica del Sistema de Retiro de los Empleados del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

El propósito de esta Asamblea Legislativa es realizar un acto de justicia social con los empleados públicos afectados, al concederles un mecanismo razonable para el pago de las cantidades adeudadas. El participante deberá pagar el principal dentro de un período de un año y los intereses podrán ser pagados mediante un plan de pago a plazos, sujeto a una tasa de interés considerablemente baja, el cual el participante comenzará a pagar una vez comience a recibir su pensión. De esta forma, el servidor público no recibe el impacto de verse obligado a pagar los intereses de inmediato, sino que obtiene una prórroga hasta que su retiro sea efectivo. Hay que destacar que en muchos casos, la porción de la deuda que corresponde a los intereses es mucho mayor que la del principal, por lo que consideramos que esta medida resultará en un alivio económico para el servidor público que desea pagar sus aportaciones, pero que no cuenta con la totalidad de los recursos para así hacerlo.

Consideramos que con la presente Ley, tanto los servidores públicos, como el Sistema de Retiro de los Empleados del Estado Libre Asociado de Puerto Rico se encuentran en un punto medio en el cual el impacto económico es minimizado y el empleado recibe un mayor beneficio a largo plazo.

**DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Artículo 1.-Se concede un plan de pago a participantes en servicio activo del Sistema de Retiro de los Empleados del Gobierno de Puerto Rico y sus Instrumentalidades por los intereses acumulados sobre las aportaciones adeudadas correspondientes a los años de servicio no cotizados. Si solicitan el plan de pago al Sistema de Retiro, el mismo será a razón de una tasa de interés especial, si se acogen dentro de los próximos doce (12) meses contados a partir de la vigencia de esta Ley.

Artículo 2.-A los participantes que opten por acogerse al plan de pago que concede la Sección primera de esta Ley no podrán faltarle más de (10) diez años de servicio para ser elegibles a una pensión de mérito.

Artículo 3.-El por ciento de interés simple aplicable al plan de pago de intereses acumulados sobre los servicios no cotizados será de seis (6) por ciento anual y el mismo será vigente desde la fecha en que el participante se acoja al plan de pago hasta la fecha de extinción de la deuda.

Artículo 4.-Para acogerse al plan de pago de los intereses acumulados sobre los servicios no cotizados, el participante deberá pagar el principal de las aportaciones adeudadas en su totalidad durante el período de un (1) año contado a partir de la fecha de aprobación del plan de pago por el Sistema de Retiro o la notificación del costo de los servicios no cotizados, lo que fuere después, mientras aún esté en servicio activo.

Artículo 5.-Los plazos del plan de pago de los intereses acumulados sobre los servicios no cotizados comenzarán a efectuarse a partir de la fecha en que el participante comience a recibir su pensión y salde el principal. El pago se hará a través de un descuento de nómina durante el servicio activo y continuarán como un descuento de anualidad al recibir la pensión. El Sistema de Retiro tendrá la facultad de efectuar los descuentos correspondientes. Se dispone que este plan de pago no se extenderá más de sesenta (60) meses, a partir de la fecha de aprobación del plan de pago o la notificación del costo de los servicios no cotizados, lo que fuere después.

Artículo 6.-Si el pensionado fallece durante el plan de pago aquí dispuesto, la diferencia adeudada se cobrará del beneficio de muerte y de ser necesario, mediante descuentos mensuales de los beneficios de pensión concedidos a consecuencia de la muerte del pensionado hasta satisfacer la deuda.

Artículo 7.-El Sistema de Retiro deberá divulgar la presente medida, publicándola por lo menos una (1) vez en un periódico de circulación general en Puerto Rico. También lo divulgará a través del Coordinador Agencial de Asuntos de Retiro y mediante Carta Circular a las agencias y municipios.

Artículo 8.-Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 1883, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

**"RESOLUCION**



Para denominar el pasillo Norte del tercer piso del ala Este del Capitolio del Estado Libre Asociado de Puerto Rico como "Galería de los Periodistas Puertorriqueños"; disponer su diseño y administración.

### **EXPOSICION DE MOTIVOS**

**POR CUANTO:** Puerto Rico se apresta a celebrar el bicentenario del periodismo.

**POR CUANTO:** La función constitucional legislativa ha estado íntimamente relacionada con el ejercicio de esa disciplina por razón de la responsabilidad de la Cámara de Representantes y el Senado establecer la política pública del país y la responsabilidad de la prensa de informarla.

**POR CUANTO:** Esta relación ha mantenido cientos de periodistas destacados en el Capitolio a través de los tiempos convirtiéndolos en parte de la función social compartida que produce esas acciones legislativas e informativas.

**POR CUANTO:** En su cubierta de las incidencias parlamentarias, los periodistas han ocupado el palco Norte del Hemiciclo, colindante con la indicada galería.

**POR TANTO:** Es el deseo de las Senadoras y Senadores de esta Tercera Sesión Ordinaria de la Decimocuarta Asamblea Legislativa que transcurre durante el Bicentenario del Periodismo Puertorriqueño, singularizar la Clase Periodística Puertorriqueña, en reconocimiento del momento histórico y de su importante intervención en la vida civil de nuestro Pueblo.

### **RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

Sección 1. - Denominar el pasillo Norte del tercer piso del Capitolio, en su ala Este, como la "Galería de los Periodistas Puertorriqueños".

Sección 2. - Instruir al Presidente del Senado de Puerto Rico para que disponga una tarja apropiada identificando dicha Galería como tal.

Sección 3. - Ordenar a la Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico para que redacte un Reglamento para su uso y cuidado.

Sección 4. - Dicho Reglamento deberá proveer para los despliegues apropiados de cuadros, exhibiciones, sean éstas permanentes o provisionales, con el asesoramiento y concurso de los miembros de la prensa activa cubriendo el Capitolio y puede optar para la creación de un comité compuesto por miembros seleccionados por los mismos periodistas.

Sección 5. - El Presidente del Senado de Puerto Rico proveerá, del presupuesto asignado al Senado, fondos suficientes para la creación y mantenimiento de dicha Galería.

Sección 6 - Esta Resolución tendrá vigencia desde el momento de su aprobación."

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1549, y se da cuenta de un informe conjunto de la Comisión Especial para el Estudio del Contenido de Violencia y Sexo en la Programación de la Radio y la Televisión Puertorriqueña ; y la Comisión de lo Jurídico, con enmiendas.

**"LEY**

Para adoptar la "Carta de Derechos del Ciudadano Ante la Obscenidad y la Pornografía", disponiendo los derechos que asisten a las personas en cuanto al contenido de material obsceno o pornográfico e indecente en los medios de comunicación; disponer la celebración de actividades educativas sobre ese tema y facultar al Secretario del Departamento de Asuntos del Consumidor para implantar esta ley.

### **EXPOSICION DE MOTIVOS**

El Estado tiene un interés apremiante en proteger el derecho de nuestros niños a crecer en un mundo sano, donde imperen los más altos valores humanos y cívicos y sin exponerlos a material obsceno o pornográfico o que sea patentemente ofensivo. Es ampliamente conocido que cualquier exposición a estos estímulos negativos impactan adversamente el desarrollo social y emocional de las personas. A su vez, los padres y madres necesitan conocer los recursos a su disposición para evitar el acceso de los niños y niñas a material obsceno o pornográfico y hacer valer sus derechos con relación a ello.

La jurisprudencia ha establecido unos linderos del material protegido por las disposiciones sobre libre expresión de la Primera Enmienda de la Constitución de los Estados Unidos de América. Sin embargo, esa misma jurisprudencia ha dispuesto que el material obsceno y pornográfico no está protegido por dicha enmienda.

Es una realidad lamentable que la familia puertorriqueña, particularmente nuestros niños, sigue vulnerable a recibir material obsceno y pornográfico o indecente, a través de cualquier medio de comunicación. Por esta razón es fundamental adoptar medidas especiales reafirmando el derecho de toda persona a que los medios de comunicación no incluyan ese tipo de material y que el Estado le provea mayor orientación a la comunidad sobre las normas legales que rigen en cuanto a la difusión o transmisión del mismo.

Consciente de la esperanza de nuestro pueblo en lograr un mundo mejor, fundamentado en la paz, el orden, la moral y los demás grandes valores humanos y de la responsabilidad del Estado de promover la consecución de esas aspiraciones, la Asamblea Legislativa del Estado Libre Asociado de Puerto Rico considera que es un interés apremiante adoptar la Carta de Derechos del Ciudadano ante la Obscenidad y la Pornografía.

### **DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Artículo 1.- Título Corto de la Ley

Esta ley se conocerá como "Carta de Derechos del Ciudadano Ante la Obscenidad y la Pornografía".

Artículo 2.- Definiciones:

- a) "Ley", significa la Ley adoptando la "Carta de Derechos del Ciudadano ante la Obscenidad y la Pornografía".
- b) "Material", significa cualquier libro, revista, periódico u otro material impreso o escrito, o cualquier retrato, dibujo, fotografía, película de movimiento, cinta cinematográfica u otra representación gráfica o cualquier representación aural y/o visual transmitida o retransmitida a través de cables, ondas electromagnéticas, computadoras, tecnología digital o cualesquiera medios electrónicos u otro medio de comunicación o cualquier

- estatua, talla o figura, o cualquier grabación, transcripción o reproducción mecánica, química o eléctrica o cualquier otro artículo, equipo o máquina.
- c) “Material Indecente”, significa todo material que, considerado en su totalidad por una persona promedio y aplicando patrones comunitarios contemporáneos para el medio de comunicación que lo exhiba, emita, difunda, disemine, publique o distribuya, describa, enseñe o exprese en forma patentemente grosera u ofensiva actividades sexuales o fisiológicas, pero que no llegan al nivel de material obsceno o pornográfico.
- d) “Material Obsceno o Pornográfico” significa cualquier material que, considerado en su totalidad por una persona promedio y aplicando patrones comunitarios contemporáneos:
- i) apela al interés lascivo, o sea, un interés morboso en la desnudez, sexualidad o funciones fisiológicas; y
  - ii) representa o describe conducta sexual en una forma patentemente ofensiva; y
  - iii) carece de un serio valor literario, artístico, político, religioso, científico o educativo.
- e) “Menor”, significa todo individuo menor de 18 años de edad.
- f) “Secretario”, significa el Secretario del Departamento de Asuntos del Consumidor, con todas las facultades y poderes que le confiere la Ley Núm. 5 del 23 de abril de 1973, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica del Departamento de Asuntos del Consumidor”.

#### Artículo 3.- Aplicabilidad

Esta Ley podrá ser invocada y aplicará a cualquier persona irrespectivo de su raza, color, género, edad, religión, origen o identificación étnica o nacional, ideología política, condición física o mental, condición social, u orientación sexual.

#### Artículo 4.- Medios de Comunicación Exentos de Obscenidad o Pornografía

Toda persona tiene derecho a disfrutar de medios de comunicación que no incluyan material obsceno o pornográfico.

#### Artículo 5.- Derecho a Conocer las Leyes sobre Pornografía y Obscenidad

Toda persona tiene derecho a recibir información sobre lo que dispone el ordenamiento jurídico del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y el de los Estados Unidos de América localmente aplicables que regula los medios de comunicación en cuanto a la producción, exhibición, publicación, emisión, difusión y diseminación de material obsceno o pornográfico y de material indecente.

#### Artículo 6. - Derecho a Conocer los Remedios Disponibles

Toda persona tiene derecho a recibir información de fácil comprensión con relación a los remedios disponibles para hacer valer el derecho reconocido en el Artículo 4 de esta Ley.

#### Artículo 7.- Derecho a Instar Remedios

Toda persona tiene derecho instar las acciones y recursos administrativos y legales dispuestos en el ordenamiento legal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y de los Estados Unidos de América localmente aplicables para protegerse a sí mismo y a su familia de ser expuestos a material obsceno o pornográfico e indecente en todos los medios de comunicación.

#### Artículo 8.- Derecho a Que se Prohíba Material con Pornografía Infantil

Toda persona tiene derecho a exigir al Estado que prohíba y tome las medidas para impedir la producción, exhibición, transmisión, publicación, difusión y diseminación de material que contenga actos explícitos de abuso sexual contra menores o de otra forma considerado como pornografía infantil de acuerdo con las leyes y jurisprudencia aplicables.

#### Artículo 9.- Transmisión de Material Indecente

Toda persona tiene derecho a exigir que se prohíba e impida la exhibición, transmisión, publicación, difusión y diseminación de material indecente a través de cualquier medio comunicación, diariamente, desde las seis de la mañana (6:00 AM) hasta las diez de la noche (10:00 PM) y según la reglamentación adoptada por la Comisión Federal de Comunicaciones.

**Artículo 10. - Educación sobre Efectos Nocivos de la Obscenidad y la Pornografía**

Toda persona tiene derecho a recibir información científica sobre los efectos detrimentales de la obscenidad y la pornografía en su desarrollo emocional y social y el de su familia. A esos fines, el Departamento de Asuntos del Consumidor (DACO) llevará a cabo campañas de orientación y educación sobre los hallazgos recientes en torno a este tema. Además, asesorará y proveerá al Departamento de Educación la ayuda especializada y técnica necesaria para celebrar al menos, una actividad educativa por cada semestre escolar, en cada plantel de enseñanza, con el objetivo de orientar a padres, maestros y estudiantes sobre los efectos nocivos que tiene en el desarrollo social emocional de las personas toda exposición a material obsceno y pornográfico.

**Artículo 11.- Implantación de la Ley**

El Secretario del Departamento de Asuntos del Consumidor adoptará las reglas y reglamentos necesarios para la implantación de esta ley, de conformidad con las disposiciones de la Ley Núm. 5 del 23 de abril de 1973, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica del Departamento de Asuntos del Consumidor y con la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como "Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Estado Libre Asociado de Puerto Rico."

**Artículo 12- Vigencia**

Esta ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación, a los únicos efectos de que se adopten las reglamentos y medidas necesarias para su implantación, pero sus restantes disposiciones comenzarán a regir el 1 de enero de 2003."

## **"INFORME CONJUNTO**

### **AL SENADO DE PUERTO RICO:**

La Comisión Especial Para el Estudio del Contenido de Violencia y Sexo en la Programación de la Radio y la Televisión Puertorriqueña y la Comisión De lo Jurídico, después de estudiar y considerar el P. del S. 1549, recomiendan a este Alto Cuerpo su aprobación, con las enmiendas siguientes:

**En el Título:**

Línea 1:	tachar "("" y "(,)" después de " <b>Pornografía</b> " y añadir " <b>Infantil,</b> "
Línea 2:	después de " <b>material</b> " añadir " <b>indecente,</b> "
Línea 3:	después de " <b>obsceno</b> " tachar " <b>o pornográfico e indecente</b> " y sustituir por " <b>y de pornografía infantil</b> "; en esa misma línea después de " <b>en</b> " tachar " <b>los medios de comunicación;</b> " y sustituir por " <b>la radio y la televisión;</b> "

**En la Exposición de Motivos:**

Página 1, párrafo 1, línea 3:	luego de "obsceno" tachar " <b>o pornográfico o que sea patentemente ofensivo.</b> " y sustituir por " <b>ni de pornografía infantil.</b> "
Página 1, párrafo 1, línea 6:	luego de "obsceno" tachar " <b>o pornográfico</b> " y sustituir por " <b>ni de pornografía infantil</b> "
Página 1, párrafo 2, línea 4:	tachar todo su contenido y sustituir por " <b>la pornografía infantil no están protegidos por dicha enmienda y que las representaciones y/o descripciones de material indecente por los medios de radio y televisión accesible a los niños y niñas pueden ser reglamentadas.</b> "
Página 2, párrafo 1, línea 2:	después de "y" tachar " <b>pornográfico o</b> " y sustituir por " <b>de pornografía infantil e</b> " en esa misma línea tachar " <b>cualquier</b> " y sustituir por " <b>la radio y la televisión.</b> "
Página 2, párrafo 1, línea 3:	tachar " <b>medio de comunicación.</b> "
Página 2, párrafo 1, línea 4:	tachar " <b>los medios de comunicación</b> " y sustituir por " <b>la radio y la televisión</b> "
Página 2, párrafo 2, línea 5:	después de "Pornografía" eliminar "." y añadir " <b>Infantil. En esta ley se esbozan derechos ya consignados en el ordenamiento jurídico estatal y federal y no se están creando nuevas causas de acción ni remedios entre personas privadas y mucho menos nuevas causas de acción ni remedios para poner en vigor las leyes vigentes.</b> "
<b>En el Texto:</b>	
Página 2, línea 3:	al final de la línea tachar "("" y el "(.)" y adicionar " <b>Infantil.</b> "
Página 2, líneas 4 y 5:	entre las líneas 4 y 5 insertar : " <b>A los efectos de la aplicación e interpretación de esta ley, los siguientes términos tendrán el significado que se expresa a continuación de cada uno:</b> "
Página 2, línea 6:	tachar " <b>“Pornografía.”</b> " y sustituir por " <b>“Pornografía Infantil.””</b> "
Página 2, línea 7:	después de "cualquier" tachar el resto de la línea.
Página 2, línea 8:	tachar " <b>escrito, o cualquier</b> "
Página 2, línea 10:	tachar " <b>computadoras,</b> "
Página 2, línea 11:	después de " <b>electrónicos</b> " tachar el resto de la línea y sustituir por " <b>de radio o televisión.</b> "
Página 2, línea 12:	tachar todo su contenido
Página 2, línea 13:	tachar todo su contenido
Página 3, línea 3:	tachar " <b>publique o distribuya,</b> "

Página 3, línea 6:	después de " <b>Obsceno,</b> " insertar "("")" y tachar " <b>o Pornográfico</b> "
Página 3, línea 13:	tachar " <b>18</b> " y sustituir por " <b>16</b> "
Página 3, líneas 13 y 14:	entre las líneas 13 y 14 insertar " <b>f) Pornografía Infantil,</b> significa material que contenga conducta sexual que, aunque no se considere obsceno, se lleva a cabo para, con o en presencia de menores y según dispuesto en nuestro ordenamiento jurídico vigente."
Página 3, línea 14:	tachar " <b>f)</b> " y sustituir por " <b>g)</b> "
Página 3, línea 21:	tachar " <b>Medios</b> " hasta el final de la línea y sustituir por " <b>Radio y Televisión sin Obscenidad y Pornografía Infantil</b> "
Página 3, línea 22:	tachar " <b>medios de comunicación</b> " y sustituir por " <b>una radio y televisión</b> "
Página 3, línea 23:	tachar " <b>o pornográfico.</b> " y sustituir por " <b>ni con pornografía infantil.</b> "
Página 4, línea 1:	después de " <b>Pornografía</b> " insertar " <b>Infantil</b> "
Página 4, línea 4:	tachar " <b>aplicables</b> " y sustituir por " <b>aplicable</b> "; en esa misma línea tachar " <b>los medios de comunicación</b> " y sustituir por " <b>la radio y la televisión</b> "
Página 4, línea 5:	tachar " <b>publicación,</b> "; en esa misma línea tachar " <b>o pornográfico</b> " y sustituir por " <b>y de pornografía infantil</b> "
Página 4, línea 9:	después de " <b>remedios</b> " insertar " <b>vigentes</b> "
Página 4, líneas 10 a 14:	tachar todo su contenido en las líneas 10, 11, 12, 13, y 14
Página 4, línea 15:	tachar " <b>8</b> " y sustituir por " <b>7</b> "; en esa misma línea después de " <b>Material</b> " insertar " <b>Obsceno y/o</b> "
Página 4, línea 16:	tachar " <b>exigir</b> " y sustituir por " <b>solicitar</b> "
Página 4, línea 17:	tachar " <b>publicación,</b> "; en esa misma línea después de " <b>material</b> " adicionar " <b>obsceno y/o</b> "
Página 4, línea 18:	al final de la línea añadir " <b>material obsceno y/o</b> "
Página 4, línea 20:	tachar " <b>9</b> " y sustituir por " <b>8</b> "
Página 4, línea 21:	tachar " <b>exigir</b> " y sustituir por " <b>solicitar</b> "
Página 4, línea 22:	tachar " <b>publicación,</b> "; en esa misma línea tachar " <b>cualquier medio</b> " y sustituir por " <b>la radio y la televisión,</b> "
Página 5, línea 1:	tachar " <b>comunicación,</b> "
Página 5, línea 2:	al final de la línea adicionar " <b>Entendiéndose que no se crean nuevas causas de acción ni remedios entre personas privadas ni en</b>

	<b>contra del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, sus agencias, corporaciones públicas, dependencias y demás instrumentalidades, ni en contra de sus funcionarios, empleados o sus agentes para obligarlos a la aplicación o a dar cumplimiento a las leyes vigentes."</b>
Página 5, línea 3:	tachar "10" y sustituir "9"; en esa misma línea después de "Pornografía" adicionar "Infantil"
Página 5, línea 4:	tachar "científica" y sustituir por "documentada"
Página 5, línea 5:	después de "pornografía" insertar "infantil"
Página 5, línea 6:	después de "familia." tachar el resto de la línea
Página 5, líneas 7 a 12:	tachar todo lo contenido en las líneas 7, 8, 9, 10, 11, y 12
Página 5, línea 13:	tachar "11" y sustituir por "10"
Página 5, líneas 19 y 20:	entre las líneas 19 y 20 insertar <b>"Artículo 11- Interpretación y Separabilidad Se dispone que esta ley se interpretará de conformidad con las leyes federales relevantes a la materia, y que cualquier disposición que se determine que esté en conflicto con la Constitución o cualquier ley federal se separará de los preceptos de la misma."</b>
Página 5, líneas 21, 22 y 23:	tachar todo lo contenido en las líneas 21, 22, y 23 y sustituir por: <b>"Esta ley entrará en vigor inmediatamente después su aprobación a los únicos efectos del Artículo 10 de la misma, y sus restantes disposiciones comenzarán a regir el 1ro de enero de 2003."</b>

#### ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. del S.1549 tiene el propósito de adoptar la "Carta de Derechos del Ciudadano Ante la Obscenidad y la Pornografía Infantil" para disponer los derechos que asisten a las personas en cuanto al contenido de material indecente, obsceno o de pornografía infantil en la radio y la televisión puertorriqueña. También propone la celebración de actividades educativas sobre este tema y faculta al Secretario del Departamento de Asuntos del Consumidor para implantar esta ley.

La jurisprudencia ha establecido unos linderos del material protegido por las disposiciones sobre libre expresión de la Primera Enmienda de la Constitución de los Estados Unidos de América. Sin embargo, esa misma jurisprudencia ha dispuesto que tanto el material obsceno como la pornografía infantil no están protegidos por dicha enmienda y que las representaciones y/o descripciones de material indecente por los medios de radio y televisión, accesible a los niños, pueden ser reglamentadas.

Por esa razón, recomendamos que se enmienden los distintos artículos del P. del S. 1549, para sustituir el término amplio de pornografía por el más específico de pornografía infantil, de

manera que lo atemperemos a la realidad del ordenamiento jurídico y salvar cualquier planteamiento constitucional que pudiera surgir. Asimismo, ante posibles planteamientos de vaguedad, circunscribimos el ámbito de la Carta de Derechos a los medios de radio y televisión, por lo que este informe recomienda enmiendas para sustituir lo referente a los medios de comunicación por los medios de radio y televisión.

Al examinar con detenimiento el Artículo 2 de la medida, encontramos que propone las definiciones para efectos de la implantación de esta ley. En cuanto a éste, se puede observar que este informe sugiere diversas enmiendas encaminadas a circunscribir la aplicación de la medida a la radio y la televisión, así como a la obscenidad y pornografía infantil. Cabe destacar la enmienda a la definición de "**menor**", en la que, para efectos de esta medida, se define como tal a toda persona de menos de 16 años de edad, en vez de la propuesta original de 18 años de edad. Esto responde a planteamientos traídos a la atención de Vuestras Comisiones durante el estudio de la medida, en donde se consideraron tanto las secciones del Código Penal como la edad de consentir de la mayoría de las jurisdicciones de los Estados Unidos. Por otro lado, se añadió una definición de "**pornografía infantil**" de acuerdo a nuestro Código Penal y el ordenamiento jurídico vigente.

El énfasis de esta medida yace en los derechos a la orientación y educación que tienen los ciudadanos, que los apodere con conocimientos y que los ponga en posición de defenderse de la difusión de materiales obscenos y de pornografía infantil en radio y televisión, ni a material indecente, este último según regulado por la Comisión Federal de Comunicaciones. Por ello, los Artículos 4, 5, 6, 7, 8 y 10 van dirigidos a esbozar derechos relacionados a disfrutar de los medios de radio y televisión que no incluyan material de esa naturaleza, a conocer las leyes y los remedios disponibles, a que se prohíba material con pornografía infantil y a la educación sobre los efectos nocivos de la obscenidad y la pornografía infantil. En adición, se sustituyó en los Artículos 8 y 9 el lenguaje que mencionaba el "**exigir**" por parte de los ciudadanos, por entender que pudiera crear confusión de que se estuviera dando lugar a recursos legales disponibles a la ciudadanía, mas allá de los existentes actualmente en nuestro ordenamiento legal vigente. En cambio, se incluyó un lenguaje más claro que indica que toda persona tiene derecho a "**solicitar**" o sea pedir o procurar que el estado tome las medidas pautadas en las leyes para impedir la exhibición y diseminación de material obsceno y con o de pornografía infantil en la radio y la televisión y la transmisión de material indecente, según las regulaciones de la Comisión Federal de Comunicaciones.

Cabe destacar que el Artículo 7 fue eliminado atendiendo una preocupación del Departamento de Justicia relacionado a que el lenguaje propuesto pudiera interpretarse como que daba lugar a una causa de acción entre las partes privadas y contra el Gobierno del Estado Libre Asociado para hacer cumplir las leyes vigentes. Dado que la intención legislativa nunca contempló la creación de nuevas causas de acción y solamente concentró en el derecho a conocer el ordenamiento jurídico vigente relacionado a la materia de obscenidad, pornografía infantil y material indecente, eliminamos el Artículo 7 por entender que su propósito ya estaba atendido en el Artículo 6 del P. del S. 1549.

Por otro lado, el Artículo 9 atiende el tema del material indecente, cuyo tratamiento constitucional ha sido consistentemente atendido de forma diferente por el Tribunal Supremo de los Estados Unidos. La jurisprudencia plantea que este es material protegido por la Primera Enmienda, pero que el mismo puede regularse. Por ello, el Congreso Federal ha delegado en la Comisión Federal de Comunicaciones (FCC) esta materia mediante legislación. Esta agencia ha adoptado reglamentación a los efectos de prohibir la exhibición, transmisión, difusión y diseminación de material indecente desde las seis de la mañana (6:00 AM) hasta las diez de la noche (10:00 PM). Una vez más, reiteramos que este Artículo, al igual que los demás de la medida, no crean nuevas



causas de acción ni remedios entre personas privadas ni en contra del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y sus agencias e instrumentalidades, ni contra sus funcionarios, empleados y sus agentes a exigir el cumplimiento de las leyes vigentes.

El Artículo 10 sufrió una enmienda por sugerencias de los estudiosos que acudieron a las Vistas Públicas, quienes expresaron que la disposición a los fines de que el Departamento de Asuntos del Consumidor (DACO) "llevará a cabo campañas de orientación y educación sobre los hallazgos recientes en torno a este tema" y que "asesorará y proveerá al Departamento de Educación la ayuda especializada y técnica necesaria para celebrar actividades educativas", debería consignarse entre los deberes del funcionario que va a ser responsable de implantar esta Carta de Derechos. Ante ello, se eliminó dicha disposición del Artículo 9 y se consignó en el P del S 1553 entre las funciones del Director de la Oficina de Orientación al Ciudadano Contra la Obscenidad y la Pornografía Infantil en la Radio y la Televisión, que originalmente se propuso como Monitor Contra la Obscenidad y la Pornografía.

Es importante mencionar que al proyecto se le incorporó un Artículo titulado "**Interpretación y Separabilidad**" que dispone que esta ley se interpretará en consonancia con las leyes federales relevantes a la materia, y que cualquier disposición que se determine que esté en conflicto con la Constitución o cualquier ley federal, se separará de los preceptos de la misma. Dicho Artículo pasó a ser el nuevo Artículo 11.

Finalmente, los derechos consignados en esta legislación deben contribuir al más amplio e informado conocimiento de la ciudadanía en general, y la información da poder. En la medida en que tengamos una ciudadanía más informada, tendremos más personas en condiciones de tomar decisiones más responsables para invocar sus derechos, para protegerse a sí mismas; y para defender los derechos de quienes dependen de ellas; en particular, para defender los derechos de sus hijos e hijas. La adopción de la Carta de Derechos del Ciudadano ante la Obscenidad y la Pornografía Infantil constituye un paso de avance para frenar las violaciones a las leyes aplicables vigentes y para entender la importancia de que todos asumamos nuestra responsabilidad familiar, social y gubernamental en este asunto.

Por las consideraciones expuestas anteriormente, la Comisión Especial Para el Estudio del Contenido de Violencia y Sexo en la Programación de la Radio y la Televisión Puertorriqueña y la Comisión De lo Jurídico recomiendan la aprobación del P. del S. 1549, con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Eudaldo Báez Galib

Presidente

Comisión De lo Jurídico

(Fdo.)

Velda González de Modestti

Presidenta

Comisión Especial Para el Estudio del  
Contenido de Violencia y Sexo en la  
Programación de la Radio y la Televisión  
Puertorriqueña"

----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1553, y se da cuenta de un informe conjunto de la Comisión Especial para el Estudio del Contenido de Violencia y Sexo en la Programación de la Radio y la Televisión Puertorriqueña; y de las Comisiones de lo Jurídico; y de Hacienda, con enmiendas.

**"LEY**

Para crear en el Departamento de Asuntos del Consumidor la Oficina del Monitor/a Contra la Obscenidad o Pornografía en los Medios de Comunicación; establecer sus funciones y responsabilidades; y asignar fondos para los gastos iniciales de organización y establecimiento.

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

En el transcurso de los pasados años se ha desarrollado vertiginosamente en la sociedad puertorriqueña una penosa crisis de valores y moral pública, que se manifiesta en parte por una creciente exposición de las personas a la obscenidad o pornografía, lo que se vincula al fenómeno de la violencia.

La población se muestra intranquila ante el florecimiento de programas televisivos, películas y otro material indecoroso, impúdico, grosero y ofensivo que afecta seriamente la formación de los niños y adolescentes puertorriqueños. No obstante, los reclamos de diversos sectores sociales dirigidos a poner un freno a la obscenidad o pornografía, lo cierto es que hasta el presente no se ha logrado eliminar estas conductas antisociales de nuestra comunidad.

Con el fin de evitar el colapso moral de la sociedad puertorriqueña, el Gobierno debe emprender un proceso restaurador encaminado no sólo a atacar la obscenidad o pornografía en todas sus manifestaciones, sino que también en sus orígenes. De hecho, nuestro ordenamiento legal contiene disposiciones que regulan lo relacionado con la obscenidad o pornografía. Sin embargo, muchas personas desconocen la existencia de esas leyes, lo que realmente disponen y los casos o situaciones de hecho en que pueden invocarse.

Así pues, con el propósito de crear conciencia en la ciudadanía en cuanto a las leyes, reglamentos y decisiones judiciales relacionados con la producción, distribución, exhibición, transmisión y difusión de material obsceno o pornográfico, y sobre todo, para erradicarlo de los medios de comunicación, la Asamblea Legislativa del Estado Libre Asociado de Puerto Rico considera fundamental crear en el Departamento de Asuntos del Consumidor, la Oficina del Monitor/a Contra la Obscenidad o Pornografía. Esta Oficina tendrá la función esencial de promover la eliminación de la obscenidad o pornografía en los medios de comunicación y de orientar a la ciudadanía en general sobre los medios o mecanismos para hacer valer su derecho a disfrutar de programas de televisión, radio, cine y demás medios de comunicación que no incluyan material de esa clase.

El Tribunal Supremo de los Estados Unidos ha defendido consistentemente la libre expresión cobijada en la Primera Enmienda de la Constitución Federal, e igualmente ha sido consistente en advertir que el material o la conducta obscena o pornográfica no está protegida por ningún precepto constitucional. La Asamblea Legislativa de Puerto Rico adopta esta ley en aras de mantener un ambiente saludable para la formación de nuestros niños y adolescentes y para proveer a las familias puertorriqueñas mecanismos efectivos de empoderamiento sobre la programación de los medios de comunicación; y por consiguiente, que nuestro pueblo en general goce de un ambiente fundamentado en los más altos valores de orden, respeto y civismo.

**DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:****Artículo 1.-Título Corto**

Esta ley se conocerá como "Ley de la Oficina del Monitor/a Contra la Obscenedad o Pornografía".

### **Artículo 2.- Definiciones**

A los fines de la aplicación de esta ley, las siguientes palabras y frases tendrán el significado expresado a continuación de cada una:

- a) "**Oficina**", significa la Oficina del Monitor/a Contra la Obscenedad o Pornografía.
- b) "**Material**", significa cualquier libro, revista, periódico u otro material impreso o escrito, o cualquier retrato, dibujo, fotografía, película de movimiento, cinta cinematográfica u otra representación gráfica o cualquier representación aural y/o visual transmitida o retransmitida a través de cables, ondas electromagnéticas, computadoras, tecnología digital o cualesquiera medios electrónicos u otro medio de comunicación o cualquier estatua, talla o figura, o cualquier grabación, transcripción o reproducción mecánica, química o eléctrica o cualquier otro artículo, equipo o máquina.
- c) "**Material Indecente**", significa todo material que considerado en su totalidad por una persona promedio y aplicando patrones comunitarios contemporáneos para el medio de comunicación que lo exhiba, emita, difunda, disemine, publique o distribuya, describa, enseñe o exprese en forma patentemente grosera u ofensiva actividades sexuales o fisiológicas, pero que no llegan al nivel de material obsceno o pornográfico.
- d) "**Material Obsceno o Pornográfico**", significa cualquier material que, considerado en su totalidad por una persona promedio y aplicando patrones comunitarios contemporáneos:
  - i) apela al interés lascivo, o sea, un interés morboso en la desnudez, sexualidad o funciones fisiológicas; y
  - ii) en una forma patentemente ofensiva, representa o describe conducta sexual; y
  - iii) carece de un serio valor literario, artístico, político, religioso, científico o educativo.
- e) "**Monitor/a**", significa el/la principal funcionario/a y director/a de la Oficina del Monitor/a Contra la Obscenedad o Pornografía.
- f) "**Secretario**", significa el Secretario del Departamento de Asuntos del Consumidor.

### **Artículo 3.- Creación de la Oficina**

Se crea en el Departamento de Asuntos del Consumidor, la Oficina del Monitor/a Contra la Obscenedad o Pornografía, la cual tendrá los siguientes deberes y funciones:

- a) Orientar a las personas sobre las leyes y reglamentos que regulan el lenguaje y contenido obsceno o pornográfico o indecente en los medios de comunicación y sobre los remedios o acciones para querellarse contra los que incurran en violaciones a los mismos.
- b) Servir de orientador o mediador para atender planteamientos que se lleven a su consideración sobre situaciones o casos de obscenedad o pornografía en los medios de comunicación y referirlos o ayudar a las personas a canalizarlos en los foros correspondientes.
- c) Proveer información a ciudadanos privados, grupos u organizaciones privadas y entidades gubernamentales sobre los peligros de la obscenedad o pornografía, las leyes vigentes para suprimirla o eliminarla de los medios de comunicación y sobre los derechos y responsabilidades cobijados bajo esas leyes.
- d) Evaluar, de tiempo en tiempo, las leyes, reglamentos y demás normativa del Estado Libre Asociado de Puerto Rico que regula los medios de comunicación en cuanto a material obsceno o pornográfico e indecente y someter recomendaciones al Secretario sobre los cambios o modificaciones que sean necesarios.

- e) Llevar a cabo campañas de orientación y educación sobre los sistemas de clasificación de películas y de programas de televisión, incluyendo lo relacionado con la utilidad y operación de los bloqueadores de señal (“V-Chip”) que deben tener los televisores y otros aparatos diseñados para recibir señales de televisión con una pantalla de 13 pulgadas o más, manufacturados después del 1 de enero de 2000, según la Ley Pública 104-104, 110 Stat. 56 (1996) y la reglamentación de la Comisión Federal de Comunicaciones. Asimismo, ofrecerá orientación sobre los instrumentos o sistemas para bloquear señales de televisión que puedan instalarse a los televisores manufacturados antes de la fecha arriba indicada.
- f) Orientar a los ciudadanos sobre las medidas disponibles para la protección de los niños contra la obscenidad o pornografía en el Internet.
- g) Colaborar con la Junta Asesora, creada en el Artículo 6-A1 de la Ley Núm. 5 del 23 de abril de 1973, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica del Departamento de Asuntos del Consumidor”.

#### **Artículo 4.- Monitor/a**

El Monitor/a, deberá ser un abogado/a autorizado/a por el Tribunal Supremo de Puerto Rico para ejercer dicha profesión en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, que posea por lo menos cinco años de experiencia en el ejercicio de su profesión y conocimiento de las leyes de obscenidad y pornografía.

- a) El Monitor/a será nombrado por el Secretario/a y desempeñará el cargo a voluntad de éste.
- b) El sueldo o remuneración del Monitor/a será fijado por el Secretario de acuerdo con las normas de retribución aplicable a otros empleados en el servicio de confianza del Departamento de Asuntos del Consumidor con igual o similar nivel de funciones y responsabilidades.

#### **Artículo 5.- Funciones del Monitor/a**

El Monitor/a tendrá, además de cualesquiera otras dispuestas en otras leyes, las siguiente funciones y responsabilidades:

- a) Establecer la organización interna de la Oficina y los sistemas adecuados para su funcionamiento, con la aprobación previa del Secretario/a,
- b) Planificar, dirigir y supervisar las actividades de la Oficina y representarla en los foros y actos que se requiera para cumplir los propósitos de esta ley y en los que le delegue el Secretario/a.
- c) Preparar los anteproyectos de las reglas y reglamentos y de enmiendas a éstos que deben aprobarse para cumplir los propósitos de esta ley, y presentarlos al Secretario para su consideración y aprobación.
- d) Recomendar al Secretario/a el nombramiento del personal necesario para el funcionamiento de la Oficina, y asignarle tareas y responsabilidades a base de criterios que permitan el uso más eficaz y mayor productividad de los recursos humanos, así como la mejor calidad y más efectiva prestación de servicios.
- e) Recomendar al Secretario/a la contratación de los servicios técnicos profesionales necesarios para llevar a cabo los propósitos de esta ley.
- f) Desempeñar todas las funciones asignadas en esta ley, así como cualesquiera otras que le encomiende el Secretario/a.
- g) Rendir un informe anual a la Asamblea Legislativa sobre las actividades de la Oficina durante el año a que corresponda el informe, por conducto del Secretario/a.

**Artículo 6.- Transferencias**

El Secretario/a puede solicitar y obtener de cualquier departamento, administración, agencia, corporación pública, junta, comisión, municipio o instrumentalidad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico la cesión, préstamo o transferencia de cualquier propiedad o equipo para cumplir los propósitos de esta ley. Dichas entidades públicas están autorizadas para ello, siempre que no se afecten programas o servicios esenciales de las mismas.

**Artículo 7.- Cooperación Interagencial**

El Monitor/a, por conducto del Secretario/a, puede solicitar y obtener de cualquier departamento, administración, agencia, corporación pública, junta, comisión, municipio o instrumentalidad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico la asignación temporal o en destaque de cualquier empleado regular de las mismas para que preste servicios en la Oficina. Toda asignación temporal o destaque de un empleado se registrará por las reglas y reglamentos de la entidad pública de la cual provenga éste.

Asimismo, el Monitor/a podrá solicitarles la colaboración o asistencia de dichas entidades públicas para llevar a cabo cualquier estudio, investigación o actividad de la oficina que sea necesaria o conveniente para cumplir los propósitos de esta ley.

**Artículo 8.- Asignación de Fondos**

Se asigna al Departamento de Asuntos del Consumidor, de fondos no comprometidos en el Tesoro Estatal, la cantidad de \$200,000 para cumplir los propósitos de esta ley durante el año fiscal 2002-2003. En años subsiguientes los fondos necesarios para su cumplimiento y aplicación se consignarán en el Presupuesto General de Gastos del Departamento de Asuntos del Consumidor en una partida separada de cualquier otra oficina, dependencia o actividad del mismo.

**Artículo 9.- Vigencia**

Esta ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación, a los únicos efectos de la organización inicial de la Oficina y la adopción de los reglamentos necesarios para la implantación de esta ley, pero las restante disposiciones empezarán a regir el 1 de enero de 2003."

**"INFORME CONJUNTO****AL SENADO DE PUERTO RICO:**

La Comisión Especial Para el Estudio del Contenido de Violencia y Sexo en la Programación de la Radio y la Televisión Puertorriqueña y las Comisiones De lo Jurídico y de Hacienda, después de estudiar y considerar el P. Del S. 1553, recomienda a este Alto Cuerpo su aprobación, con las siguientes enmiendas:

**En el Título:**

Línea 1:

tachar "**del Monitor/a**" y sustituir por "**de Orientación al Ciudadano**";

Línea 2:

tachar "**o**" y sustituir por "**y**"; en esa misma línea después de "**Pornografía**" tachar "**en los Medios de Comunicación;**" y adicionar "**Infantil en la Radio y Televisión;**"

**En la Exposición de Motivos:**

Página 1, párrafo 1, línea 1:

Página 1, párrafo 1, línea 3:

Página 1, párrafo 2, línea 3:

Página 1, párrafo 2, línea 5:

Página 1, párrafo 3, línea 2:

Página 1, párrafo 3, línea 3:

Página 2, párrafo 1, línea 5:

Página 2, párrafo 1, línea 6:

Página 2, párrafo 1, línea 7:

Página 2, párrafo 1, línea 9:

Página 2, párrafo 2, línea 3:

Página 2, párrafo 2, línea 6:

Página 2, párrafo 2, línea 7:

tachar **“vertiginosamente”**tachar **“o”** y sustituir por **“y”** ; en esa misma línea después de **“pornografía”** tachar **“(,)”** y adicionar **“infantil,”**después de **“obstante”** tachar **“(,)”**tachar **“ha”** y sustituir por **“han”**tachar **“atacar”** y sustituir por **“erradicar”** ; en esa misma línea tachar **“o pornografía en “** y sustituir por **“y pornografía infantil.”**tachar desde **“todas”** hasta **“orígenes.”**después de **“Oficina”** tachar **“del”** y sustituir por **“de Orientación al Ciudadano”**tachar **“Monitor/a”** ; en esa misma línea tachar **“o Pornografía.”** y sustituir por **“ y Pornografía Infantil en la Radio y Televisión.”**tachar desde **“o”** hasta **“comunicación”** y sustituir por **“ y pornografía infantil en los medios radiales y televisivos”**tachar desde **“televisión”** hasta **“comunicación”** y sustituir **“radio y televisión”**tachar **“o”** y sustituir por **“y”** ; en esa misma línea después de **“pornográfica”** insertar **“infantil”**tachar **“ de empoderamiento sobre”** y sustituir por **“para erradicar”**tachar desde **“de”** hasta **“comunicación”** y sustituir por **“obscena y de pornografía infantil en la radio y televisión;”****En el Texto:**

Página 2, línea 2:

tachar **“del Monitor/a”** y sustituir por **“de Orientación al Ciudadano”** ; en esa misma línea tachar **“o”** y sustituir por **“y”**

Página 2, línea 3:

después de **“Pornografía”** tachar **“(.)”** y **“(,)”** añadir **“Infantil en la Radio y Televisión.”**

Página 2, líneas 6 y 7:

entre las líneas 6 y 7 insertar **“a)”Ley,” significa la Ley de la Oficina de Orientación al Ciudadano Contra la Obscenidad y Pornografía Infantil en la Radio y Televisión.”**

Página 2, línea 7:

tachar todo su contenido y sustituir por **“b) “Oficina”, significa la Oficina de Orientación al Ciudadano Contra la Obscenidad y**

	<b>Pornografía Infantil en la Radio y Televisión.”</b>
Página 3, línea 1:	tachar desde “ <b>libro</b> ” hasta el final de la línea
Página 3, línea 2:	tachar desde “ <b>escrito, o cualquier</b> ”
Página 3, línea 4:	tachar “ <b>computadoras,</b> ”
Página 3, línea 5:	tachar “ <b>u otro medio de comunicación o</b> ” y sustituir por “ <b>de radio y televisión.</b> ”
Página 3, líneas 6 y 7:	tachar todo su contenido
Página 3, línea 10:	tachar “ <b>publique o distribuya,</b> ”
Página 3, línea 13:	tachar “ <b>o Pornográfico,</b> ” ; insertar “(,)” y “(“)” después de “ <b>Obsceno</b> ”
Página 3, líneas 21 y 22:	insertar “e) “ <b>Pornografía Infantil</b> ”, <b>significa material que contenga conducta sexual que aunque no se considere obscena se lleve a cabo para, con o en presencia de menores de 16 años, según dispuesto en nuestro ordenamiento jurídico vigente.</b> ”
Página 3, línea 22:	tachar todo su contenido en dicha línea y sustituir por “f) “ <b>Director</b> ” , <b>significa el principal funcionario de la Oficina creada en esta ley.</b> ”
Página 3, línea 23:	tachar todo su contenido
Página 4, línea 1:	tachar “f)” y sustituir por “g)”
Página 4, líneas 2 y 3:	insertar “h) “ <b>Menor</b> ” , <b>significa toda persona menor de 16 años.</b> “
Página 4, línea 4:	tachar “ <b>del Monitor/a</b> ” y sustituir por “ <b>de Orientación al Ciudadano</b> ”
Página 4, línea 5:	tachar “o” y sustituir por “y” ; después de “ <b>Pornografía</b> ” tachar “(,)” y añadir “ <b>Infantil en la Radio y Televisión,</b> ”
Página 4, línea 7:	después de “en” tachar “ <b>los medios de comunicación</b> ” y sustituir por “ <b>la radio y la televisión</b> ”
Página 4, línea 9:	tachar “o mediador”
Página 4, línea 10:	tachar “o” y sustituir por “y” ; en esa misma línea después de “ <b>obscenidad</b> ” tachar el resto de la línea y sustituir por “ <b>y pornografía infantil en la radio y la televisión</b> ”
Página 4, línea 11:	tachar “ <b>comunicación</b> ”
Página 4, línea 14:	después de “ <b>obscenidad</b> ” tachar el resto de la línea y sustituir por “ <b>y pornografía infantil, las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y las leyes federales</b> ”
Página 4, línea 15:	tachar desde “ <b>para</b> ” hasta “ <b>comunicación</b> ” y sustituir por “ <b>sobre ese particular</b> ”; en esa misma línea tachar “ <b>los</b> “ y sustituir “ <b>sus</b> ”

Página 4, línea 16:	tachar “ <b>cobijados bajo esas leyes.</b> ” y sustituir por “ <b>al amparo de estas leyes.</b> ”
Página 4, línea 17:	tachar desde “ <b>Evaluar</b> ” hasta “ <b>tiempo,</b> ” y sustituir por “ <b>Revisar periódicamente</b> ”
Página 4, línea 18:	tachar “ <b>los medios de comunicación</b> ” y sustituir por “ <b>la radio y la televisión</b> ”
Página 4, línea 19:	tachar “ <b>o pornográfico</b> ” y sustituir por “ <b>y de pornografía infantil</b> ”
Página 5, línea 7:	tachar “ <b>o</b> ” y sustituir por “ <b>y</b> ”; en esa misma línea después de “ <b>pornografía</b> ” añadir “ <b>infantil</b> ”
Página 5, línea 11:	tachar “ <b>Monitor/a</b> ” y sustituir por “ <b>Director/a</b> ”
Página 5, línea 12:	tachar “ <b>Monitor/a,</b> ” y sustituir por “ <b>Director/a,</b> ”
Página 5, línea 15:	al final de la línea tachar “ <b>(.)</b> ” y adicionar “ <b>y de los idiomas del español e inglés.</b> ”
Página 5, línea 16:	tachar “ <b>Monitor/a</b> ” y sustituir por “ <b>Director/a</b> ” ; en esa misma línea después de “ <b>Secretario/a</b> ” insertar “ <b>, responderá a,</b> ”
Página 5, línea 22:	tachar “ <b>Monitor/a</b> ” y sustituir por “ <b>Director/a</b> ”
Página 6, línea 1:	tachar “ <b>Monitor/a</b> ” y sustituir por “ <b>Director/a</b> ”; en esa misma línea tachar desde “ <b>además</b> ” hasta “ <b>leyes,</b> ”
Página 6, línea 6:	tachar “ <b>los</b> ” y sustituir por “ <b>aquellos</b> ”
Página 6, líneas 14 y 15:	insertar “ <b>e) Recopilar data estadística e informativa para realizar estudios sobre obscenidad y pornografía infantil y tenerlos accesibles al público en general.</b> <b>f) Llevará a cabo campañas de orientación y educación sobre los hallazgos recientes relacionados al tema de la obscenidad y pornografía infantil.</b> <b>g) Asesorará y proveerá al Departamento de Educación la ayuda especializada y técnica necesaria para celebrar al menos, una actividad educativa por cada semestre escolar en cada plantel de enseñanza, con el objetivo de orientar a padres, maestros y estudiantes sobre los efectos nocivos que tiene en el desarrollo social y emocional de las personas todo material obsceno y de pornografía infantil.</b> ”
Página 6, línea 15:	tachar “ <b>e)</b> ” y sustituir por “ <b>h)</b> ”
Página 6, línea 17:	tachar “ <b>f)</b> ” y sustituir por “ <b>i)</b> ”
Página 6, línea 19:	tachar “ <b>g)</b> ” y sustituir por “ <b>j)</b> ”
Página 7, línea 7:	tachar “ <b>Monitor/a,</b> ” y sustituir por “ <b>Director/a,</b> ”; en esa misma línea después de



Página 7, línea 12:

**“cualquier”** adicionar **“ unidad o división del Departamento de Asuntos del Consumidor y de cualquier otro”**

al final de la línea añadir **“Sin embargo, la solicitud y obtención de los servicios de empleados regulares a que se refiere este artículo estará condicionada a que la asignación temporera o destaque de dichos empleados pueda realizarse sin que se perjudique el servicio que viene obligado a prestar la entidad que autorice el destaque”**

Página 7, línea 13:

tachar **“Monitor/a”** y sustituir por **“Director/a”** ; en esa misma línea tachar **“solicitarles”** y sustituir por **“solicitar”**

### ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. del S. 1553 tiene el propósito de crear en el Departamento de Asuntos del Consumidor la Oficina de Orientación al Ciudadano Contra la Obscenidad y Pornografía Infantil en la Radio y Televisión, establecer sus funciones y responsabilidades y asignar fondos para los gastos iniciales de organización y establecimiento de la misma.

El aumento de canales de televisión y estaciones de radio que dedican tiempo entre las 6:00 A.M. a 10:00 P.M. a transmitir programación obscena o pornográfica, ha provocado un clamor general entre la ciudadanía para que las instituciones públicas le orienten sobre lo que disponen las leyes que le cobijan y cómo manifestar su repudio a la programación con ese contenido para proteger su dignidad y la de su familia. Asimismo, un sector amplísimo de la comunidad también necesita información bien documentada y confiable sobre los efectos que estos programas tienen en la formación de valores, salud mental y conducta de los y las menores de edad, al igual que en los adultos, como individuos y como sociedad.

Ante tal situación, el Estado Libre Asociado de Puerto Rico tiene la responsabilidad de asumir una función orientadora y educadora con relación a los efectos de la difusión de material obsceno y de pornografía infantil. Por ello, esta medida propone crear una dependencia pública que se conocerá como “Oficina de Orientación al Ciudadano Contra la Obscenidad y la Pornografía Infantil en la Radio y la Televisión”, la cual tendrá a su cargo el desempeño de ese deber para con la ciudadanía. El Director de dicha Oficina ejercerá las funciones específicas que propone la medida ante nuestra consideración, sujeto a la Ley Núm. 5 del 23 de abril de 1973, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica del Departamento de Asuntos del Consumidor”.

En este punto, cabe comentar que las agencias y departamentos de gobierno cuentan, en ocasiones, con varias juntas asesoras, coordinadores y directores de programas para servir democráticamente y con mayor eficacia al pueblo de Puerto Rico. La posición de Procurador General en el Departamento de Justicia es un ejemplo de ello. En cuanto a la Oficina de nueva creación propuesta en el P. del S. 1553, el Secretario de Asuntos del Consumidor la favoreció, y ofreció recomendaciones excelentes para aclarar las funciones de la misma y mejorar otras disposiciones relacionadas con aspectos gerenciales, que incluimos en las enmiendas acogidas en este informe.

Es bien importante consignar que proponemos enmendar el P. del S. 1553 para sustituir el término amplio de pornografía por el más específico de pornografía infantil, de manera que atemperemos el proyecto a la realidad del ordenamiento jurídico y salvar cualquier planteamiento constitucional que pudiera surgir. Asimismo, ante posibles planteamientos de vaguedad en el proyecto, circunscribimos la competencia de la Oficina a los medios de radio y televisión, por lo que la totalidad del contenido del proyecto incluye varias enmiendas para sustituir el término amplio de “medios de comunicación” por los medios de radio y televisión.

El Artículo 3 de la medida define las funciones de la Oficina de Orientación al Ciudadano contra la Obscenidad o Pornografía Infantil, las cuales son fundamentalmente orientadoras, educativas e informativas. Recomendamos que se enmiende ese Artículo para aclarar la función esencialmente orientadora de la Oficina y para especificar que su labor se dirige y refiere a programación de radio y televisión particularmente. Además, también proponemos que se enmiende para clarificar que el Director de la misma educará, informará y orientará sobre lo dispuesto en las leyes estatales y federales vigentes que cubren lo concerniente a la difusión de material indecente, obsceno y de pornografía infantil, a través de la radio o la televisión.

El Artículo 4 de la medida ante nuestra consideración establece los requisitos mínimos que debe reunir la persona seleccionada para ocupar el puesto de Director/a de la Oficina de Orientación al Ciudadano Contra la Obscenidad o Pornografía Infantil en la Radio y Televisión, los criterios para determinar su sueldo y status dentro del personal de confianza de la agencia.

Las funciones principales de éste se disponen en el Artículo 5 de esta medida y son cónsonas con las asignadas a la Oficina que se crea, de viabilizar el que los ciudadanos tengan la información, orientación y educación completa y necesaria para conocer sobre la obscenidad y pornografía infantil en la programación de radio y televisión; cómo combatirla; cómo tramitar querellas antes las agencias correspondientes; y la forma de hacer valer sus derechos en contra de la obscenidad y pornografía.

El Artículo 7 de la medida establece el procedimiento para lograr una coordinación interagencial eficaz y que sirva para cumplir los objetivos de la ley propuesta. Acogiendo las recomendaciones de la Secretaria de Justicia, recomendamos que se enmiende el mismo, añadiendo la aclaración de que el destaque de empleados no afectará los programas, servicios y actividades que debe rendir la agencia de procedencia del empleado de que se trata.

En el Artículo 8 se hace una primera asignación de \$200,000 para la organización y operaciones iniciales de la Oficina. En el Proyecto de Resolución Conjunta del Presupuesto General que consideraremos en los próximos días, se aumentará la partida presupuestaria del Departamento de Asuntos del Consumidor en esa misma cantidad, Ese incremento, según los técnicos de Vuestra Comisión de Hacienda, provendrán de otros ajustes y reprogramación de fondos.

Con la aprobación de esta medida, cumplimos nuestro deber público de proveerle, una mejor educación comunitaria a nuestro país, informándole sobre las garantías y libertades constitucionales que con tanto celo debemos preservar. A la vez, protegemos el presente y el futuro de Puerto Rico. Nuestros niños, niñas y jóvenes, y más aún, nuestra ciudadanía, podrán recibir la orientación necesaria para distinguir el material obsceno o pornográfico del que no lo es, y así tomar decisiones informadas sobre qué programación de radio y televisión seleccionar.

Por lo anterior, Vuestra Comisión del Estudio para el Estudio sobre el Contenido de Violencia y Sexo en la Programación de la Radio y la Televisión Puertorriqueña y De Lo Jurídico recomiendan la aprobación del P. del S. 1553, con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)  
Eudaldo Báez Galib  
Presidente  
Comisión de lo Jurídico

(Fdo.)  
Velda González de Modestti  
Presidenta  
Comisión Especial para el Estudio del  
Contenido de Violencia y Sexo en la  
Programación de la Radio y Televisión  
Puertorriqueña

(Fdo.)  
Modesto Agosto Alicea  
Presidente  
Comisión de Hacienda”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1550, y se da cuenta de un informe conjunto de la Comisión Especial para el Estudio del Contenido de Violencia y Sexo en la Programación de la Radio y la Televisión Puertorriqueña ; y de la Comisión De lo Jurídico, con enmiendas.

### **"LEY**

Para requerir a toda sala de cine, tienda de venta o alquiler de películas que coloquen en sus establecimientos un anuncio en español e inglés sobre la clasificación de películas y videos; prohibir la exhibición en salas de cines de determinados avances de películas; facultar al Secretario del Departamento de Asuntos del Consumidor para adoptar los reglamentos para implantar esta ley e imponer penalidades por violación a la misma.

### **EXPOSICION DE MOTIVOS**

La Asamblea Legislativa del Estado Libre Asociado de Puerto Rico reconoce que la forma en que educamos a nuestros hijos e hijas determina su comportamiento en la sociedad.

Todos los días, en cientos de hogares puertorriqueños se planifica la visita a una sala de proyección cinematográfica. Es un proyecto conjunto entre niños y niñas y los adultos del hogar: escoger la película, el cine al cual se irá, todos son temas en el cual cada miembro tiene algo que decir. Finalmente, luego de asegurarse que la clasificación de la película seleccionada es apropiada para los niños, se sientan a disfrutar lo que esperan sea entretenimiento familiar.

La realidad es que muy a menudo, y para asombro de chicos y grandes, se proyectan en la pantalla avances de otras películas con contenido de sexo, violencia y lenguaje ofensivo no apropiados para niños menores de edad. Ello crea un gran sentido de impotencia a los padres y adultos responsables que llevan niños al cine con la expectativa de que la función es apropiada para su comprensión y edad.

Tenemos que asegurarnos que cuando llevamos niños a disfrutar de películas clasificadas como aptas para ellos, todo el contenido de lo que se proyecta, incluyendo anuncios, cortos o avances de películas próximas a exhibirse, sea apropiado para ser visto por menores de edad.

Otra situación que atenderemos mediante esta legislación es la de garantizar a los adultos y menores que acuden a los establecimientos de alquiler de películas y videos el acceso a información sobre el contenido y clasificación de los videos y películas ofrecidas a la clientela. Para ser efectiva y útil esta información, los consumidores deben conocerla antes de pagar por la compra o el alquiler de las mismas.

Desde hace más de dos décadas la industria del cine estableció voluntariamente un sistema de clasificación para proveer a los padres información anticipada sobre el contenido de las películas, de modo que éstos puedan decidir qué películas consideran apropiadas o inadecuadas para sus hijos. Las películas se clasifican tomando en cuenta el tema, lenguaje, grado de violencia, desnudez, sexo y drogas, y otros, y el empleo de esos elementos en el contexto de la película. El sistema incluye cinco clases o categorías, que se identifican con los siguientes símbolos: G, que es una película de audiencia general, a la cual se admiten personas de todas edades; PG, en la cual se recomienda la supervisión de los padres o de un adulto porque parte del material puede que no sea apropiado para niños; PG-13, que significa padres seriamente advertidos porque parte del material puede que no sea apropiado para niños menores de 13 años de edad; R- restringido en la que los menores de 17 años de edad deben estar acompañados de un padre o adulto; y NC, en la que no se admite a nadie de 17 años de edad o menos, porque es para apropiada para audiencia adulta solamente.

Aunque la aplicación de ese sistema de clasificación de películas es voluntaria, lo cierto es que prácticamente todas las cintas que se exhiben en los cines de Puerto Rico están identificadas con una de las clasificaciones antes descritas. Sin embargo, muchas personas desconocen el significado o alcance exacto de los símbolos con que se identifican las películas clasificadas. Por esa razón, un cartel o anuncio informativo con las definiciones de los símbolos de las clasificaciones antes mencionadas, colocado en un lugar prominente de cada sala de cine y tienda de venta y alquiler de películas, será un excelente medio educativo y servirá para constatar, antes de comprar los boletos, si la película que interesa ver junto a su familia es, a su juicio, apropiada para los menores de edad. Además, contribuirá a que las personas se acostumbren a verificar la clasificación de los videos o películas que se proponen comprar o alquilar antes de tomar la decisión final de llevarlas a sus casas.

El frente común de adultos y compañías de proyección cinematográfica, será portador del mensaje de unión que nuestros niños tienen derecho a recibir: "Todos los adultos estamos aquí para ayudarte a crecer seguro, sano y feliz." Esta ley, busca propiciar ese frente común, proveyendo a los consumidores de películas y videos oportunidades reales de conocer anticipadamente sobre el contenido de las cintas que desean disfrutar.

## **DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

### **Artículo 1.- Propósito**

Esta ley tiene el propósito fundamental de establecer un vehículo de difusión adicional para dar publicidad a las clasificaciones de películas adoptadas voluntariamente por la industria cinematográfica de Estados Unidos. De esta forma, las personas puedan estar mejor informadas al momento de hacer su selección, particularmente cuando sean para ser vistas por los niños, eliminado la posibilidad de que éstos presencien escenas que incluyan material obsceno o pornográfico, indecente, de violencia u otra naturaleza que no sea apropiado para su edad y madurez.

### **Artículo 2.- Anuncio Público de Clasificaciones de Películas**

Toda sala de cine y lugar similar donde se exhiban películas, así como en todo establecimiento comercial de venta o renta de películas deberá colocar y mantener permanentemente un anuncio en español e inglés con el símbolo y definición de cada categoría del sistema de

clasificación de las películas que se exhiba, venda o alquile, en lenguaje claro y entendible por una persona común. Dicho anuncio deberá ubicarse en un lugar visible para todas las personas que visitan el establecimiento, incluyendo niños. En los cines, el anuncio se instalará en un lugar en donde el consumidor pueda leerlo claramente antes de adquirir los boletos.

**Artículo 3.- Avances de Películas a Exhibirse**

Se prohíbe en las salas de cines la proyección o exhibición de anuncios o avances de películas con cortos, partes o escenas con contenido de sexo, violencia o lenguaje ofensivo, en toda película en la que, por su clasificación, se espera que haya niños en la audiencia.

**Artículo 4.- Reglamentación**

El Secretario del Departamento de Asuntos del Consumidor establecerá mediante reglamento la información a incluirse en el aviso público requerido en el Artículo 2 de esta ley, así como el tamaño mínimo del mismo. De ser posible, el Secretario recomendará un diseño y lenguaje uniforme para todas las salas de cine y establecimientos comerciales sujetos a las disposiciones de esta ley.

**Artículo 5- Multas**

Se faculta al Secretario del Departamento de Asuntos del Consumidor para imponer multas administrativas no menores de quinientos (500) dólares, ni mayores de mil (1,000) por violación a esta ley, de conformidad con la Ley Núm. 5 del 23 de abril de 1973, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica del Departamento de Asuntos del Consumidor".

**Artículo 6.- Definición**

A los fines de la aplicación de esta ley "Sistema de Clasificación de Películas" es aquel establecido voluntariamente por la "Motion Picture Association of America" y la "National Association of Theatre Owners" de los Estados Unidos para proveer información adelantada sobre el contenido de las películas.

**Artículo 7.- Vigencia**

Esta ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación, a los únicos efectos de que el Secretario del Departamento de Asuntos del Consumidor adopte los reglamentos necesarios para su adopción y sus disposiciones restantes empezarán a regir a los noventa (90) días de su aprobación."

**"INFORME**

**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

La Comisión Especial Para el Estudio del Contenido de Violencia y Sexo en la Programación de la Radio y la Televisión Puertorriqueña y la Comisión De lo Jurídico, después de estudiar y considerar el P. del S. 1550, recomiendan a este Alto Cuerpo su aprobación, con las enmiendas siguientes:

**En el Título:**

Línea 1:

después de "**requerir**" tachar el resto de la línea y sustituir por "**que en toda sala de cine y establecimiento que venda o alquile películas se coloque**"

Línea 2:

tachar "**establecimientos**"; en esa misma línea tachar "**películas y videos;**" y sustituir por

Línea 3:	<b>“ésta, según el sistema adoptado voluntariamente por la industria cinematográfica y un aviso sobre los avances de películas que no se recomiendan para menores de 13 años de edad; “</b> tachar desde <b>“prohibir”</b> hasta <b>“películas;”</b>
<b>En la Exposición de Motivos:</b>	
Página 1, párrafo 3, línea 2:	al final de la línea tachar <b>“no”</b> y sustituir por <b>“daños a los y las”</b>
Página 1, párrafo 3, línea 3:	tachar <b>“apropiados para niños”</b> ; en esa misma línea tachar <b>“padres y”</b>
Página 1, párrafo 3, línea 5:	después de <b>“su”</b> tachar el resto de la línea y sustituir por <b>“edad y nivel de madurez”</b>
Página 2, párrafo 2, línea 2:	tachar <b>“de alquiler de”</b> y sustituir <b>“donde se venden y alquilan”</b> ; en esa misma línea tachar <b>“y videos”</b> y sustituir por <b>“en video y en cualquier otra forma, técnica o sistema,”</b>
Página 2, párrafo 2, línea 3:	tachar desde <b>“los”</b> hasta el final de la línea y sustituir por <b>“dichas producciones, según el sistema adoptado por la industria cinematográfica.”</b>
Página 2, párrafo 3, línea 1:	tachar <b>“hace más de dos décadas”</b> y sustituir por <b>“1968”</b>
Página 2, párrafo 3, línea 2:	después de <b>“padres”</b> insertar <b>“y madres”</b>
Página 2, párrafo 3, línea 4:	después de <b>“hijos”</b> tachar <b>“(.)”</b> y adicionar <b>“e hijas menores de edad.”</b>
Página 2, párrafo 3, línea 6:	después de <b>“contexto”</b> insertar <b>“general”</b>
Página 2, párrafo 3, línea 9:	tachar <b>“padres”</b> y sustituir por <b>“que los padres quedan”</b>
Página 2, párrafo 3, línea 10:	después de <b>“niños”</b> insertar <b>“y niñas”</b>
Página 2, párrafo 3, línea 11:	tachar <b>“R-restricto”</b> y sustituir por <b>“R,”</b>
Página 2, párrafo 3, línea 12:	tachar <b>“es para”</b> y sustituir por <b>“la película no es ”</b>
Página 2, párrafo 3, línea 13:	después de <b>“para”</b> tachar el resto de la línea y sustituir por <b>“ellos.”</b>
Página 2, párrafo 4, línea 4:	tachar <b>“los símbolos”</b> y sustituir por <b>“las siglas y números”</b>
Página 2, párrafo 4, línea 5:	tachar <b>“de los símbolos”</b>
Página 2, párrafo 4, línea 6:	al final de la línea tachar <b>“tienda”</b>
Página 2, párrafo 4, línea 7:	tachar <b>“de venta y alquiler de películas”</b> y sustituir por <b>“establecimiento comercial fijo y</b>

Página 2, párrafo 4, línea 8:	<b>permanente, así como negocio ambulante que venda y alquile películas,”</b> después de “ <b>comprar</b> ” insertar “ <b>o alquilar la película o video, o de comprar</b> ”; en esa misma línea después de “ <b>boletos</b> ” tachar “ <b>(,)</b> ” e insertar “ <b>de admisión al cine,</b> ”
Página 2, párrafo 4, línea 9:	después de “ <b>los</b> ” tachar “ <b>menores de edad.</b> ” y sustituir por “ <b>y las menores de 13 años de edad.</b> ”
Página 3, párrafo 1, línea 1:	al comienzo de la línea tachar “ <b>El</b> ” y sustituir por “ <b>Un</b> ”; e n esa misma línea tachar “ <b>compañías de proyección cinematográfica, será</b> ” y sustituir por “ <b>empresarios de salas de cine y negocios que venden o alquilan películas, puede convertirse en un excelente</b> ”
<b>En el Texto:</b>	
Página 3, línea 6:	tachar “ <b>niños, eliminado</b> ” y sustituir por “ <b>menores de edad, eliminando</b> ”
Página 3, línea 7:	después de “ <b>naturaleza</b> ” tachar el resto de la línea y sustituir por “ <b>dañino a los y las menores.</b> ”
Página 3, línea 8:	tachar todo su contenido
Página 3, línea 10:	tachar desde “ <b>lugar</b> ” hasta el final de la línea tachar “ <b>de venta o renta de</b> ” y sustituir por “ <b>, incluyendo negocios ambulantes, que venda y alquile</b> ”; en esa misma línea después de “ <b>películas</b> ” insertar <b>en video y en cualquier otra forma, técnica o sistema,</b> ”
Página 3, línea 11:	tachar “ <b>el símbolo y</b> ” y sustituir por “ <b>las siglas y la</b> ”
Página 3, línea 12:	tachar “ <b>exhiba, venda o alquile,</b> y sustituir por “ <b>exhiban, vendan o alquilen,</b> ”
Página 3, línea 13:	después de “ <b>establecimiento</b> ” tachar “ <b>(,)</b> ” y adicionar “ <b>o negocio ambulante,</b> ”
Página 3, línea 15:	tachar todo lo contenido en las líneas 2, 3 y 4 y sustituir por “ <b>Toda sala de cine deberá colocar un anuncio o letrero en español e inglés que advierta al público si, en las tandas de películas recomendadas para menores de 13 años de edad, se pasarán avances o anuncios de películas en las que se sugiere que las y los menores de 17 años de edad estén acompañados de un adulto.</b> ”
Página 4, líneas 2 a 4:	después de “ <b>cine</b> ” tachar “ <b>y</b> ” y sustituir por “ <b>(,)</b> ” ; en esa misma línea después de

Página 4, línea 13:	<b>“comerciales” insertar “ fijos, negocios ambulantes que vendan y alquilen películas en video y en cualquier otra forma, técnica o sistema,”</b> tachar <b>“mil (1,000)”</b> y sustituir por <b>“ cinco mil (5,000) dólares”</b>
Página 4, línea 14:	después de <b>“violación”</b> tachar <b>“a”</b> y sustituir por <b>“al Artículo 2 de”</b>
Página 4, línea 18:	tachar desde <b>“Motion”</b> hasta el final de la línea y sustituir por <b>“industria cinematográfica”</b>
Página 4, línea 19:	tachar <b>“National Association of Theatre Owners”</b> ; en esa línea después de <b>“proveer”</b> insertar <b>“de antemano a los padres”</b>
Página 4, línea 20:	tachar todo su contenido y sustituir por <b>“ que les ayude a decidir cuáles películas desean que sus hijos e hijas vean.”</b>
Página 4, línea 22:	después de <b>“vigor”</b> tachar el resto de la línea y sustituir por <b>“a los noventa (90) días de su aprobación.”</b>
Página 4, línea 23:	tachar todo su contenido
Página 5, líneas 1 y 2:	tachar todo su contenido

### ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. del S.1550 tiene el propósito de exigir a las salas de cine y establecimientos comerciales de venta y alquiler de películas que coloquen un anuncio en español e inglés sobre la clasificación de películas y videos que exhiben, venden o alquilan, según el sistema adoptado voluntariamente por la industria cinematográfica de Estados Unidos. También propone prohibir la exhibición en salas de cine de ciertos avances o cortos de películas en las funciones en las que se presentan películas recomendadas para menores de edad.

La industria del cine estableció voluntariamente un sistema de clasificación de películas para proveer información anticipada sobre el contenido de cada producción. Este sistema, que clasifica las películas según su lenguaje, grado de violencia, desnudez, sexo, drogas y otras situaciones ofensivas, tomando en cuenta el empleo de esos elementos en el contexto de la película, es un instrumento muy útil para determinar qué cintas son adecuadas para menores de edad. La industria está clasificando las películas e identificándolas con letras y números desde hace más de dos décadas, pero muchas personas desconocen el significado y alcance exacto de esas siglas, y después que comienzan a ver película junto a sus hijos menores de edad, se dan cuenta que es inadecuada o perjudicial para ellos.

Por esa razón, el Artículo 2 de la medida propone exigir que en los cines y en los comercios que vendan y alquilen películas se coloque un anuncio, en español e inglés, con las siglas y definición exacta de cada categoría del Sistema de Clasificación de Películas adoptado voluntariamente por la industria cinematográfica de Estados Unidos. En los establecimientos comerciales el anuncio deberá colocarse en un lugar visible para todas las personas, incluyendo los niños y niñas; y en los cines en un sitio en que el consumidor pueda leerlo antes de comprar los boletos.



Recomendamos que se enmiende ese Artículo 2, para aclarar que ese requisito será de aplicación a todos los comercios que vendan o alquilen películas, aunque su renglón principal de negocios del comercio sea de otro género. También proponemos que se enmiende para hacerlo extensivo a los negocios ambulantes, porque se nos ha informado que algunos negocios ambulantes del país venden películas y videos. En este punto debemos subrayar que todo negocio donde se venda y alquile ese género de cintas debe tener el mismo trato bajo el P. del S. 1550, independientemente de que opere en un establecimiento fijo y permanente o de forma ambulante, porque esta medida está predicada en el interés público de ayudar a los y las menores de edad a crecer seguros y sanos. Además, porque ese anuncio es una medida de protección y educación al consumidor, que le ayuda a conocer mejor las clasificaciones de las películas y que estará a su alcance al momento mismo de tomar la decisión de adquirir los boletos de admisión al cine, o de comprar o alquilar una película.

El Artículo 3 del proyecto de ley ante nuestra consideración propone prohibir a las salas de cine que exhiban anuncios o avances con cortos o partes de películas de sexo, violencia o lenguaje ofensivo en las películas en las que se espera que haya niños en la audiencia. Las Comisiones proponen sustituir este Artículo para requerir que se informe al público de antemano si en una película recomendada para menores de 13 años de edad se exhibirán avances de otras películas que no son apropiadas para niños y niñas de esa edad. Ese requisito de información se cumpliría con la colocación de un aviso en un lugar visible, fuera de la sala de proyección, para que los padres o adultos que acompañen a los menores tengan la oportunidad de esperar que se terminen los avances para entrar a ver la película.

El Artículo 4 del proyecto de ley dispone para la adopción de reglamentos que hagan viable el cabal cumplimiento de las disposiciones de la ley que en su día se apruebe. Esa responsabilidad se delega al Secretario del Departamento de Asuntos del Consumidor. En el Artículo 5 se faculta a dicho funcionario para imponer multas administrativas no menores de \$500, ni mayores de \$1,000 a las personas que violen lo dispuesto en el Artículo 1 de la medida. No obstante, proponemos enmendar este Artículo para aumentar a \$5,000 el monto máximo de las multas que podrían imponerse y amoldarlo con la Ley Num. 5 del 23 de abril de 1973, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica del Departamento de Asuntos del Consumidor, que ya le autoriza a imponer multas hasta esa cantidad por violaciones a otras disposiciones de ley de igual importancia o trascendencia.

La Ley Núm. 5, antes mencionada faculta al Secretario de Departamento de Asuntos del Consumidor para, entre otros, reglamentar y fiscalizar los anuncios y prácticas engañosas en el comercio (Art. 6(j)), para aprobar reglamentos (Art. 8) y para imponer sanciones administrativas (Art. 13(a)). En cuanto a esto, es importante señalar que las funciones delegadas a ese funcionario en el P. del S. 1550 son cónsonas con las anteriores y están dirigidas a la protección del consumidor.

Finalmente queremos reafirmar que es de primordial interés público salvaguardar a nuestros niños y niñas de su exposición a material y mensajes con contenido de sexo, violencia y lenguaje ofensivo dañino para su salud y seguridad emocional, y que la reglamentación provista en el P. del S. 1550 es un mecanismo legítimo para ello, ya que muchas veces los padres no pueden seleccionar los mensajes que desean que lleguen a sus hijos e hijas, porque desconocen su contenido.

Por las consideraciones expuestas anteriormente, la Comisión Especial Para el Estudio del Contenido de Violencia y Sexo en la Programación de la Radio y la Televisión Puertorriqueña y la Comisión De lo Jurídico recomiendan la aprobación del P. del S. 1550, con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)  
Eudaldo Báez Galib  
Presidente  
Comisión De lo Jurídico

(Fdo.)  
Velda González de Modestti  
Presidenta  
Comisión Especial Para el Estudio del  
Contenido de Violencia y Sexo en la  
Programación de la Radio y la Televisión  
Puertorriqueña"

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1570, y se da cuenta de un informe conjunto de la Comisión Especial para el Estudio del Contenido de Violencia y Sexo en la Programación de la Radio y la Televisión Puertorriqueña; y de la Comisión de lo Jurídico, con enmiendas.

### **"LEY**

Para exigir a todo importador y distribuidor de televisores que adhiera una etiqueta removible en español informando al consumidor si la unidad incluye un bloqueador de señal ("V-chip"); fijar multas administrativas por violación de esta ley y facultar al Secretario de Asuntos del Consumidor para adoptar reglamentos e implantar esta ley.

### **EXPOSICION DE MOTIVOS**

En la Sección 551 de la Ley Pública 104-104, 110 Stat. 56 (1996) conocida como "Telecommunications Act of 1996" el Congreso de Estados Unidos le encomendó a la Comisión Federal de Comunicaciones la función de adoptar guías para clasificar o distinguir los programas que contienen sexo, violencia u otro material indecente, de aquellos que no lo tienen, con el propósito de orientar a los padres sobre los programas aptos para la audiencia menor de edad, antes de exponerla a los mismos. Respondiendo a ello, la industria de televisión estableció un sistema de clasificación de programación ("TV Parental Guidelines") para implantarse por las emisoras de televisión, productores de programas de televisión, cadenas de televisión y sistemas de cable televisión. Ese sistema de clasificación de programación, se divide actualmente en las siguientes seis clases o categorías: TV-Y, (todo niño), que significa que los temas y elementos del programa están diseñados para una audiencia joven, incluyendo niños de dos a seis años de edad; TV-7, (dirigido a niños mayores), porque los temas y elementos del programa pueden incluir violencia leve o cómica, o puede asustar a niños menores de siete años de edad; TV-G, (audiencia general), que significa que el programa contiene poca o ninguna violencia, lenguaje fuerte ni sexo; TV-PG (supervisión de los padres sugerida), porque puede tener violencia moderada, algunas situaciones sexuales, lenguaje fuerte, aunque escaso y algún diálogo sugestivo; TV-14 (padres seriamente advertidos), el programa trata de temas sofisticados que muchos padres pueden considerar inapropiado para menores de 14 años, o situaciones sexuales intensas, lenguaje grosero, soez u ofensivo o algún diálogo y violencia intensa; TV-M (para audiencia adulta solamente), porque el programa puede incluir temas de adultos, lenguaje profano, violencia gráfica y contenido sexual explícito.

Además, en las categorías TV-PG, TV-14 y TV-M, la industria acordó incluir las clasificaciones de V, violencia; S- sexo, L, lenguaje ofensivo y D, diálogo sexual en los programas que, fuera necesario, por la naturaleza de su contenido. Estas clasificaciones tienen el propósito de orientar a los padres sobre los programas aptos para los niños antes de exponerlos a los mismos.

Además, en la ley antes mencionada el Congreso de Estados Unidos encomendó a la Comisión Federal de Comunicaciones la responsabilidad de adoptar reglas para asegurar que los televidentes tengan a su disposición medios tecnológicos que le permitan bloquear fácilmente la señal de los programas con una clasificación común que no desean recibir. Las reglas adoptadas por la Comisión Federal de Comunicaciones requieren que todo televisor, monitor y aparato diseñado para recibir señales de televisión con pantalla de 13 pulgadas o más, manufacturado o importado después del 1 de enero de 2000, tiene que tener un aditamento ("V -Chip") para impedir u obstruir la entrada o recepción de programas de determinada clasificación de programación. Sin embargo, la mayoría de los consumidores no pueden identificar si la unidad tiene tal dispositivo, su propósito y cómo usarlo.

Esta ley ordena que a cada televisor importado, distribuido y en exhibición para venta o distribución se le adhiera una etiqueta en español indicando si la unidad tiene un aditamento ("V-Chip") para impedir u obstruir la entrada o recepción de programas de determinada clasificación de programación. Sin embargo, como la televisión digital es la que permite poner en uso el aditamento ("V/Chip") de control de programación antes mencionado y la migración a un sistema digital de todos los canales que se reciben en Puerto Rico, no se habrá completado hasta el 1ro. de mayo de 2003, el requerimiento de dicha etiqueta será efectivo a partir del 1ro. de enero del 2003, junto con el inicio de una campaña educativa del Departamento de Asuntos del Consumidor sobre la importancia y beneficios de ese aditamento.

La Carta de los Derechos del Niño, reconoce como derecho fundamental para garantizar el desarrollo mental, físico, espiritual, social y moral de cada menor residente en Puerto Rico, el disfrutar de su hogar y vivir en un ambiente en donde reciba cuidado, afecto y protección. También se consagra en la Carta, el derecho de los niños a que se tomen medidas eficaces para protegerles de actividades que impliquen abuso y explotación sexual.

La legislación que hoy aprueba la Legislatura del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, recoge y encarna estos principios para proveer a las madres y padres diferentes alternativas sobre cómo controlar el acceso de sus hijos menores a ciertas programaciones que no contribuyen a la formación de valores éticos y morales que les permitan ser ciudadanos de paz, sanos y felices.

Esta medida representa un acto de justicia para con nuestros niños y niñas. Ellos dependen de nosotros, los adultos, para que les guiemos y orientemos ante el sinfín de oportunidades que les ofrecen los adelantos tecnológicos. Necesitamos aprender a discernir entre lo que verdaderamente fomenta valores positivos y sana convivencia y lo que propende a corroer los cimientos de la salud mental de nuestra niñez. De este modo estaríamos aportando positivamente a su crianza, mientras educamos y damos ejemplo de responsabilidad.

El promover que todo padre se asegure y conozca la gran utilidad del dispositivo para bloquear programación de televisión ("V-Chip"), que elimina la posibilidad de que sus niños puedan tener acceso a programación con contenido obsceno o pornográfico, o con contenido ofensivo, cobra mayor importancia y relevancia si tenemos en cuenta que miles de niños y niñas llegan a sus casas todos los días, quedando sin supervisión adulta y convirtiendo el televisor en sus guardianes o niñeras hasta que sus padres o madres llegan del trabajo.

**DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:****Artículo 1.- Etiqueta de Bloqueador de Señal**

A partir del 1ro. de enero de 2003, todo importador y distribuidor de televisores manufacturados después del 1 de enero de 2000, debe adherir en cada televisor que importe o distribuya, o en el empaque de éste una etiqueta removible en español indicando si la unidad tiene un bloqueador de señal ("V-Chip") y su utilidad. Los establecimientos comerciales que vendan televisores al detal deberán, asimismo, colocar un anuncio o letrero indicando si el televisor tiene un bloqueador de señal ("V/Chip"), cuando la etiqueta del importador y distribuidor aparezca en el empaque del televisor y lo saquen de ésta para exhibirlo o exponerlo a la venta.

Cuando el televisor se haya manufacturado antes del 1 de enero de 2000, la etiqueta o rótulo deberá indicar si se le puede instalar o no un bloqueador de señal ("V-Chip").

La etiqueta requerida en este Artículo incluirá la información o lenguaje que determine el Secretario del Departamento de Asuntos del Consumidor mediante reglamento, en letra claramente reíble a simple vista y se colocará en un lugar visible del televisor o de su empaque que estén para exhibición o venta.

**Artículo 2.-Reglamentación**

El Secretario del Departamento de Asuntos del Consumidor dispondrá por reglamento todo lo conveniente y necesario para poner en vigor lo dispuesto en el Artículo 1 de esta ley, y de ser viable, diseñará o sugerirá a los importadores o distribuidores la adopción de una etiqueta uniforme.

**Artículo 3.- Campaña de Orientación**

A partir del 1ro. de enero de 2003 y por el término que considere necesario, el Secretario del Departamento de Asuntos del Consumidor realizará una campaña educativa para orientar a la población sobre el uso y beneficios del control del señal ("V/Chip"). A esos fines podrá solicitar y obtener la colaboración con cualesquiera agencias e instrumentalidades públicas y municipios. Además podrá solicitar la cooperación y auspicio del sector privado para cualesquiera actividades dirigidas a cumplir los propósitos de esta ley, con sujeción a las leyes aplicables.

**Artículo 4.- Sanciones**

Se faculta al Secretario del Departamento de Asuntos del Consumidor a imponer multas administrativas no menores de quinientos (500) ni mayores de mil (1,000) dólares por violaciones a esta ley, de acuerdo con la Ley Núm. 5 del 23 de abril de 1973, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica del Departamento de Asuntos del Consumidor."

**Artículo 5.- Definición**

A los fines de la aplicación de esta ley, el término "bloqueador de señal" ("V-chip") significa todo mecanismo o aditamento diseñado para leer la información de los programas de televisión codificados bajo cierta categoría del Sistema de Clasificación de Programación e impedir u obstruir su recepción o exhibición en la pantalla del televisor. Por "Clasificación de Programación", se entenderá todo acuerdo suscrito voluntariamente entre los canales comerciales de televisión de Estados Unidos para informar al público sobre el contenido de sexo, violencia y lenguaje indecente en cada programa que emita, exhiba o difunda.

**Artículo 6.- Vigencia**

Esta ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación, a los únicos efectos de que el Secretario del Departamento de Asuntos del Consumidor adopte los reglamentos necesarios

para su implantación, pero sus restantes disposiciones empezarán a regir a los noventa (90) días de su aprobación."

## "INFORME CONJUNTO

### AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión Especial para el Estudio del Contenido de Violencia y Sexo en la Programación de la Radio y la Televisión Puertorriqueña y la De lo Jurídico, después de considerar el P. del S. 1570, recomiendan su aprobación con las siguientes enmiendas:

#### En el Título:

Línea 2:

tachar **"bloqueador de señal (*V-Chip*)"** y sustituir por **"transistor electrónico o mecanismo (*V-Chip*) capaz de reconocer las clasificaciones de los programas de televisión para bloquear la señal o recepción de programas de las clasificaciones seleccionadas;"**

#### En la Exposición de Motivos:

Página 1, párrafo 1, línea 3:

después de **"programas"** insertar **"de televisión"**

Página 1, párrafo 1, línea 5:

después de **"padres"** tachar el resto de la línea y sustituir por **"y madres sobre el contenido de los programas, de modo que ellos puedan determinar cuáles son adecuados para las y los menores de edad, según su edad y madurez,"**

Página 1, párrafo 1, línea 6:

tachar **"exponerla"** y sustituir por **"exponerlos"**

Página 1, párrafo 1, línea 11:

tachar **"niños"** y sustituir por **"menores"**

Página 1, párrafo 1, línea 12:

después de **"niños"** insertar **"y niñas"**

Página 1, párrafo 1, línea 13:

tachar **"niños"**

Página 2, párrafo 2, línea 2:

tachar desde **"V"** hasta **"diálogo"** y sustituir por **"V (violencia); S (sexo); L (lenguaje) y D (diálogo)"**

Página 2, párrafo 1, línea 3:

después de **"que"** tachar **"(,)"** e insertar **"ello"**; en esa misma línea después de **"necesario"** tachar **"(,)"**

Página 2, párrafo 2, línea 7:	después de “ <b>un</b> ” tachar el resto de la línea y sustituir por “ <b>transistor electrónico o mecanismo, llamado V-Chip, con capacidad de reconocer las diferentes clasificaciones de programas de televisión y así facilitar el control paterno de lo que los y las menores de edad pueden o no ver, bloqueando</b> ”
Página 2, párrafo 2, línea 8:	tachar “ <b>impedir u obstruir</b> ”; en esa misma línea después de “ <b>clasificación</b> ” insertar “ <b>(.)</b> ” y tachar “ <b>de</b> ”
Página 2, párrafo 2, línea 9:	tachar “ <b>programación.</b> ”
Página 2, párrafo 3, línea 2:	tachar “ <b>aditamento</b> ” y sustituir por “ <b>transistor electrónico o mecanismo</b> ”
Página 2, párrafo 3, línea 4:	antes de “ <b>uso</b> ” insertar “ <b>pleno</b> ”
Página 3, párrafo 1, línea 1:	después de “ <b>Niño</b> ” tachar “ <b>(.)</b> ”
Página 3, párrafo 1, línea 4:	después de “ <b>Carta</b> ” tachar “ <b>(.)</b> ”
Página 3, párrafo 2, línea 1:	después de “ <b>Rico</b> ” tachar “ <b>(.)</b> ”
Página 3, párrafo 2, línea 3:	tachar “ <b>ciertas programaciones</b> ” y sustituir por “ <b>ciertos programas y mensajes de televisión</b> ”
Página 3, párrafo 4, línea 1:	tachar “ <b>se asegure y</b> “
Página 3, párrafo 4, línea 3:	después de “ <b>contenido</b> ” insertar “ <b>indecente o violento, o lenguaje</b> ”
<b>En el Texto:</b>	
Página 4, línea 4:	después de “ <b>removible</b> ” insertar “ <b>(.)</b> ”; en esa misma línea después de “ <b>español</b> ” insertar “ <b>e inglés,</b> ”
Página 4, línea 7:	tachar “ <b>(“V/Chip”)</b> ” y sustituir por “ <b>(“V-Chip”)</b> “
Página 4, línea 8:	tachar “ <b>ésta</b> ” y sustituir por “ <b>éste</b> ”
Página 4, línea 15:	tachar todo su contenido y sustituir por “ <b>la caja, cajón o cualquier otra envoltura o empaque de cada televisor. Cuando la etiqueta aparezca en el empaque o envoltura del televisor y se saque de éste para exhibirlo, el letrero o anuncio requerido en el Artículo 1 de esta ley se colocará próximo al televisor, de forma tal que el consumidor pueda entender fácilmente a la unidad que corresponde.</b> ”
Página 5, línea 4:	tachar “ <b>control del</b> ” y sustituir por “ <b>bloqueador de</b> ”; en esa misma línea tachar “ <b>(“V/Chip”)</b> ” y sustituir por “ <b>(“V-Chip”)</b> ”
Página 5, línea 5:	tachar “ <b>con</b> ” y sustituir por “ <b>de</b> ”

Página 5, línea 11:	tachar <b>“mil (1,000)”</b> y sustituir por <b>“cinco mil (5,000)”</b>
Página 5, línea 16:	tachar desde <b>“todo”</b> hasta <b>“información”</b> y sustituir por <b>“un transistor electrónico o mecanismo con la capacidad de reconocer las categorías”</b>
Página 5, línea 17:	tachar <b>“codificados bajo cierta categoría”</b>
Página 5, línea 18:	después de “televisor” tachar “(.)” y adicionar <b>“de aquellos codificados bajo una clasificación común o más de una clasificación que no se deseen recibir.”</b>
Página 5, línea 19:	antes de “se” tachar “(,)”
Página 5, línea 20:	tachar <b>“comerciales”</b>
Página 5, línea 21:	entre <b>“que”</b> y <b>“emita”</b> insertar <b>“se”</b>

### ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. del S. 1570 propone exigir a todo importador y distribuidor de televisores que adhiera una etiqueta removible informando al consumidor si la unidad incluye un bloqueador de señal (*V-Chip*) e imponer multas administrativas por el incumplimiento de ese requerimiento. También propone asignar al Secretario del Departamento de Asuntos del Consumidor la responsabilidad de implantar esas disposiciones y de adoptar los reglamentos que se requieran para ello.

La Sección 551 de la Ley Pública 104-104. 110 Stat. 56 (1996) conocida como “*Telecommunications Act of 1996*” otorgan a la Comisión Federal de Comunicaciones (FCC) la facultad para determinar si los distribuidores de programación visual han establecido reglas voluntarias aceptables sobre la clasificación de programas con contenido sexual, violento e indecente. Las clasificaciones que la industria de televisión implantó para la programación (*TV Parental Guidelines*) cubre las emisoras de televisión, productores de programas de televisión, cadenas de televisión y sistemas de cable televisión e incluyen seis clases o categorías que permiten distinguir los programas que tienen sexo, violencia u otro material indecente, de aquellos que no lo tienen, con el propósito de que los adultos puedan orientarse sobre los que son apropiados o inadecuados para los y las menores de edad.

Ese mismo estatuto requiere que:

(x) ..., *in the case of an apparatus designed to receive television signals that are shipped in interstate commerce or manufactured in the United States and that have a picture screen 13 inches or greater in size (measured diagonally), that such apparatus be equipped with a feature designed to enable viewers to block display of all programs with a common rating, except as otherwise permitted by regulations pursuant to section 330(c)(4).* **(47 U.S.C. Sec. 303)**

De acuerdo con esta disposición, la FCC ha emitido normas técnicas las cuales requieren que, desde el año 2000 en adelante, todos los televisores y monitores diseñados para recibir señales de televisión, con pantallas de 13 pulgadas o más, estén equipados con un transistor electrónico o mecanismo, conocido como *V-Chip*, con la capacidad de reconocer las diferentes clasificaciones de los programas que emite la televisión.

Este mecanismo facilita el control paterno y materno de lo que es apropiado o inadecuado para ser visto por sus hijos e hijas. Sin embargo, en Puerto Rico un sector grande de la población

desconoce que existe esa tecnología para impedir la entrada o recepción de programas de televisión que tienen la misma clasificación, sin que la señal de los canales por los cuales se emiten tenga que estar bloqueada todo el tiempo.

Personal de la Comisión Especial para el Estudio del Contenido de Violencia y Sexo en la Programación de la Radio y la Televisión Puertorriqueña visitó varios establecimientos de venta al detal de televisores, localizados en el área metropolitana de San Juan y encontró que las unidades en exhibición no tenían una etiqueta en español para informar al consumidor si tenían *V-Chip*. Incluso la mayoría de los vendedores no pudieron señalar cuáles televisores tenían esa tecnología ni el propósito y forma de usarla.

Por esa razón, el Artículo 1 del P. del S. 1570 dispone que, a partir del 1 de enero de 2003, todo importador y distribuidor de televisores con pantallas de 13 pulgadas o más, que se hayan manufacturado después del 1 de enero de 2000, tiene que colocar en el empaque o televisor mismo una etiqueta removible indicando si la unidad tiene un bloqueador de señal (*V-Chip*). Cuando ese televisor se saque de su empaque y coloque en una vitrina, aparador o mesa para exhibirlo, el establecimiento deberá colocar un anuncio o letrero con la misma información de la etiqueta antes mencionada.

Al momento de redactar este proyecto de ley se pensó en que la etiqueta debía ser en español solamente porque los fabricantes, distribuidores y vendedores de televisores en Estados Unidos habían acordado tener información disponible para el consumidor sobre el propósito y uso del bloqueador de señal. Sin embargo, como en las visitas del personal de la Comisión a algunos establecimientos comerciales se encontró que muy pocos televisores tenían esa información en inglés, recomendamos que se enmiende la medida para que la etiqueta del empaque sea en ambos idiomas, español e inglés. Asimismo, el anuncio o rótulo requerido cuando el televisor se saca de la caja o empaque para ponerlo en exhibición, deberá ser en ambos idiomas.

El Artículo 1 también dispone que en cuanto a los televisores manufacturados antes del 1 de enero de 2000, la etiqueta debe indicar si se le puede instalar o no un bloqueador de señal.

Por otro lado, faculta al Secretario del Departamento de Asuntos del Consumidor para establecer por reglamento la información que debe incluirse en las etiquetas y rótulos antes mencionados y deja meridianamente claro que el tipo de letra de éstas deberá ser legible a simple vista. La etiqueta deberá colocarse en un sitio visible de la caja, cajón o cualquier otro empaque o envoltura de cada televisor.

Relacionado con lo anterior proponemos una enmienda para indicar que cuando la etiqueta aparezca en el empaque o envoltura del televisor y se saque de éste para exhibirlo, el letrero o anuncio deberá colocarse próximo al televisor, de forma tal que el consumidor pueda entender fácilmente a la unidad que corresponde.

Estas especificaciones tienen el propósito de asegurar que los consumidores de televisores puedan obtener fácilmente información sobre si la unidad tiene un control de señal (*V-Chip*) y su utilidad.

El Artículo 2 del proyecto de ley propone delegar al Secretario del Departamento de Asuntos del Consumidor la función de adoptar los reglamentos necesarios para la implantación de la ley que en su día se apruebe. En el Artículo 3 se le ordena realizar campañas educativas en torno al uso y beneficio del bloqueador de señal (*V-Chip*) y en el Artículo 4 se le faculta para imponer multas administrativas no menores de \$500 ni mayores de \$1,000 a las personas que violen lo dispuesto en el P. del S. 1570 una vez se convierta en ley.

Las funciones que se delegan al Secretario de Asuntos del Consumidor en esos Artículos son conformes con los poderes y facultades que ostenta bajo la Ley Núm. 5 del 23 de abril de 1973,



según enmendada, conocida como “Ley Orgánica del Departamento de Asuntos del Consumidor”. Esa ley faculta a dicho funcionario a imponer multas administrativas hasta un máximo de \$5,000 por la infracción de disposiciones similares a las contempladas en el proyecto de ley ante nuestra consideración. Por ello, Vuestras Comisiones recomiendan que se enmiende el Artículo 4 para adaptarlo completamente a esa ley.

También sugerimos que se enmiende el Artículo 6 que incluye la definición del término “bloqueador de señal” para incluir el lenguaje técnico que la Junta Reguladora de Telecomunicaciones de Puerto Rico nos ofreció en su ponencia escrita.

El transistor electrónico o mecanismo con la capacidad de reconocer las diferentes clasificaciones de los programas que emite la televisión, llamado *V-Chip*, requerido por las reglas federales, es un instrumento de información necesario para que los padres y madres puedan escoger qué programación pueden ver sus hijos e hijas menores de edad. Sin embargo, ese requisito no es suficiente y eficaz sin otras normas que sirvan para educar a la ciudadanía sobre la utilidad y forma de usar ese dispositivo.

La etiqueta y rótulo o anuncio en español e inglés a requerirse por virtud del P. del S. 1570, es un complemento de esas reglas porque además, educará a los consumidores de televisores sobre el funcionamiento y utilidad del *V-Chip*, permitiéndoles utilizar los medios televisivos como mecanismo efectivo de la educación que desean transmitirle a los niños y niñas menores de edad, en las primeras etapas de su desarrollo y formación emocional e intelectual.

Por esa razón, la Comisión Especial para el Estudio del Contenido de Violencia y Sexo en la Programación de la Radio y la Televisión Puertorriqueña y la Comisión De lo Jurídico, recomiendan la aprobación del P. Del S. 1570 con las enmiendas antes sugeridas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Eudaldo Báez Galib

Presidente

Comisión De lo Jurídico

(Fdo.)

Velda González de Modestti

Presidenta

Comisión Especial Para el Estudio del  
Contenido de Violencia y Sexo en la  
Programación de la Radio y la Televisión  
Puertorriqueña"

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1593, y se da cuenta de un informe conjunto de la Comisión Especial para el Estudio del Contenido de Violencia y Sexo en la Programación de la Radio y la Televisión Puertorriqueña y de la Comisión De lo Jurídico, con enmiendas.

## "LEY

Para enmendar el Artículo 6-B de la Ley Núm. 5 del 23 de abril de 1973, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica del Departamento de Asuntos del Consumidor”, a los fines de hacer extensiva las disposiciones del mismo a los anuncios de agencias gubernamentales en las salas de cines y programas radiales.

## EXPOSICION DE MOTIVOS

La ley que se aprobó prohibiendo a las agencias e instrumentalidades públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a anunciarse en cualquier programa televisivo que no esté clasificado o que se recomiende para adultos solamente, persiguió contribuir a que los ciudadanos vivan en un ambiente de sana convivencia.

A la luz de la creciente incidencia en proyecciones de anuncios, avances y cortos de películas con contenido obsceno o pornográfico o indecente, es preciso ampliar esta prohibición del Artículo 6-B de la Ley Núm. 5 del 23 de abril de 1973, según enmendada, para incluir además los anuncios en la radio y los que se exhiben, presenten o proyecten en las salas de cine del país. En esta forma, aseguramos a los adultos y a la niñez que asisten a las salas de cines y que escuchan la radio en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, que ninguna de sus instrumentalidades se anuncia o patrocina difusión alguna en televisión, radio y salas de cine que contenga material sexual, obsceno, indecente, pornográfico, violencias o lenguaje grosero u ofensivo.

### DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se enmienda el Artículo 6-B de la Ley Núm. 5 del 23 de abril de 1973, según enmendada, conocida como “ Ley Orgánica del Departamento de Asuntos del Consumidor”, para que se lea como sigue:

#### “ Artículo 6-B. Prohibiciones

Se prohíbe a cualquier agencia, departamento, negociado, oficina, dependencia, instrumentalidad, corporación pública o subsidiarias de éstas, municipios o subdivisiones políticas del Gobierno de Puerto Rico, que patrocinen o se anuncien en [segmentos donde se transmita un programa de televisión que no esté clasificado, que se recomiende para adultos solamente o contenga temas de] *televisión y salas de cine cuando la película que se esté proyectando o el programa de televisión que se emita, según sea el caso, no esté clasificado o que se recomiende para adultos solamente.*

*Tampoco podrán anunciarse en ningún programa televisivo con temas de contenido sexual, lenguaje fuerte y violencia más intensa o temas para adultos, lenguaje profano, violencia gráfica y contenido sexual explícito, de acuerdo al sistema de clasificación adoptado voluntariamente por las estaciones de televisión y la industria cinematográfica, respectivamente. Igualmente, no podrán patrocinar ni pautar anuncios en programas de radio con lenguaje sexual explícito, lenguaje profano, de violencia intensa o gráfica y lenguaje insultante.* Todo lo aquí dispuesto queda expresamente excluido de las disposiciones de la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, denominada “Ley de Procedimientos Administrativos Uniformes”.

#### Sección 2.- Vigencia

Esta ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación, a los únicos efectos de que el Secretario del Departamento de Asuntos del Consumidor divulgue su adopción, pero sus restantes disposiciones empezarán a regir a los sesenta (60) días de su aprobación."

## "INFORME CONJUNTO

**AL SENADO DE PUERTO RICO**

Vuestra Comisión Especial para el Estudio del Contenido de Violencia y Sexo en la Programación de Radio y Televisión Puertorriqueña y Vuestra Comisión De lo Jurídico, después de estudiar el P. del S. 1593, recomiendan su aprobación con las siguientes enmiendas:

**En el Título:**

Línea 1:

tachar **“Artículo 6-B de”** y sustituir por **“el primer párrafo y los Incisos (1), (4) y (5) del Artículo 6-A; enmendar el Artículo 6-B; derogar y adoptar un nuevo Artículo 6-C y adicionar un Artículo 6-C1 a”**; en esa misma línea después de **“enmendada”** tachar **“(,)”** sustituir por **“(;)”** y adicionar **“y enmendar el Artículo 3 de la Ley Núm. 128 de 9 de agosto de 1995, según enmendada,”**

Línea 4:

tachar **“las salas de cine y”**; en esa misma línea al final tachar **“(,)”** sustituir por **“(;)”** y adicionar **“exceptuar de esa disposición ciertos anuncios públicos esencialmente educativos; y ampliar las funciones de la Junta Asesora del Departamento de Asuntos del Consumidor Sobre Sistemas de Clasificación de Programas de Televisión, Juegos de Video y Juguetes Peligrosos.”**

**En la Exposición de Motivos:**

Página 1, párrafo 2, línea 4:

después de **“radio”** insertar **“(.)”** y tachar el resto de la línea

Página 1, párrafo 2, línea 5:

tachar **“que asisten a las salas de cines y”**

Página 1, párrafo 2, línea 6:

al final de la línea insertar **“agencias, dependencias e”**

Página 1, párrafo 2, línea 7:

tachar **“y salas de cine”**

Página 2, línea 1:

tachar **“grosero u”** y sustituir por **“indecente.”**

Página 2, línea 2:

tachar todo su contenido

**En el Texto:**

Página 2, línea 1:

tachar **“Artículo 6-B”** y sustituir por **“el primer párrafo y los Incisos (1), (4) y (5) del Artículo 6-A”**

Página 2, línea 2:

después de **“enmendada”** tachar el resto de la línea

Página 2, líneas 3 y 4:

insertar **“Artículo 6-A. Junta Asesora Se crea la Junta Asesora del Departamento de Asuntos del Consumidor sobre Sistemas de Clasificación de Programas de Televisión,**

Juegos de Video y Juguetes Peligrosos, en adelante 'Junta Asesora o Junta', con el propósito de asesorar al Secretario/a sobre el diseño de guías para la clasificación de programas de televisión y juegos de video de acuerdo a su contenido y sobre las normas aplicables a juguetes peligrosos o que puedan inducir o fomentar la violencia en la niñez. A los fines de cumplir estos propósitos, la Junta tendrá las siguientes funciones:

**(1) Asesorar al Secretario/a sobre el sistema de clasificación de programas de televisión, adoptado voluntariamente por las estaciones de televisión y compartir su experiencia y opiniones con el Director de la Oficina de Orientación al Ciudadano Contra la Obscenidad y la Pornografía Infantil en la Radio y la Televisión.**

**(2) ...**

**(4) Preparar y adoptar un plan recomendando al Secretario/a las normas para coordinar y guiar a las demás agencias públicas en la implantación de la política pública sobre el patrocinio o anuncios en programas de televisión y radio, según se dispone en el Artículo 6-B de esta ley.**

**(5) Conceder dispensas a las agencias públicas para que se les exima del cumplimiento del Artículo 6-B de esta ley, por las causas dispuestas en los Incisos (1) y (2) del Artículo 6-C de la misma; y entender y resolver las solicitudes de revisión de las determinaciones del Secretario por el incumplimiento de dicho Artículo.**

La Junta Asesora adoptará los reglamentos necesarios para ejercer las funciones asignadas en esta ley. El Secretario/a deberá proveerle el espacio de oficina, equipo y servicios que ésta necesite para llevar a cabo sus funciones. La Junta y el Secretario/a prepararán un informe anual conjunto de las actividades de la misma, que incluya sus logros, metas, objetivos y recomendaciones, conforme a las funciones y propósitos para los cuales se crea la Junta. Dicho informe se rendirá por año natural, y se someterá al

**Gobernador/a y a la Asamblea Legislativa de Puerto Rico, en o antes del 31 de enero siguiente al año a que corresponda el mismo. Esta Junta Asesora estará integrada por siete (7) miembros respectivos del interés público nombrados por el/la Gobernador/a, con el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico. Éstos/as deberán ser personas de reconocido interés en el problema de los mensajes de violencia y sexo que se transmiten a la niñez y juventud a través de la televisión y la radio, de los juegos de video y de los juguetes para su entretenimiento. Los nombramientos iniciales se harán dos (2) por el término de un (1) año, dos (2) por el término de dos (2) años y tres (3) por el término de tres (3) años. Los nombramientos siguientes serán por el término de dos (2) años. Los miembros de la Junta desempeñarán sus funciones hasta que sus sucesores sean nombrados y tomen posesión. El Gobernador/a designará un Presidente/a de entre los miembros de la Junta.**

**Los miembros de la Junta tendrán derecho a recibir dietas equivalentes a la dieta mínima establecida en el Código Político para los miembros de la Asamblea Legislativa salvo el Presidente/a de la Junta, que recibirá una dieta equivalente al ciento treinta y tres por ciento (133%) de la dieta que reciban los demás miembros de la misma.'**

**Sección 2.- Se enmienda el Artículo 6-B de la Ley Núm. 5 del 23 de abril de 1973, según enmendada, para que se lea como sigue:"**

Página 2, líneas 9 a 12:

tachar desde "televisión" en la línea 9 y todo lo contenido en las líneas 10 y 11 hasta "televisión en la línea 12 y sustituir por "en segmentos donde se transmita un programa de televisión que no esté clasificado, que se recomienda para adultos solamente o que contenga"

Página 2, línea 15:

después de "televisión" insertar "(.)" tachar el resto de la línea

Página 2, línea 16:

tachar "respectivamente."

Página 2, línea 17:

después de "con" tachar el resto de la línea y sustituir por "material indecente, según

Página 2, línea 18:

**definido y regulado por la Comisión Federal de Comunicaciones."**

tachar **"lenguaje insultante"** y sustituir por **"Las prohibiciones antes establecidas se extienden a cualquier acuerdo de promoción o de servicio público. Se autoriza al Secretario/a a adoptar los reglamentos necesarios para cumplir las disposiciones de este Artículo.**

**Se faculta al Secretario/a a imponer una multa administrativa que no será menor de quinientos (500) dólares ni mayor de mil (1,000) dólares por cada violación a las disposiciones de este Artículo. De la multa impuesta, una cuarta parte será pagada de su propio peculio por el Secretario/a, Directora Ejecutivo/a, o Jefe/a de la agencia pública incurso en la violación. Los fondos que generen estas multas ingresarán a una cuenta especial para cubrir los gastos de funcionamiento de la Junta Asesora.**

**La multa administrativa se dejará sin efecto cuando ocurra una de las siguientes circunstancias:**

**(1) ...**

**(2) ...**

**(3) ...**

**(4) Someta evidencia de que la Junta Asesora lo/la dispensó expresamente del cumplimiento de este Artículo por cualquiera de las excepciones dispuestas en los Inciso (1) y (2) del Artículo 6-C de esta ley.**

**Cualquier persona que no estuviere de acuerdo con la multa impuesta por el Secretario/a podrá solicitar revisión de esta determinación a la Junta Asesora. Esta, de acuerdo a la información recibida del Secretario y del funcionario/a afectado/a, podrá ratificar, modificar o dejar sin efecto la multa impuesta. La determinación de la Junta Asesora será final e inapelable."**

Página 2, línea 20:

después de la línea 20 insertar

**"Sección 3.- Se deroga el Artículo 6-C y adopta un nuevo Artículo 6-C de la Ley Núm. 5 del 23 de abril de 1973, según enmendada, para que se lea como sigue:**

**"Artículo 6-C.- Excepciones**

**La Junta Asesora podrá dispensar a las agencias públicas del cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 6-B de esta ley en los siguientes casos:**

**(1) El tema o contenido del programa de radio o televisión sea una coyuntura idónea para hacer anuncios educativos sobre el mismo asunto y la agencia que solicita la dispensa tiene el mandato legal de educar sobre el asunto tratado en el anuncio.**

**(2) Los estudios de mercado demuestren que la audiencia del programa de radio o televisión está mayoritariamente constituida por la población a la cual va dirigido el anuncio y no sea un anuncio para promover ferias, festivales, fiestas patronales, campamentos, espectáculos públicos, exhibiciones, efemérides, concursos, clínicas deportivas, competencias, campeonatos, olimpiadas u otros similares.**

**No se requerirá la dispensa de la Junta Asesora cuando el anuncio público sea necesario y urgente porque:**

**(1) Existe un estado de emergencia declarado por el Gobernador/a, según se provee por las disposiciones de la Ley Núm. 211 del 2 de agosto de 1999, según enmendada, conocida como "Ley de la Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres de Puerto Rico;**

**(2) Existe una emergencia provocada por un desastre, accidente catastrófico o situación similar dentro de los límites geográficos de un municipio, declarada como tal por el Alcalde/sa de acuerdo con el Artículo 3.009 de la Ley Núm. 81 del 30 agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos";**

**Sección 4.- Se adiciona un Artículo 6-C1 a la Ley Núm. 5 del 23 de abril de 1973, según enmendada, para que se lea como sigue:**

**'Artículo 6-C1. Definiciones**

**A los fines de la aplicación de los Artículos 6-A, 6-B y 6-C de esta ley y del Artículo 3 de la Ley Núm. 128 del 9 de agosto de 1995, según**

enmendada, el término “agencia pública” significará todo departamento, oficina, agencia, administración, negociado, autoridad, programa, comisión, junta, corporación pública y subsidiaria de ésta, municipio y toda otra dependencia e instrumentalidad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, independientemente de su denominación.

Los términos “emergencia” y “desastre” tendrán el mismo significado y alcance que se les da bajo la Ley Núm. 211 del 2 de agosto de 1999, según enmendada, conocida como “Ley de la Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres de Puerto Rico” y sus reglamentos.

Sección 5. - Se enmienda el Artículo 3 de la Ley Núm. 128 de 9 de agosto de 1995, según enmendada, para que se lea como sigue:

Artículo 3. -

‘Para fines de la prohibición de los anuncios del gobierno establecida en el Artículo 6-B de la Ley Núm. 5 del 23 de abril de 1973, según enmendada, se tomará en consideración el sistema de clasificación de programas de televisión adoptado voluntariamente por las estaciones de televisión. En cuanto a la radio se considerará si el contenido es de material indecente, según la definición y regulaciones de la Comisión Federal de Comunicaciones.

Todo contrato otorgado para pautar anuncios gubernamentales en televisión deberá contener una cláusula que expresamente disponga que ningún anuncio será transmitido en un programa de televisión no clasificado, recomendado para adultos solamente o con temas de contenido sexual, lenguaje fuerte y violencia más intensa o temas para adultos, lenguaje profano, violencia gráfica y contenido sexual explícito, de acuerdo con el sistema de clasificación adoptado voluntariamente por las estaciones de televisión, salvo lo dispuesto por el Artículo 6-C de la Ley Núm. 5 del 23 de abril de 1973, según enmendada. Cuando la Junta Asesora del Departamento de



**Asuntos del Consumidor Sobre Sistemas de Clasificación de Programas de Televisión, Juegos de Video y Juguetes Peligrosos haya otorgado a la agencia pública contratante una dispensa para publicar el anuncio, se incluirá como parte del contrato una copia fehaciente de la misma. Los contratos para anuncios en radio deberán incluir una cláusula similar.**

**Además todo contrato para pautar anuncios gubernamentales en televisión y radio tendrá una cláusula penal, a los fines de imponer la penalidad de mil (1,000) dólares por cada anuncio gubernamental transmitido en violación a la prohibición dispuesta en el Artículo 6-B de dicha ley. El incumplimiento de esta prohibición será causa suficiente para rescindir dicho contrato.**

**Sección 6.- El Secretario/a del Departamento de Asuntos del Consumidor, en coordinación con el Secretario/a de Estado, informará a los/as Secretarios/as, Directores/as Ejecutivos, Jefes/as y Alcaldes/as de los departamentos, agencias, negociados, oficinas, administraciones, juntas, comisiones, corporaciones públicas, municipios y demás dependencias e instrumentalidades del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, el propósito, alcance y aplicación de esta ley. Esa comunicación se hará por escrito, dentro de los veinte (20) días laborales siguientes a la fecha de su aprobación.”**

Página 3, línea 1:

tachar “2” y sustituir por “7”

### **ALCANCE DE LA MEDIDA**

El Artículo 6-B de la Ley Núm. 5 del 23 de abril de 1973, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica del Departamento de Asuntos del Consumidor”, prohíbe a los departamentos, agencias, negociados, oficinas, corporaciones públicas, municipios y demás dependencias e instrumentalidades del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, que patrocinen o se anuncien en segmentos de programas de televisión que no estén clasificados o que se recomienden para adultos solamente, según el sistema de clasificación de la programación de televisión adoptado voluntariamente por la industria. Esta restricción se adoptó con la finalidad de promover programas de calidad, sin contenido de violencia intensa, sexo explícito, obsceno, pornográfico o indecente.

Sin embargo, solamente aplica a la televisión lo que, en cierta medida, coloca a la radio en una posición de mayor ventaja para recibir el patrocinio de anuncios gubernamentales, cuando el interés sustancial del Estado es promover, incitar y alentar tanto a la televisión como a la radio a mantener una programación y cartelera que promulguen el respeto a la vida y a la dignidad humana. Estudios realizados en el campo de la conducta humana y la sociología apuntan que la programación de radio, incide, igual que la de la televisión, en el desarrollo de nuestra sociedad.

Por ello, y a la luz del aumento de programas con contenido de material definido como indecente y sujeto a regulaciones de la Comisión Federal de Comunicaciones en la radio, el P. del S. 1553 propone hacer extensiva la prohibición antes mencionada a los anuncios en la radio. Esta enmienda del Artículo 6-A de la Ley Núm. 5, supra, no cambia la intención original de esa disposición. Por el contrario, reafirma el compromiso con nuestro pueblo de promover que la radio también mantenga una política institucional de calidad, cónsona con los mejores valores humanos y cívicos.

Aparte de lo anterior, es importante considerar el planteamiento de muchas agencias públicas de que una prohibición tan general, impide la transmisión de mensajes educativos y de sensibilización que, precisamente, se quieren dirigir a la población adulta de nuestro país o a la que, sin haber llegado a la plena adultez, es asidua a programas de radio y televisión en que se les prohíbe anunciarse. Ciertamente, la única excepción que reconoció el legislador al Artículo 6-A de la Ley Núm. 5, supra, es para los anuncios que deben emitirse cuando existe una emergencia declarada por el Gobernador/a, mediante Orden Ejecutiva, en la cual sean necesarias los esfuerzos estatales y municipales para salvar vidas, proteger propiedades, la salud y seguridad de la comunidad o para minimizar o evitar el riesgo de que ocurra un desastre en cualquier parte de Puerto Rico

Al no existir otra excepción, esa disposición tan restrictiva choca con otras leyes que imponen a algunas agencias la función de realizar campañas educativas en los medios dirigidas a un sector específico de la población, a la que sólo puede llegarse a través de los programas o películas en que se prohíben los anuncios gubernamentales. Es bien necesario para el servicio público armonizar el referido Artículo 6-A con la situación antes planteada, sin que se debilite la política pública que sustenta su vigencia.

Por eso, Vuestras Comisiones proponen derogar el Artículo 6-C de la Ley Núm. 5, supra, y sustituirlo por uno nuevo para incluir otras excepciones. Dos de estas excepciones estarán sujetas a que la Junta Asesora, conceda una dispensa para emitir el anuncio a la agencia pública de que se trate. La primera de esas dos excepciones permitiría que las agencias públicas patrocinen o se anuncien en programas, o en segmentos de programas de televisión no clasificados o recomendados para adultos solamente, o en programas de radio con material que describa o exprese en forma potencialmente grosera o ofensiva actividades sexuales o fisiológicas, cuando el tema de éstos sea una coyuntura idónea para hacer anuncios educativos sobre el mismo asunto. En ese caso, la agencia pública deberá comprobar ante la Junta Asesora que tiene un mandato legal de educar sobre el mismo tema o contenido del programa de televisión o radio.

La otra excepción aplicaría cuando los estudios de mercado demuestren que la audiencia del programa de radio o televisión o de la película está constituida mayormente por la población a la cual va dirigida el anuncio. Bajo estas dos excepciones, si el programa de televisión o radio contiene o promulga, por ejemplo, violencia doméstica, maltrato de menores o drogadicción, la mejor estrategia gubernamental es que las agencias responsables de implantar la política pública de esas áreas sociales, puedan transmitir un anuncio educativo o de sensibilización en el referido programa. Asimismo, en un programa que denuncia o rechaza esos problemas, situaciones o temas,

podrían pautarse anuncios o mensajes educativos, para reforzar el aspecto educativo o de orientación sobre el mismo.

Es importante consignar que las excepciones antes descritas solamente aplicarían en anuncios educativos y para sensibilizar o concienciar a la población o a un sector de ésta sobre ciertas situaciones o problemas sociales de la comunidad, las formas más saludables y correctas de enfrentarlos y atenderlos, y los programas y servicios públicos para prevenirlos o remediarlos. No podrán invocarse para promover ferias, festivales, fiestas patronales, verbenas, espectáculos, exposiciones, efemérides, desfiles, campamentos, clínicas deportivas, competencias, torneos, juegos, olimpiadas, ni otros similares, aunque la agencia o instrumentalidad tenga la función legal de darle publicidad.

En cuanto al texto de la excepción vigente que permite los anuncios cuando existe una emergencia declarada por el Gobernador/a mediante orden ejecutiva, sustituimos la referencia a la derogada Ley de la Defensa Civil por su sucesora, la vigente Ley Núm. 211 del 2 de agosto de 1999, conocida como "Ley de la Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres de Puerto Rico". Para los anuncios que se pauten cuando exista una emergencia declarada bajo esa Ley Núm. 211, no se requerirá una dispensa de la Junta Asesora.

Como indicamos anteriormente, el Artículo 6-B sólo permite anuncios en programas de televisión de cualquier tipo, cuando exista una emergencia declarada por el/la Gobernador/a.

Ello nos obliga a examinar el lenguaje actual de ese Artículo a la luz del Artículo 3.009 de la Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", que faculta a los Alcaldes para decretar estados de emergencia por desastres que ocurran dentro de los límites geográficos de sus municipios. Esta ley provee para una declaración de estado de emergencia en un municipio, sin que sea necesario una orden ejecutiva de la Gobernador/a. Sin embargo, la excepción del Artículo 6-C vigente aplica solamente en estados de emergencia declarados por el/la Gobernador/a, bajo la Ley Núm. 211, antes citada.

Nos parece que los municipios también deben tener la oportunidad de pautar anuncios en cualquier programa de televisión o radio cuando el Alcalde/sa haya decretado una emergencia, de conformidad con el Artículo 3.009 de la referida Ley de Municipios Autónomos y éstos sean indispensables para advertir o informar a la ciudadanía el peligro que representa para su vida, propiedad, salud y seguridad la emergencia prevaleciente y las medidas y servicios de mitigación respuesta y recuperación de la misma.

Actualmente, la Junta Asesora tiene la función de asesorar al Secretario sobre el sistema de clasificación de programas de televisión adoptado voluntariamente por las estaciones de televisión. Art. 6-A(1), Ley Núm. 5, supra. También tiene la función de adoptar un plan y recomendar al Secretario del Departamento de Asuntos del Consumidor las normas para coordinar y guiar a las agencias públicas en la implantación de la política pública que les prohíbe patrocinar o anunciarse en programas o segmentos de programas de televisión de determinada clasificación o contenido. Art. 6-A(2), Ley Núm. 5, supra. Además, es el organismo responsable de entender y resolver las solicitudes de revisión de las determinaciones del Secretario de dicho Departamento por violar la prohibición antes mencionada. Art. 6-A(5), Ley Núm. 5, supra.

El propósito fundamental del P. del S. 1593 es hacer extensiva a la radio la política pública que prohíbe a las agencias públicas patrocinar o anunciarse en programas o segmentos de programas de televisión de determinada clasificación o contenido, pero solo en cuanto a programas con contenido de material indecente, según definido por los reglamentos de la Comisión Federal de Comunicaciones, en el horario de 6:00 a.m. a 10:00 p.m., diariamente. La Junta Asesora no tiene

función alguna relacionada con los programas de radio. Ello, hace necesario entonces, enmendar los demás artículos de la Ley Núm. 5, supra, relacionados con dicha Junta Asesora, para ampliar sus funciones y para que se implante con verticalidad la política pública que impide a las agencias públicas patrocinar o anunciarse en programas de televisión no clasificados o recomendados solamente para adultos, ni en programas de radio con material indecente.

Además, como mediante el P. del S. 1553 nos proponemos crear la Oficina de Orientación al Ciudadano Contra la Obscenidad y la Pornografía Infantil en la Radio y Televisión, con el rol especial de: educar a la comunidad sobre las leyes en torno a esos temas, Vuestras Comisiones recomiendan que se enmiende el Inciso (1) del Artículo 6-A para que la Junta Asesora comparta sus conocimientos y experiencias con el Director de esa oficina.

Por otro lado, la enmienda del Inciso (2) de ese Artículo 6-A, es para delegar a la Junta Asesora la responsabilidad de preparar y adoptar un plan recomendando al Secretario/a las normas para coordinar y guiar a las agencias del gobierno en la implantación de la política pública para el patrocinio y anuncios, similar al adoptado para los programas de televisión, pero dirigido a los anuncios en la radio. El Inciso (5) de ese Artículo se enmienda para autorizar expresamente a la Junta Asesora a conceder dispensas a las agencias públicas para anunciarse en programas no clasificados o recomendados para adultos solamente, bajos las dos excepciones anteriormente explicadas.

Aunque a primera vista el texto del P. del S. 1595 finalmente recomendado por Vuestras Comisiones parece menos restrictivo que el original, lo cierto es que el texto vigente del Artículo 6-A impide la difusión de anuncios de cortes educativos dirigidos particularmente a la audiencia de los programas de televisión no clasificados o recomendados para adultos solamente. Tan importante es mantener la verticalidad del Estado en cuanto a su política pública de no patrocinar, ni anunciarse en programas como los señalados, como que el Estado pueda llevar a la comunidad información educativa sobre cómo prevenir o denunciar la violencia doméstica, la delincuencia y drogadicción, el maltrato y abuso sexual de menores y la deserción escolar, entre otros.

El derecho del público a la información es uno de los principios fundamentales de la sociedad. El Tribunal Supremo ha reconocido que el acceso a la información es parte de nuestro derecho a la expresión (Soto v. Secretario, 112 D.P.R. 447), ya que mientras más información se tenga, mejores serán las decisiones que serán tomadas. Ciertas agencias públicas tienen la responsabilidad de llevar mensajes educativos a personas adultas que se dedican a ver programas televisivos o a escuchar programas de radio solamente para adultos. Nos preocupa que una prohibición tan general como la vigente se convierta en un impedimento para llegar a esa población.

Por otro lado, la televisión y la radio son los medios de comunicación a los cuales nuestros jóvenes y adolescentes tienen acceso hoy día y por los que reciben más información y por ello es de cardinal importancia que el Estado estimule en distintas formas a esos medios para que ofrezcan al público una programación de calidad que sea un buen modelo para niños/as, jóvenes y adultos.

Por todo lo anterior la Comisión Especial para el Estudio del Contenido de Violencia y Sexo en la Programación de Radio y Televisión Puertorriqueña y la De lo Jurídico, recomienda la aprobación del P. del S. 1593, con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)  
Eudaldo Báez Galib  
Presidente

(Fdo.)  
Velda González de Modestti  
Presidenta

Comisión De lo Jurídico

Comisión Especial para el Estudio del  
Contenido De Violencia y Sexo la  
Programación de Radio y Televisión  
Puertorriqueña"

-----

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se considere el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, adelante con el Calendario.

### CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como primer asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1434, titulado:

"Para derogar el Plan de Reorganización Núm. 2 de 9 de diciembre de 1993, según enmendado, a los fines de disolver la Comisión de Seguridad y Protección Pública; transferir las dependencias físicas, propiedad mueble y el equipo tecnológico y de oficina a la Policía de Puerto Rico; y para otros fines."

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se aprueben las enmiendas sugeridas en el informe.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para dejar sin efecto la enmienda aprobada, sugerida por el informe a la página 3, línea 15.

SR. BAEZ GALIB: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para enmiendas adicionales.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Adelante.

SR. DALMAU SANTIAGO: En la Exposición de Motivos, página 1, párrafo 1, línea 2, tachar "de 9 de diciembre". Página 2, párrafo 2, línea 2, tachar "de 9 de diciembre".

En el texto, página 3, línea 1, tachar "de 9 de diciembre".

Son todas las enmiendas, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe el Proyecto del Senado 1434 según ha sido enmendado.

SR. PARGA FIGUEROA: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz, voy a reconocer al senador Parga, ¿o debo reconocerle primero?

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para una enmienda adicional.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Adelante.

SR. DALMAU SANTIAGO: A la enmienda ya aprobada, sugerida por el informe, en la página 2, párrafo 2, línea 8, corregir la palabra "sobreviven", debe decir "sobrevienen".

Esa es la enmienda, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

Senador Parga

SR. PARGA FIGUEROA: Señor Presidente y compañeros del Senado, por razones obvias, nosotros estamos en contra de la aprobación de esta medida que constituye el desmantelamiento de toda una estructura, de toda una estrategia, para enfrentar la criminalidad en Puerto Rico que fue exitosa. Tan exitosa que todos los indicadores de incidencia criminal en sus aspectos más graves se redujeron durante la Administración pasada del Partido Nuevo Progresista. Y con todo el descrédito que se quiera sembrar ahora, contra la gestión pública de aquella administración, los logros, los hechos factibles que se alcanzaron durante aquellos ocho (8) años están ahí en la historia de este país.

Reconocemos el derecho que tiene la nueva Administración de establecer sus propias estrategias. Ya hemos visto que en año y medio (1 ½) el resultado ha sido adverso a los mejores intereses del Pueblo de Puerto Rico. La responsabilidad es de ustedes. La historia de lo que se hizo en el pasado y del buen servicio que le dio al Pueblo de Puerto Rico, las iniciativas que desarrollamos entonces, están ahí. Queda sobre los hombros de ustedes la enorme responsabilidad social de seguridad pública que representa este asunto.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Muchas gracias, Senador. Senador Prats.

SR. PRATS PALERM: Señor Presidente, el Proyecto del Senado 1434 propone derogar el Plan de Reorganización que se dio en conformidad con la Ley Núm. 2 de 1993, con el propósito de disolver la Comisión de Seguridad y Protección Pública. Y transferir así, las dependencias físicas, propiedad muebles, y el equipo tecnológico y de oficina a la Policía de Puerto Rico.

El Plan de Reorganización que creó esta ley de 1993, como una entidad que agrupó bajo la misma estructura administrativa a la Policía, al Cuerpo de Bomberos, a la Defensa Civil y a Emergencias Médicas, es lo que revisamos aquí en el día de hoy.

El Superintendente, a su vez, de forma simultánea, era el Comisionado de Seguridad bajo esta estructura. La Comisión tenía autonomía para la compra de suministros y contratación sin sujeción a lo dispuesto por la Ley Orgánica de la Administración de Servicios Generales.

Cuando este proceso se llevó a vistas públicas, el Superintendente de la Policía dijo lo siguiente, y voy a citarlo textualmente: "La implantación de los planes estratégicos y operacionales que fueron desarrollados al amparo de la Comisión no dieron el resultado esperado. La estrategia seguida en operativos especiales contra el crimen y en casos de emergencias causados por desastres naturales o de otra naturaleza, no cumplieron su cometido. Y por el contrario- y quiero hacer énfasis en esta porción de la declaración del Superintendente de la Policía- por el contrario, se convirtieron en estrategias estrictamente publicitarias para hacer creer al pueblo puertorriqueño que se estaba combatiendo el crimen adecuadamente". Cierra la cita del Superintendente de la Policía, Miguel Pereira.

Este proceso, en la vista pública, contó con el apoyo contundente de la Policía de Puerto Rico y del Departamento de Justicia. La Administración de Servicios Generales, aun favoreciendo la aprobación del mismo, se opuso a una disposición que eximía a la Policía de la compra de suministro y contratación de tener que tramitarse éste a través de la Administración de Servicios Generales. Esa

oposición fue enérgica y la Policía de Puerto Rico ni el Departamento de Justicia atendieron ese reclamo de la Administración de Servicios Generales en el proceso de vistas públicas.

Lo cierto es, que la compra o las compras que realiza la Policía, entiéndase mediante subasta, carros, chalecos, armas, combustibles, son equipos cuya compra se presupuesta anualmente y se adquieren en volumen para lograr un mejor precio mediante la economía de escala. En atención al reclamo de la Administración de Servicios Generales, se introdujo una enmienda para no eximir a la Policía de los trámites de Servicios Generales. Por lo tanto, se atendieron aquellos señalamientos de oposición que se ventilaron ante la vista pública y es por eso que tenemos ante nosotros una pieza legislativa que cuenta con el aval de aquellas entidades que podrían de una manera u otra, trastocarse con la aprobación del mismo. Justicia, Policía y la Administración de Servicios Generales del país.

Por lo tanto, le pido a los compañeros, que teniendo el apoyo categórico que le dieron estas agencias a este Proyecto de Ley, le pediría, entonces, un voto a favor del Proyecto del Senado 1434.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para consumir un breve turno.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Adelante.

SR. DALMAU SANTIAGO: Yo pienso que aun cuando la Minoría del Partido Nuevo Progresista reconoce que es potestad de esta Administración el hacer cambios como parte de la política pública, yo me siento satisfecho, contento, de que luego de, diríamos, dieciséis (16) diecisiete (17) meses en el Senado, es la primera vez que escucho, que reconocen que hubo un cambio de administración y que nosotros tenemos el derecho a reorganizar nuestras oficinas. Pero yo recuerdo en el año electoral del 2000, cuando hacían las encuestas, que incluso en ocasiones ponían al candidato del Partido Nuevo Progresista al frente, en la misma encuesta se reflejaba el sentir y el descontento de la ciudadanía con el proceso de la lucha contra el crimen. Y es que ésta es una de las áreas donde no debe haber colores. El crimen afecta a todo el mundo y sé que en distintas administraciones, por distintos gobernadores, han tenido la intención de combatirlo y de llevar a cabo un mejor programa para beneficiar la lucha contra el crimen.

Cuando el compañero hace referencia a que llevamos año y un poco más y tenemos que enfrentar todavía problemas con el crimen, hay que reconocer que la Comisión de Seguridad y Protección Pública diseñada por la Administración todavía estaba operando. O sea, si vamos a actuar de forma de que nos ponemos gríngolas ante los problemas que tenemos que enfrentar con la criminalidad, que no son en Puerto Rico nada más, la criminalidad es un problema a nivel mundial, pues entonces yo me podría para aquí y decir, eso es culpa de esa Comisión que crearon en el pasado. Que estigmatizaba a los residenciales públicos, que usó la Guardia Nacional para meterse y atropellar comunidades de indigentes y comunidades pobres, como si los pobres fueran los únicos culpables de la criminalidad en el país. Y me hago estas preguntas porque ya que va a haber en estos días un congreso sobre la droga, un congreso sobre la criminalidad, se habla de plan anticrimen, yo quisiera escuchar soluciones al problema del crimen. Yo quisiera escuchar contribuciones al problema del crimen. No quisiera decir que porque se va a eliminar esta Comisión la criminalidad va a aumentar. O si la vamos a mantener, pues, también va a aumentar porque la esta dirigiendo el color rojo y no el color azul. Yo quisiera escuchar soluciones al problema del crimen y contribuciones al problema del crimen en Puerto Rico, que como señalé al principio, sé que han habido intenciones buenas en tratar de resolverlo, pero no se ha resuelto y aquí estamos nuevamente en esta Legislatura buscando alternativa.

Se ha hecho un plan de reorganización y dentro de ese plan se va a disolver esa oficina porque no va de acuerdo con la política pública o por las razones que expresó el compañero Roberto Prats. Y aun cuando reconozco, como al fin reconoció la Minoría en el día de hoy que hubo un cambio de

gobierno, tengo que reconocer, también, el derecho que tiene a votarle en contra porque fue una oficina creada por ellos y que tendría, yo también oportunidad aquí de consumir los quince (15) minutos a los cuales tengo derecho para atacar los planes de criminalidad que se efectuaron en el pasado. Y que también, así como otros planes anteriores han causado frustración ante la ciudadanía, porque el problema de la criminalidad no se ha detenido.

Así es que, señor Presidente, termino mi turno diciendo que exhorto a los compañeros a que le voten a favor del Proyecto del Senado 1434 y a que vayan pensando en cómo contribuir con soluciones a resolver o a apaciguar el problema de criminalidad que nos afecta a todos por igual.

Muchas gracias, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Senador Parga.

SR. PARGA FIGUEROA: Señor Presidente y compañeros del Senado, yo siempre he creído que el tema de la seguridad pública no debe estar nunca matizado por las diferencias político-partidistas. Porque las víctimas del crimen no tienen colores, no tienen ideologías, no tienen afiliación de partido. El criminal cuando ataca y da su zarpazo asesino, trapero, no distingue entre populares ni independentistas ni estadistas ni realengos. Si yo me quisiera poner politiquero en este asunto, le diría al distinguido amigo Roberto Prats, cuando me habla de "shows", espectáculos sobre la incidencia criminal de la pasada Administración, le podría decir, no mienten la soga en casa del ahorcado. Porque acaba de salir un superintendente por un operativo fatulo y una conferencia de prensa sobre un operativo fatulo. Pero no voy a entrar en ese tema. Y si quisiera seguir siendo politiquero, le diría al buen amigo, Portavoz de la Mayoría, que si hay un solo ser en esta Isla de cien por treinta cinco (100 X 35) e islas adyacentes, incluyendo la Isla de Mona, que no se haya dado cuenta ya de que hubo un cambio de administración en este país, es que está sordo, ciego y viviendo en la luna. Porque todo el mundo sabe, en el bolsillo, todo el mundo sabe en el alma y en la conciencia que sí hubo un cambio de administración y que llevamos año y medio (1 ½) camino al desastre y al desmadre en esta tierra nuestra. Y hoy, precisamente, estamos en el "Black Friday", y ya sabemos lo que eso significa en el regalito de Navidad que la señora Gobernadora le ha dado a unos cuantos funcionarios públicos.

Pero ése no es el asunto. Estamos hablando de seguridad pública. Reconozco otra vez, ustedes tienen el derecho de organizar el Gobierno como les dé la gana. Pero yo recuerdo una lección que me dio mi abuelo gallego, comerciante, que cuando alguien fue a decirle que cambiara la organización de la tienda, le contestó, la tienda está vendiendo tal y como está, si la cambio a lo mejor deja de vender. Y ustedes tuvieron un modelo y una estrategia que ya están comenzando a imitar por otros lados y por otros lares, que funcionó bien, les sirvió bien, y "digan lo que digan"-como dice la canción- la incidencia criminal bajó. El pueblo vivió unos años de mayor seguridad y tranquilidad. Y la intervención en los residenciales públicos liberó a mucha gente honesta y decente que viven en esos residenciales. Yo recuerdo antes de la pasada Administración, en mi condición de líder político y de candidato, cuando iba a un cumpleaños en un residencial público le tenían que pedir permiso al dueño del punto para que yo entrara. Y eso pasó a la historia. ¿Pero ustedes quieren desmantelar eso? Háganlo. Asuman la responsabilidad. De aquí a dos años y medio (2 ½), respóndanle al pueblo.

SR. PRATS PALERM: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Senador Prats.

SR. PRATS PALERM: Para un turno de rectificación.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Final?

SR. PRATS PALERM: Final.

Escuchando al senador Parga, me he dado cuenta que él y yo tenemos una cosa en común que yo no conocía que teníamos y es un abuelo gallego. Mi abuelo gallego, decía que el que no pudiera atender su negocio que lo vendiera. Y si trasladáramos el consejo que daba mi abuelo gallego al debate



entre nos, podríamos concluir que el que no atiende los problemas en la Policía de Puerto Rico, pues mejor que no gobierne el país. Pero como ése no es el caso, nosotros tenemos que atender de una forma proactiva el asunto y la burocratización en la Policía de Puerto Rico que creó la ley que estamos próxima a derogar. Y yo comprendo el deseo del compañero Parga de no entrar en cuestiones políticas. Lo cual le agradezco, porque si yo fuese a entrar en cosas políticas, también le podría hablar un poco de la politización en la Policía de Puerto Rico, recordándole los mítines políticos a los que asistía su antiguo Superintendente. Pero, como ése no es el "issue" es mejor que no entremos en esos detalles. Como tampoco deberíamos entrar en los detalles políticos del manejo y la manipulación que se dio en las estadísticas de las incidencias del crimen. Ese no es el "issue". El "issue" es que aquí hay una ley que estructuró una burocracia nueva en la Policía de Puerto Rico. Y siendo la Policía de Puerto Rico el organismo en ley que tiene la agenda primordial de llevar a cabo el trabajo de seguridad pública, pues es ahí donde debe residir la ejecución de seguridad pública del país. No en una consolidación de diferentes agencias públicas que han creado conflictos entre ellas. A modo de ejemplo, con posterioridad a la aprobación de esta Ley, de la Ley de la Reorganización en 1993, este Cuerpo aprobó una ley que crea la Oficina del Manejo de Emergencias en Puerto Rico, dándole en esa ley unas facultades para hacer unos planes de trabajo para atender la seguridad pública en los municipios, cuando existía otra ley, que es la ley que vamos a derogar hoy, que le daba esa función a otra agencia del Gobierno. ¿Y qué pasó? Creó un conflicto de funciones en política pública cuando existían diferentes leyes otorgándole a diferentes agencias la misma responsabilidad a cada una de ellas. ¿Y qué vamos a hacer?

Alternativa uno en política pública, pues no hacer nada. Esa alternativa, obviamente, no está disponible para este Cuerpo Legislativo.

Alternativa número dos, atender la situación. ¿Y cómo atendemos esta situación? Pues restaurando el orden y poniendo las prioridades de política pública donde deben residir. Las prioridades de seguridad pública, en la Policía de Puerto Rico. Manejo de Emergencias Públicas, en la Administración del Manejo de Emergencias en Puerto Rico. Y que así podamos tener una armonía de política pública en el país para proteger los mejores intereses de todos los puertorriqueños.

Y eso es lo que hace este Proyecto. No hace nada más que una reorganización para atemperar una realidad de hecho a una realidad en derecho, cuando aprobemos este Proyecto de Ley. Muchas gracias.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, lo que iba a decir lo acaba de decir el compañero senador Roberto Prats. Quería añadir que también tengo descendientes de España. Yo creo que la mayoría de los puertorriqueños tenemos algún descendiente, pero aun así podríamos hablarle de catalanes y gallegos. Pero la realidad es que el comentario que voy a decir para cerrar el debate, señor Presidente, es que las personas que lamentablemente, oficiales de la Policía, que lamentablemente están siendo acusados y han sido expulsados a causa de lo que se llamó un operativo fatulo, eran discípulos, discípulos en rango y discípulos en organización de los que dirigían bajo la pasada Administración las estadísticas que revelaban que la incidencia criminal había bajado. También, guardan relación con los que hacían estimados engañosos en el Gobierno y elevaban en millones bajo un correo electrónico la cantidad del presupuesto del país. Primos hermanos, de los que le informaron la realidad distorsionada de lo que ocurría en Vivienda Pública de Puerto Rico. Primos segundos, de los que actuaron en contra de los mejores intereses de los enfermos del SIDA en Puerto Rico. Y se llevaban unas estadísticas y la prensa señalaban e inquiría y se llevaban unos números, porque en muchas ocasiones, "el papel aguanta todo lo que se escriba en él".

Pero vuelvo y recalco que la realidad ante la opinión pública, aun cuando se revelaban unas incidencias menores a lo que estaba palpando el pueblo, revelaban que el país se sentía cada vez menos seguro. Y la realidad de las estadísticas no guardan proporción con las primeras planas en asuntos policiales que vemos cada día en la prensa del país. Y es por eso que no podemos avalar lo que se hizo en el pasado con la seguridad pública en el país, y es por eso que se criticó tanto y se presionó tanto para que cambiaran el modelo.

Señor Presidente, no voy a consumir más tiempo, y voy a solicitar que se apruebe el Proyecto del Senado 1434 según ha sido enmendado.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Habiendo objeción, aquéllos que estén a favor, dirán que sí. Los que estén en contra, dirán que no.

Aprobada la medida.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe la enmienda al título sugerida en el informe.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1442, titulado:

"Para enmendar los Artículos 4 y 8 de la Ley Núm. 133 de 15 de julio de 1986, a fin de disponer que el Comité de Supervisión y Evaluación del Programa Estatal de Inspección y Reglamentación de Presas y Embalses pueda estar integrado por un representante de las respectivas agencias a quienes se le haya delegado la facultad de actuar a nombre de la Agencia, y recomendarles una nueva manera de calcular la aportación que le corresponde pagar a la Autoridad de Energía Eléctrica cada entidad o persona dueña de un embalse o presa."

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe la medida.

SR. BAEZ GALIB: . ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 1918, titulada:

"Para enmendar la Resolución Conjunta Núm. 58 de 15 de junio de 2001 del Distrito Representativo Núm. 5, que reasigna fondos consignados en la Administración de Servicios Generales mediante la Resolución Conjunta Núm. 418 de 6 de agosto de 2000 en los incisos 1 y 2 del Distrito Representativo Núm. 5 de San Juan; y sobrante del inciso 3 de la Resolución Conjunta Núm. 328 de 12 de julio de 2000."

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe la medida.

SR. BAEZ GALIB: . ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 1919, titulada:

"Para reasignar la cantidad de ocho mil cien (8,100) dólares provenientes del balance de la Resolución Conjunta Núm. 555 de 21 de agosto de 1999 del Distrito Representativo Núm. 5, consignados en el Departamento de Recreación y Deportes para completar los fondos para la construcción de un parque pasivo en la Comunidad Tortugo de San Juan: para autorizar el pareo de fondos."

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe la medida.

SR. BAEZ GALIB: . ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 2471, titulado:

"Para conceder un plan de pago a participantes en servicio activo del Sistema de Retiro de los Empleados del Gobierno de Puerto Rico y sus Instrumentalidades por los intereses acumulados por concepto de aportaciones adeudadas por los años de servicio no cotizados, a razón de una tasa de interés especial, si se acogen al mismo dentro de los próximos doce (12) meses contados a partir de la vigencia de esta Ley."

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe la medida.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 1883, titulada:

"Para denominar el pasillo Norte del tercer piso del ala Este del Capitolio del Estado Libre Asociado de Puerto Rico como "Galería de los Periodistas Puertorriqueños"; disponer su diseño y administración."

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe la medida.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

Senador Parga.

SR. PARGA FIGUEROA: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Adelante, senador Parga.

SR. PARGA FIGUEROA: Para solicitar que esta medida cuente con el endoso de todos los miembros del Senado de Puerto Rico.

SR. DALMAU SANTIAGO: No hay objeción.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): No habiendo objeción, la medida tendrá el endoso de todos los miembros del Senado.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1549, titulado:

"Para adoptar la "Carta de Derechos del Ciudadano Ante la Obscenidad y la Pornografía", disponiendo los derechos que asisten a las personas en cuanto al contenido de material obsceno o pornográfico e indecente en los medios de comunicación; disponer la celebración de actividades educativas sobre ese tema y facultar al Secretario del Departamento de Asuntos del Consumidor para implantar esta ley."

SRA. GONZALEZ DE MODESTTI: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Senadora Velda González.

SRA. GONZALEZ DE MODESTTI: Para que se apruebe las enmiendas contenidas en el informe.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente. Con el permiso de la compañera, señor Presidente, esta medida es hermana de otras cuatro (4) medidas que vamos a considerar en el día de hoy y quisiera que las expresiones o debate sobre las mismas se hagan en bloque. Así lo hemos acordado los portavoces.

Si no me equivoco llamaron la 1549, sería también la 1553, la 1550, la 1570, la 1593. Así es que voy a solicitar que entonces la compañera haga las enmiendas a los proyectos y después vamos a las expresiones de todas las medidas en bloque.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): En ese caso, no habiendo objeción, llámense las medidas una a una, se les hace las enmiendas y entonces se debaten en su totalidad.

Adelante, Senadora.

SRA. GONZALEZ DE MODESTTI: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas contenidas en el informe.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueben.

SRA. GONZALEZ DE MODESTTI: Señor Presidente, para que se apruebe la medida, según enmendada.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Vamos a esperar que se llamen las otras para enmendarlas todas.

SRA. GONZALEZ DE MODESTTI: Todas.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Y entonces pide la aprobación de todas en conjunto.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1553, titulado:

"Para crear en el Departamento de Asuntos del Consumidor la Oficina del Monitor/a Contra la Obscenidad o Pornografía en los Medios de Comunicación; establecer sus funciones y responsabilidades; y asignar fondos para los gastos iniciales de organización y establecimiento."

SRA. GONZALEZ DE MODESTTI: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas contenidas en el informe.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Se aprueban. Llámese el próximo.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1550.

"Para requerir a toda sala de cine, tienda de venta o alquiler de películas que coloquen en sus establecimientos un anuncio en español e inglés sobre la clasificación de películas y videos; prohibir la exhibición en salas de cines de determinados avances de películas; facultar al Secretario del Departamento de Asuntos del Consumidor para adoptar los reglamentos para implantar esta ley e imponer penalidades por violación a la misma."

SRA. GONZALEZ DE MODESTTI: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas contenidas en el informe.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban las enmiendas.

El próximo proyecto.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1570, titulado:

"Para exigir a todo importador y distribuidor de televisores que adhiera una etiqueta removible en español informando al consumidor si la unidad incluye un bloqueador de señal ("V-chip"); fijar multas administrativas por violación de esta ley y facultar al Secretario de Asuntos del Consumidor para adoptar reglamentos e implantar esta ley."

SRA. GONZALEZ DE MODESTTI: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas contenidas en el informe.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban las enmiendas.

El próximo asunto.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1593, titulado:

"Para enmendar el Artículo 6-B de la Ley Núm. 5 del 23 de abril de 1973, según enmendada, conocida como " Ley Orgánica del Departamento de Asuntos del Consumidor", a los fines de hacer extensiva las disposiciones del mismo a los anuncios de agencias gubernamentales en las salas de cines y programas radiales."

SRA. GONZALEZ DE MODESTTI: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas contenidas en el informe.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban las enmiendas.

SRA. GONZALEZ DE MODESTTI: Señor Presidente, vamos a pedir la aprobación de las medidas, pero antes quiero hacer unas expresiones.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Adelante.

SRA. GONZALEZ DE MODESTTI: Señor Presidente y compañeros del Senado, hace algún tiempo nos dimos a la ardua tarea de iniciar con un grupo de asesores y personal de la Vicepresidencia de este Cuerpo el análisis, discusión e investigación científica de una realidad social que la inmensa mayoría de los puertorriqueños percibimos y sentimos por sus devastadores efectos en nuestro pueblo, especialmente en nuestros menores de edad. Y poco hemos logrado hacer para contener la misma, aun cuando ha existido la voluntad como sociedad organizada para enfrentarla. Como fruto de ese esfuerzo, hace exactamente un (1) mes, radique un grupo de medidas legislativas dirigidas, precisamente, a contrarrestar esta realidad social, acentuando para ello las mejores cualidades del Pueblo de Puerto Rico y sus más profundos y preciados valores.

Señor Presidente y compañeros Senadores, tuvimos conocimiento de lo que estaba sucediendo en nuestro país a través de unos partes de prensa de una distinguida periodista puertorriqueña que llamó la atención sobre la utilización de menores en vídeos de corte sólo para adultos. Empezamos a investigar qué estaba sucediendo.

Hemos podido descubrir que en el país había un sector de nuestra población, un gran sector, que no tenía conocimiento de lo que estaba sucediendo porque el género no le atraía o porque los canales que los transmitían no eran de su preferencia. Por lo tanto, estábamos muchos ignorantes a lo que estaba aconteciendo.

Otro sector de la población que estaba consciente de lo que ocurría, se sentían indefensos e impotentes para luchar contra los monstruos de las grandes empresas. Sin embargo, cuando presentamos estas medidas vieron una luz al final del túnel y decidieron, unirse y apoyar nuestros esfuerzos.

Cuando firmé y presenté y radiqué estos proyectos, lo hice con el firme y genuino convencimiento de que estábamos dando un paso al frente en nuestras aspiraciones democráticas de contribuir afirmativamente al logro de los anhelos y esperanzas de nuestros conciudadanos, uniendo propósitos como pueblo y voluntades como hermanos.

De un tiempo acá se han venido manifestando en nuestro componente social unas expresiones que chocan frontalmente con esos valores bien arraigados en nuestra personalidad colectiva, atentando así contra la dignidad de cada puertorriqueño y la paz y la felicidad de la familia puertorriqueña.

Según información suministrada por el Departamento de Educación, la American Psychological Association estableció, desde hace ya una década, que la violencia televisiva tiene efectos perjudiciales entre los niños y las niñas. Entre los efectos potenciales de este material se

encuentran, según comprueban reiteradamente los estudios científicos, la desensibilización hacia a la violencia y hacia el sufrimiento de los demás, así como la propensión al comportamiento agresivo u hostil contra otras personas.

Cabe destacar aquí, que la televisión ha sido señalada en el mundo entero como el factor de socialización más importante en la vida de los niños. Tanto en las zonas urbanas como rurales. Es por tanto, una fuente primaria de aprendizaje. De ahí provengo, soy producto de la televisión. Dedicué los mejores años de mi vida a trabajar en ese medio. Lo amo profundamente. Entiendo que es la gran maestra, pero puede ser una buena maestra o una mala maestra.

Un estudio de la UNESCO indica que el noventa y tres por ciento (93%) de los niños y niñas del planeta tienen acceso a un televisor. Y en la mitad de los casos lo observa sólo en su cuarto sin la supervisión de un adulto. Los jóvenes invierten un promedio de tres (3) horas diarias frente al televisor, que es un cincuenta por ciento (50%) más del tiempo que invierten en la tarea escolar. Hay que aclarar que la televisión no es nociva en sí misma y puede ser un instrumento para la educación muy valioso. El problema son los mensajes. Los valores y las actitudes antisociales que, lamentablemente, se aprenden por estos medios. En Estados Unidos, por ejemplo, cuando un niño o una niña termina su escuela elemental habrá sido testigo de ocho mil (8,000) asesinatos y cien mil (100,000) actos de violencia. Al cumplir los dieciocho (18) años habrá visto un promedio de cuarenta mil (40,000) asesinatos.

Compañeros Senadores, tenemos que estar en contra de la violencia en general y de la erotización de la violencia en particular. Porque dicha conducta constituye una seria amenaza a la dignidad de los seres humanos. La violencia, en todas sus manifestaciones, es contraria a los valores fundamentales que promueven la convivencia respetuosa y justa en todas las relaciones sociales. Estamos en contra de la violencia, porque creemos en el derecho a vivir en paz. El derecho a la violencia no existe. El derecho al insulto, tampoco. Presentar la combinación de sexo y violencia como experiencia de placer o entretenimiento para unos, mientras se convierte en una experiencia de explotación, de engaño, de victimización, o en una pesadilla para otros, es un grave problema social que hay que atender.

Por esta razón es imperativo adoptar medidas para frenar esa equivocada ruta que pretende convertir a nuestro pueblo en algo que no somos y no queremos ser. Pero que, ciertamente, ya se manifiesta elocuentemente en nuestro diario quehacer. Se trata de una crisis de valores y moral pública, como nefasto producto de la proliferación y dramática efervescencia de conductas antisociales, como la obscenidad y la pornografía infantil, que están inundando algunos de nuestros principales medios de comunicación electrónica como lo son la radio y la televisión. Este proceso restaurador de nuestros valores lo he comenzado mediante una ofensiva legislativa de cinco (5) proyectos de ley que radiqué para crear, en primera instancia, consciencia y orientar a la ciudadanía sobre los medios o mecanismos para lidiar con las situaciones generadas por la producción, distribución, exhibición, transmisión y difusión de materiales pornográficos y obscenos con la meta inmediata de combatir la influencia nociva de estas acciones en la vida de nuestros hijos.

Tenemos graves problemas sociales, como lo es el abuso sexual de menores, el embarazo de adolescentes, la violencia doméstica, y la violación a mujeres. Como sociedad, hemos tocado fondo cuando vemos a un hijo acusado de violar a su propia madre. ¿Cómo no vamos a tener problemas de esa índole cuando el mensaje en la radio y la televisión es una descarga donde se glorifica el sexo? Pero no la relación sexual de una pareja que se ama y se respeta en su dignidad, de donde haya ternura, sino el sexo en su manifestación más violenta y vulgar y degradante del ser humano. Nos corresponde a todos como sociedad, unirnos para salir a flote. Es responsabilidad compartida de los padres, la escuela,

el Gobierno, las iglesias y la sociedad civil, para combatir este daño moral que se le está haciendo a nuestros niños.

La primera medida, el Proyecto del Senado 1553, va encaminada a crear en el Departamento de Asuntos del Consumidor, la Oficina de Orientación al Ciudadano contra la Obscenidad y la Pornografía en la Radio y la Televisión.

La segunda iniciativa, el Proyecto del Senado 1549, viabiliza la adopción de una Carta de Derechos del Ciudadano ante la Obscenidad y la Pornografía.

La tercera herramienta de esta ofensiva lo es el Proyecto del Senado 1570, para impulsar el uso de un sistema bloqueador de señal en la televisión, llamado en inglés "V-Chip", que permitirá a los padres activar el mismo para bloquear la entrada o recepción de aquellos programas con una clasificación común que consideren inadecuados para sus hijos. Pero las regulaciones requiriendo el "V-Chip" no son suficientes sin una efectiva educación a la comunidad sobre su utilidad y forma de ponerlo a funcionar. Por eso estamos requiriendo una etiqueta en español en los televisores que informe al consumidor si el televisor tiene el bloqueador de señal y cómo utilizarlo.

La cuarta medida, el Proyecto del Senado 1550, requiere la colocación en toda sala de cine y tienda que venda o alquile películas de un anuncio en inglés y en español que incluya las siglas y definiciones de las clasificaciones de las películas según la industria cinematográfica. También requiere a los cines, que le informen al público las películas recomendadas para menores de trece (13) años de edad en que se pasarán avances de otras películas no apropiadas para esta edad.

El quinto proyecto, el Proyecto del Senado 1593, propone enmendar el Artículo 6b de la Ley del Departamento de Asuntos del Consumidor, a los fines de hacer extensiva las disposiciones del mismo a los anuncios de agencias gubernamentales en programas radiales. Resulta pertinente mencionar, que dicho artículo fue añadido por la Ley 128 de 9 de agosto de 1995, la cual creó la Junta Asesora ...

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Vamos a pedir de favor, que bajen la voz para que la compañera pueda continuar.

Adelante.

SRA. GONZALEZ DE MODESTTI: ... que creó una Junta Asesora en ese Departamento con el propósito de asesorar al Secretario sobre el diseño y aprobación de guías para la clasificación de programas de televisión de acuerdo con su contenido y sobre las normas aplicables a juguetes peligrosos que puedan inducir o fomentar la violencia en la niñez.

Esa ley, también, prohíbe a las agencias, departamentos, oficinas e instrumentalidades del Gobierno, incluyendo a los municipios, que patrocinen o se anuncien en televisión cuando la película o el programa de televisión no esté clasificado o se recomiende sólo para adultos.

El Proyecto del Senado 1593, lo que intenta es ampliar esa prohibición para hacerla extensiva a la radio, de modo que las agencias públicas no puedan anunciarse en programas con material indecente, salvo en casos de emergencias nacional o de desastre a nivel municipal.

El proceso de vistas públicas fue uno educativo, a la vez que ejemplarizante por la seriedad y el alto sentido del decoro que dominó los procedimientos, no empece a que se trataba de un asunto muy complejo y extremadamente sensible por su contenido. El mismo nos permitió escuchar las opiniones y recomendaciones de diversos sectores públicos y privados en torno a nuestras iniciativas contra la obscenidad y la pornografía. También hizo posible conocer personalmente y compartir amigablemente con un grupo representativo de exponentes de producciones discográficas y vídeos, así como con representantes de las estaciones de la televisión locales y de la radio.

Tengo que señalar que no estamos en contra del género musical del "rap" y el "reggae", como hemos dicho en varios foros, sino del mensaje sexual explícito y la utilización de menores en alguno de estos vídeos. Algunos de los intérpretes han grabado otras canciones con mensajes positivos que



nosotros no objetamos. Nos percatamos en el proceso de vistas públicas, que algunos intérpretes no estaban conscientes del daño a la moral de nuestra sociedad, y no era su intención hacerlo. Reconocieron que se les había ido la mano en cuanto al lenguaje y a la imagen, pero querían, por un lado llamar la atención y por otro, hablaban como ellos estaban acostumbrado hablar en el medio social en el cual se desenvuelven.

Quiero, señor Presidente y compañeros del Senado, dejar bien claro que nuestra legislación es una consistente con el principio de libre expresión, garantizado en la Primera Enmienda de la Constitución, tanto de los Estados Unidos como la de Puerto Rico. Es por eso, que acogimos e incorporamos las recomendaciones y sugerencias que nos hiciera el Departamento de Justicia, el Departamento de Asuntos del Consumidor, la Oficina de la Procuradora de las Mujeres y otras agencias, organizaciones cívicas y ciudadanos en su carácter particular. Todas ellas satisfacen plenamente el escrutinio constitucional estricto que aplica al examinar una disposición fundamental como lo es la libre expresión.

Quiero consignar que la obscenidad y la pornografía infantil no gozan de protección constitucional. Es por eso que hemos especificado claramente estos términos en las medidas. A tenor con el interés que tenemos todos en proteger el bienestar físico, emocional y psicológico de los menores mediante la prevención de su explotación sexual, el Estado Libre Asociado de Puerto Rico puede prohibir la distribución comercial de imágenes de menores y suprimir el lucro económico de adultos que abusan de la inocencia de los menores de edad. Igualmente, puede proteger que los menores no estén expuestos a representación o descripciones indecentes que puedan afectar su formación.

Estas medidas, señor Presidente y compañeros del Cuerpo, representan un balance entre el interés del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en atención al bienestar de nuestros menores y los derechos de las personas a su libre expresión. No se pretende aquí coartar de manera caprichosa y arbitraria el derecho de nadie a exponer su particular visión del arte. Tampoco estamos en contra de clase alguna, como de ningún género musical, dijimos antes, o exponente que se abre paso en el difícil mundo de espectáculos al cual he dedicado con orgullo muchos años de mi vida. Lo que buscamos afanosamente es, por ser un interés apremiante del Estado, proteger con herramientas útiles a nuestros hijos del adverso impacto, que incuestionablemente tienen la obscenidad y la pornografía en la formación humana integral de aquéllos que están llamados a asumir las riendas del porvenir de nuestra amada patria.

Es mi interés y sé que es el interés de ustedes también, que la Asamblea Legislativa dé un paso firme, valiente y decidido para proteger el desarrollo sano de nuestros niños y la sensibilidad de los adultos en el más estricto respeto a los derechos que protege nuestra Constitución.

Por eso, señor Presidente y compañeros del Cuerpo, no dejemos escapar esta oportunidad. En el pasado hemos sido muy permisivos en reconocimiento a los derechos de unos en menoscabo a los derechos de otros, de nuestros niños, de los que no tienen voz y voto aquí, de los que estamos llamados a proteger. Lo que hagamos por el bien de nuestra niñez y adolescencia será nuestra gran aportación a la grandeza de nuestro mañana. Los invito a acompañarme en esta cruzada que a alguien le dio por llamar revolución moral de nuestro pueblo. Hagámoslo por Puerto Rico, apoyando y aprobando con sus votos las medidas que respetuosamente estoy sometiendo ante vuestra amable consideración en este día.

El amor a la patria no se demuestra con canciones ni con poesías ni con llevar banderas en la solapa, el amor a nuestra patria se demuestra legándole un mejor Puerto Rico a las futuras generaciones. Votemos todos a favor de estas medidas.

Muchas gracias, señor Presidente y compañeros del Senado.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Muchas gracias, senadora Velda González. Senador Fernando Martín.

SR. MARTIN GARCIA: Sí, muchas gracias, señor Presidente. Compañeros y compañeras del Senado, aquí tenemos que hacer un ejercicio de separar el grano de la paja. El ordenamiento jurídico vigente en Puerto Rico hoy, prohíbe la obscenidad y prohíbe la pornografía infantil. Hoy día en Puerto Rico un menor de edad no puede adquirir material pornográfico, a pesar de que la pornografía sí está permitida por ley en Puerto Rico y está permitida por ley Puerto Rico, porque así lo exige el Tribunal Supremo de los Estados Unidos en unas decisiones que nada ha tenido que ver el Pueblo de Puerto Rico, que como ustedes saben no goza nuestro pueblo de facultad alguna para controlar de manera efectiva los medios de comunicación. En ese sentido, también, el amor a la patria, como señalaba el senadora Velda González, no es meramente canciones, himnos y pancartas. El amor a la patria también es reclamar para nuestro país, como cualquier país del mundo, el derecho a nosotros poder, como país, determinar en todos sus extremos lo que ocurre o deja de ocurrir en nuestros medios de comunicación masiva.

Decía yo al principio que la pornografía infantil y la obscenidad están prohibidos ya. Pero que la pornografía está accesible a Puerto Rico a los adultos. Desgraciadamente, desgraciadamente. Aunque aprobemos estos cinco (5) proyectos, mañana esos famosos vídeos de perreo, pueden aparecer mañana a las dos de la tarde (2:00 p.m.) en televisión, independientemente de la aprobación de estos proyectos. Seguirá circulando en Puerto Rico el material pornográfico, conforme a la ley, siempre y cuando que sean adultos los que los compren.

Así es que tenemos que tener, cuando examinamos estos proyectos, consciencia de lo que podemos y no podemos hacer. Y de cuál es el problema de fondo. En éste, como en tantos otros, Puerto Rico es la única nación del mundo, la única nación del mundo que no tiene facultad para poder determinar cuáles son los estándares de lo que puede o no puede aparecer en la televisión o en la radio. Y sobre eso entre nosotros podemos tener multiplicidad de opiniones e incluso discrepancias. Pero pensaría que deberíamos poder estar de acuerdo que debe ser la voluntad de nuestro pueblo la que determine eso. Eso no está en nuestras manos. Eso es uno de los más grandes vicios del colonialismo que padece Puerto Rico. Y hay que agradecerle a la senadora Velda González que haya levantado este problema, lo haya sometido a la discusión pública, aunque una de las conclusiones es que nuestro país carece de los instrumentos para poder lidiar con eso de manera efectiva.

¿Quiere decirse por eso que no hay nada que podamos hacer? Hombre, claro que no. Hay cosas que se pueden hacer. Estos proyectos, que son cinco (5), cuatro (4) de ellos constituyen dentro de las limitaciones, dentro de las limitaciones, modestas aportaciones. El Proyecto, por ejemplo, 1550, el P. del S. 1550, donde lo que se pretende es que haya un elemento de rotulación, notificación, identificación, para que el consumidor esté advertido, me parece una medida útil.

El Proyecto 1549, que crea algo que se llama una Carta de Derechos, bueno eso es más que nada una especie de expresión y de aspiraciones. Porque derecho, propiamente, no crea ninguno, ciertamente ningún derecho invocable ante un tribunal. Y las enmiendas que se le hicieron le quitaron el nivel, la dimensión de exigencia que podrían haber tenido algunos de esos derechos frente a un tribunal. Por ejemplo, se hablaba de que el ciudadano podrá exigir del gobierno, pero se enmendó para que diga, el ciudadano puede solicitar del gobierno. Así es que, ya ahora, se convierte en parte de una petición, y por lo tanto, el 1549, el de la Carta Derechos, realmente expresa unas aspiraciones, pero no tiene consecuencia jurídica de clase alguna.

El 1553, que antes era el del monitor, ahora es el de la Oficina de Orientación del Ciudadano. Ese también me parece un proyecto que tiene cierta utilidad, porque básicamente es para proveer

información y orientación. Pero facultades más allá de eso, que tenga algún diente o garra, desgraciadamente, no tiene.

Y por el otro lado, el 1570, el famoso requerimiento de que se le informe a los consumidores aquellos aparatos de televisión que tienen "V-Chip" y que se ponga en español la información para que el consumidor sepa usarlo, me parece también un paso en la dirección correcta, porque una vez más, provee información al consumidor.

El 1593, sin embargo, el que crea, el que propone el que el Gobierno no pueda en programas de radio o en ciertos programas de radio anunciarse si se dan ciertas condiciones, ese proyecto, con ése yo no estoy acuerdo. Creo que ese proyecto presenta problemas constitucionales y creo que ese proyecto se presta, aunque ése, evidentemente, no es la intención, la intención es muy buena de parte de la Senadora, ese proyecto crea problemas. Ese proyecto, por ejemplo, dice que el Gobierno de Puerto Rico, salvo un procedimiento burocrático, complejo de solicitud de exenciones, no puede anunciarse en programas de radio donde, para usar un ejemplo, se usan palabras fuertes, lenguaje fuerte, o donde, por ejemplo, se utiliza lenguaje profano.

Bueno, yo me pregunto, por ejemplo, ¿qué efecto puede eso tener sobre programas de radio que no son propiamente de entretenimiento en el sentido tradicional, sino que son programas que tienen una dimensión política, de análisis político? Y todos aquí sabemos que en la radio puertorriqueña hay programas de análisis político, sin que uno tenga que darle la bendición, donde se usa lenguaje fuerte, y en ocasiones, lenguaje que podríamos llamar profano. Y eso podrá no gustarle a muchas personas desde el punto de vista de su gusto. Pero la idea, por ejemplo, de que pueda utilizarse, de que pueda utilizarse, no que esto sea la intención, de que pueda utilizarse el mecanismo de restricción de en qué programa de radio se puede el Gobierno anunciar o no, pueda utilizarse, por ejemplo, para una prohibición de anunciarse en programas de análisis político o en teoría en programas noticiosos, o en programas de investigación periodística, que pueda utilizarse la prohibición bajo la teoría de que se utiliza lenguaje fuerte o lenguaje profano, me parece muy peligroso. Yo creo que eso debe quedar como hasta el momento, en la sana discreción de las agencias gubernamentales que son las que mejores conocen su necesidad. Y me parece peligroso, peligroso poner en manos del Gobierno ese poder discriminatorio en un área donde las distinciones son a veces áreas muy grises y donde no hay líneas brillantes entre una cosa y la otra. Y pienso, por tanto, que teniendo el gobierno, como tiene, una discreción inherente ya en aquellos programas donde se anuncia y no se anuncia, no creo que sea necesario y me parece constitucionalmente peligroso darle al armario gubernamental esos poderes.

Así es que yo, en esta ocasión, estaré votando a favor del 1550, a favor del 1549, a favor del 1553, a favor del 1570, y en contra del 1593.

Pero quiero reiterar, quiero reiterar, la distancia que inevitablemente hay en este caso entre las buenas intenciones del proyecto, por un lado; las limitaciones de los instrumentos, por el otro; y los objetivos que quisiéramos tener con medidas de esta naturaleza. Yo me pregunto, en el curso del último año y medio (1 ½), para coger este Gobierno, podríamos ir al Gobierno anterior, los últimos ocho (8) años, ¿cuáles son los pasos que está tomando la Policía de Puerto Rico y el Departamento de Justicia de Puerto Rico, para poner en vigor las leyes que ahora tenemos? Un menor de edad que aparece en un vídeo de ésos, evidentemente los que hicieron ese vídeo están sujetos a sanción penal, hoy, sin necesidad de estos proyectos. Una tienda que le venda a un menor de edad un vídeo cuyo contenido, no hablemos de pornografía infantil ni de obscenidad, que están prohibidos absolutamente, pornografía, que sí está permitido y se le puede vender a adultos. Por eso en las tiendas dice, una sección dice, adultos solamente. Ahí un adulto puede comprar material pornográfico y no hay nada que el Gobierno de Puerto Rico pueda hacer, porque ésa es una decisión que tomaron los Estados Unidos por nosotros. Y mucha gente así lo acepta. Pero nada impide que el Gobierno de Puerto Rico tome

medidas para asegurarse que en estos locales, en esas tiendas no se le venda a menores de dieciocho (18) años, como tampoco se les puede vender cigarrillos o licor, también está prohibido por ley que se le venda material pornográfico. Esta prohibido en Puerto Rico. Y sin embargo, sabemos que son incontables las violaciones a la ley local existentes. Por la desidia del Gobierno actual de Puerto Rico, como de gobiernos anteriores, de poner en vigor las leyes que tenemos en esas áreas. Estas que vienen ahora, éstas que estamos aprobando hoy, ninguna de ella, salvo la más objetable, tiene consecuencias jurídicas positivas en el sentido de darle un agarre real al Gobierno de Puerto Rico sobre este problema. Y es que al fin y al cabo, compañeros Senadores y Senadoras, como todos sabemos perfectamente bien, podemos asegurarnos, podemos asegurarnos que los menores de edad, si pudiéramos suficientes policías, que los menores de edad no puedan ir a ciertas tiendas y comprar vídeo pornográficos. Pero no podemos evitar que el que sea mayor de edad, el hermano, el primo o el amigo de veintidós (22) años, los compre y los distribuya a sus amigos. Y estamos en eso viviendo en una cultura abierta peligrosa. Y en ese sentido, la responsabilidad última de esto, como en todas las cosas, recae sobre la adecuada atención de los padres de seguirle la pista a la vida de sus hijos. Y no hay legislación que resuelva esos problemas.

Así es que yo quisiera, para terminar, felicitar a la compañera Velda González por esta iniciativa, porque recoge una preocupación generalizada en el país. Y si lo único que saliera de esto es el darnos cuenta de la impotencia que tenemos, de darnos cuenta que nosotros, repito, somos la única nación en el mundo, la única, que no tenemos control sobre lo que sale por las televisoras de nuestros hogares, la única en el mundo. Y de que eso no es un problema teórico ni abstracto, eso es un problema real y concreto. Eso es una manifestación real del coloniaje, una manifestación real de la subordinación política, y que eso sí es un tema de fondo. Si lo único que saliera de este debate es el darnos cuenta que este tema que tanto nos preocupa a todos, los instrumentos para atenderlos no están en nuestras manos por causa de nuestra situación colonial, eso ya sería una enorme contribución de la senadora Velda González a este debate.

Y una vez más, creo que debe también este debate servir como recordatorio a las autoridades policíacas y de fiscalía, a que las leyes que ya tenemos que imponen sanción penal para muchos de los abusos que aquí se han dramatizado, para que se pongan en vigor. ¿Porque dónde ha estado la Policía? ¿Cuántos casos ha habido en Puerto Rico del Departamento de Justicia llevando casos contra la gente que hace estas películas pornográficas y usan como actrices y actores a menores, cuántos casos ha habido? Y no es por falta de ley, la ley ha estado ahí. Desatención por parte de la Rama Ejecutiva a esta temática. Y nosotros, la Legislatura, dentro de las enormes limitaciones, porque no hay facultad, ha tenido que conformarse con unos proyectos que básicamente son para proveerle información al ciudadano, para poder rotular y darle notificación al público del contenido de estas películas, para que la gente sepa en lo que se está metiendo y puedan, en ese sentido, orientar a sus hijos. Una Carta de Derechos que refleja una expresión de lo que nos gustaría que fuera el mundo, pero que no tiene, como no podría tener, consecuencia jurídica de clase alguna. Y eso, la limitación de los proyectos, lo que refleja, no es la limitación de nuestra intención, lo que refleja es la limitación de nuestra realidad jurídica en este momento en Puerto Rico.

Así es que con esas palabras, señor Presidente, concluyo mi exposición. Muchas gracias.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Gracias, senador Martín. Senadora Arce.

SRA. ARCE FERRER: Gracias, señor Presidente. Yo quiero comenzar, también, felicitando a nuestra compañera Velda González, por la iniciativa al radicar estas medidas, las cinco (5) medidas que recogen no solamente, quizás, la preocupación de la mayoría de esa comunidad, ciudadanía, muchas veces silentes, sino también, la preocupación que por muchos años compartimos desde que dio inicio el Congreso de No Más Violencia en la Televisión, que posteriormente, según su último congreso, la

recomendación era que se extendiera a la radio y se comenzará a trabajar también con la Internet. Y estas cinco (5) medidas, y coincido con muchas de las expresiones del compañero Fernando Martín, solas no van a trabajar. Requieren, no solamente de la acción afirmativa de los que hoy vamos a estar aquí, ejerciendo nuestro poder del voto, votar a favor de las cosas positivas que espera el pueblo de cada uno de nosotros, sino también, luego que el sector ejecutivo, a través de las diferentes agencias de gobierno, implanten de la forma adecuada y sepan establecer las prioridades para atender lo que estas medidas quieren prevenir y quieren corregir, sino también, porque no es solamente la responsabilidad de la Legislatura, del Ejecutivo, sino también, que la propia Carta de Derechos, que es uno de los proyectos, todo derecho conlleva una responsabilidades. Y esperamos que la ciudadanía, también, comenzando por la célula, por ese núcleo familiar, haga también la parte que le corresponde para poder tener el Puerto Rico que todos queremos y que todos aspiramos. Ser la Isla del Encanto, con una buena calidad de vida para todos y para todas.

Y obviamente, se podría decir aquí, y es correcto, que muchas de las intenciones ya están dentro del Código Civil, dentro del Código Penal, pero entra también la función y la responsabilidad nuestra y de los gobiernos de turno en cuanto a orientar y darle las herramientas a ese núcleo familiar, a ese ciudadano común, para que se pueda defender de esa pornografía, de esa obscenidad, de ese material indecente que muchas veces entra a nuestros hogares a través de los medios sin que nosotros estemos de acuerdo o estemos auspiciando a que entren.

Por eso, señor Presidente, hemos visto como estas enmiendas han sido analizadas, se le ha dado la oportunidad a cada uno de los sectores que podían ser afectados positiva o negativamente, para que pudieran analizar y aportar con ideas y con alternativas a las mismas. Y en eso estamos conscientes y hemos participado de todos los trabajos que llevaron la Comisión presidida por la compañera González y la Comisión de lo Jurídico, presidida por el Presidente en Funciones. Y atendimos, también, las preocupaciones de varios sectores, incluyendo al Departamento de Justicia, de que no hubiese connotaciones de violaciones a derechos adquiridos. Pero especialmente a la libertad de expresión. Pero, precisamente, fue el Tribunal Supremo de los Estados Unidos, en sus recientes decisiones, que establece jurisprudencia donde se plantee que éste, sí, material, está protegido por la Primera Enmienda, pero que el mismo puede regularse. Y aquí estamos nosotros ejerciendo la facultad constitucional al aprobar estas medidas, regulando, como lo establece la Primera Enmienda.

Ahora, señor Presidente, quiero terminar diciendo, nosotros en la tarde de hoy, y esperamos que nuestros compañeros en la Cámara y posteriormente, la señora Gobernadora, cuando firme estos proyectos, hemos hecho nuestra parte. Y exhortamos a la ciudadanía en general, a los grupos sociales, organizaciones sociales y comunitarias, a los diferentes movimientos eclesiásticos del país, a utilizar de la forma positiva estas herramientas vertidas en estos cinco (5) proyectos para trabajar unidos para remar hacia el mismo lado para buscar más las cosas que nos unen que las pequeñas cosas que nos separan para proteger a nuestra niñez y garantizar a nuestros niños y niñas con nuestras acciones de hoy, que cuando les toque el turno a ellos como ciudadanos de este país, tienen y han tenido esas herramientas y esa participación para con su libre albedrío y también con un desarrollo de pensamiento crítico, puedan continuar mejorando nuestra calidad de vida. Y sabemos que como todo proceso ha sufrido sus críticas, positivas o negativas, pero hemos logrado un consenso de opiniones a favor de todos los que queremos un mejor Puerto Rico, de que llegó el momento, no solamente, de preocuparnos, sino también de ocuparnos. No hacer como el avestruz, esconder la cabeza y permitir que todo esto siga pasando sin que hayamos tomado una acción afirmativa.

Mi felicitación a ambas Comisiones por un trabajo bien realizado. Y mi felicitación, también, a todos esos hombres y mujeres y esos jóvenes que estuvieron con su presencia en cada una de las vistas, y con sus ponencias, aportando al análisis de estas medidas.

Y por las razones antes expuestas, señor Presidente, estaremos votando a favor de la aprobación de las cinco (5) medidas. Gracias, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Muchas gracias, Senadora. Senador Cirilo Tirado.

SR. TIRADO RIVERA: Muchas gracias, señor Presidente. Estos cinco (5) proyectos que se están viendo en el día de hoy, son cinco (5) proyectos que yo creo que era el mejor momento para llegar hasta ellos. Aquí a los medios de comunicación se les ha estado dando oportunidad de muchos años. Que yo recuerde, tengo treinta y ocho (38) años y siempre cada cuatro (4), cada cinco (5) años, cíclicamente, viene algún tipo de situación sobre ésta y surgen debates públicos, surgen estudios, surgen personas que levantan su voz, surgen organizaciones que levantan su sentir, y siempre caemos en lo mismo. Caemos en darle la oportunidad a los medios de que se autorregulen. Y yo creo que llegó el momento ya de comenzar a tomar la acción, este Gobierno, o el Gobierno que sea, y comenzar a ponerse fuertes con todo este tipo de situaciones que ocurren en los medios de comunicación.

En el pasado fueron otras controversias. Hoy estamos ante una nueva controversia. Pero hoy tenemos cinco (5) proyectos que por primera vez tratan de establecer claramente hacia adónde es que debe dirigirse la política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

El compañero Martín señalaba, que Puerto Rico estaba sufriendo por esta amalgama y por estas situaciones de medios de comunicación que ponen lo que quieren, porque hay una decisión con respecto, del Tribunal Supremo, con respecto a la pornografía de que los adultos podemos comprarla, porque los Estados Unidos nos la impuso. Y lamentablemente, toca el tema político y yo tengo que defender nuestra posición. Y le preguntaría a él, si Puerto Rico cuando fuera independiente, sea una república completa, no asociada, en Puerto Rico no va haber pornografía. Si cuando Puerto Rico, en la independencia de Rubén y Fernando, se convierta en una Venezuela o en una Cuba y miremos a Cuba y Venezuela y busquemos hoy si allí no existe la pornografía. Como si la pornografía fuera un mal de una decisión que está sostenida por los Estados Unidos y nos aplica a Puerto Rico. Eso es un mal social mundial, es un mal que nos aqueja a todas las naciones. Pero llegó el momento de actuar y hay que buscar alternativas para todo. Estamos viviendo momentos de crisis. Donde uno abre los periódicos y las primeras planas del país y lo que encuentra es que las iglesias del país le han fallado, al pueblo y le han fallado a los que buscan en las iglesias ese entorno de crecimiento espiritual. Le han fallado porque vemos hoy la Iglesia Católica, donde se descorre el velo y encuentran sacerdotes pedófilos, sacerdotes que han sido acusados de sostener relaciones con personas, con mujeres, con hombres, con niños, de todo. La Iglesia Pentecostal, igual. La Iglesia Bautista. Todas las iglesias tienen una persona en esa forma. Y yo me pregunto, si entonces tenemos que descansar única y exclusivamente en esas instituciones. Yo me pregunto si tenemos única y exclusivamente que nosotros dejarle a la familia su autoevaluación y su caminar. Yo creo que llegó el momento, no de sentarnos con los medios, no de sentarnos con las iglesias. Llegó el momento de actuar. Llegó el momento de que tenemos que tomar las decisiones que tengamos que tomar y con valentía comenzar a detener ya esta propaganda. Este bombardeo de propaganda masiva pornográfica, asquerosa, que nos llega a todos por los medios de comunicación.

Yo creo que éste es el momento, señor Presidente, de establecer las reglas de juego. No serán los proyectos más perfectos del mundo. No serán los proyectos que eliminaran por completo toda esta situación que tenemos. Pero sí está la base que establece la política pública que ha de seguir el Estado Libre Asociado de Puerto Rico y sus gobernantes ahora y en el futuro para beneficio de las futuras generaciones.

Por eso, señor Presidente, voy a darle el voto a favor a las cinco (5) medidas.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Muchas gracias, senador Tirado. Senador Parga.

SR. PARGA FIGUEROA: Señor Presidente y compañeros del Senado, yo soy hijo de crianza del micrófono, la grabadora, la consola del control de radio. En la Epoca de Oro de la radio puertorriqueña, cuando la Semana Santa comenzaba el Miércoles Santo con música ligera y proseguía el Jueves Santo con música clásica y concluía el Viernes Santo con música sacra.

Hace dos (2) años mi esposa me llamó camino a su trabajo a las siete de la mañana (7:00 a.m.) un Jueves Santos, para pedirme que pusiera la radio en determinada radioemisora y a esa hora el programa, el mantenedor, si es que se le puede llamar eso, estaba invitando a radio oyentes del sexo femenino para que llamaran a la radioemisora para ponerlas al aire para que relataran si habían tenido relaciones sexuales con el cura de su iglesia o con el ministro de su iglesia, a las siete de la mañana (7:00 a.m.). Y no fueron ni una (1) ni dos (2) ni tres (3), fueron varias las que llamaron para describir las relaciones sexuales que habían tenido y de qué manera y de qué forma y en qué sitio. Y yo sé que ahora eso es noticia, desgraciadamente. ¿Pero cuántos muchachitos camino a la escuela estaban escuchando aquel programa? ¿Y qué inferencia podían sacar de que eso era lo más correcto y lo más normal, porque se estaba diciendo en la radio?

Yo escuchaba al compañero Fernando Martín con unas preocupaciones que son legítimas. Y también yo soy hijo de uno de los pioneros de la radio que se enfrentó a la Ley de la Mordaza, que abrió su programa diciendo, este programa va a violar la Ley de la Mordaza y cuando lo terminaba lo cerraba diciendo, este programa violó la Ley de la Mordaza. Y mi madre vivía siempre con la expectativa de que se iban a llevar al marido preso. Y por tanto, tengo que compartir con el compañero Fernando Martín la preocupación del derecho a la libre expresión, consagrada con la Constitución tanto de los Estados Unidos como de Puerto Rico. Y por las interpretaciones que a luz de esa Constitución ha hecho el Tribunal Supremo de Estados Unidos. Y el respeto que hay que tenerle al derecho a la libre expresión. Pero el derecho a la libre expresión llega al punto de que excita el derecho a cambiar, dañar, destruir los valores de nuestra sociedad. Se habla del derecho o la facultad que puedan tener las agencias de gobierno para anunciarse en este tipo de programa, porque hay programas de análisis políticos en los que se usan, dijeron creo que, palabras soeces o palabras - miren son palabras sucias. Son palabras que uno no quiere que su hijo las aprenda ni las repita, y se dicen en la radio. Y no se dicen, y vamos a hablar con franqueza, uno de los que la usa diariamente es amigo mío, y el otro comparte mi ideal, pero no es que la usen para hacer una descripción, para ilustrar un pensamiento, para ayudar a dar énfasis, para educar, para formar, para orientar, para guiar. No. Es que las usan para crear sensacionalismo y ganar, chocar, impactar la radio audiencia y ganar "ratings" a ver quién me escucha más. Para que el dueño de la emisora pueda vender los anuncios más caros. Esa es la razón para el uso de la palabra sucia. Y el niño que sale de la escuela o que sale de la cancha a esa hora y que escucha eso en la radio en boca de un politólogo, de un profesor universitario, de un intelectual, pues dice, pues si lo dice ese don en la radio, pues yo lo puedo repetir donde me dé la gana. Y si el 'pai' mío me regaña, pues le contesto con esa palabra, porque lo dijo el profesor universitario, y lo dijo el intelectual y lo dijo el politólogo.

Y yo recuerdo también de la época de mi crianza que mi abuela formaba un lío porque yo iba a ver una película donde bailaba Tongolele. Y la pobre Tongolele tenía más ropa encima, pero formaban un escándalo por eso. Y cuando Elvis Presley empezó a zarandearse frente a las cámaras de televisión, y cuando los Beatles, y cuando empezaron aquellas guitarras que tenían un símbolo fálico, todas las cosas. Y no es cuestión de que haya resistencia a las nuevas modalidades de la música, ¡bendito sea Dios, si baile más sensual que el tango, no se ha inventado jamás! Pero, lo que es correcto, naturalmente innato en la cultura de la República Dominicana, no lo es aquí. Lo que es normal en Aruba, no lo es aquí. Lo que es normal en Venezuela, no lo es aquí. Y lo que es normal en New

Orleans, no lo es aquí. Y tenemos derecho a salvaguardar lo que es el refinamiento cultural de la sociedad puertorriqueña y no permitir que nos las vengán a malear.

Y si esto se acerca a alguna ley constitucional, que venga alguien y nos lo diga. Pero que no pequemos por no tomar acción.

Así es que yo, hijo de la radio, hijo de un periodista que defendió hasta la muerte el derecho a la libre expresión, y el otro día les tengo que agradecer a los amigos de la Mayoría que le hicieron un reconocimiento que Eudaldo y don Miguel Hernández Agosto, dijeron, y qué duro nos daba, cuando atacaba en la radio, pero nunca utilizó una palabra sucia para ganar un radio oyente en sus programas.

Así es que hoy, compañera senadora, tiene usted mi voto, tiene usted mi respeto.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Muchas gracias, Senador. Senadora Migdalia Padilla.

SRA. PADILLA ALVELO: Muchas gracias, señor Presidente y muy buenas tardes. No queríamos permanecer callada, ya que también somos miembro de esa Comisión Especial y la experiencia que tuvimos fue una extraordinaria. Y traían aquí muchísimas situaciones y trataban de traer un problema social, si es correcto llamarlo así, donde no estamos dando el mejor ejemplo a nuestros jóvenes, sino que se puede patrocinando conducta que no es la mejor a través de la radio, a través de la televisión. Y las medidas, realmente, van a aportar grandemente a que la situación, en términos de la calidad de vida de nuestra gente, mejore.

Pero algo bien significativo para esta Senadora es que hablamos de la prensa, hablamos de la radio, hablamos de la televisión, hablamos de las iglesias, de los legisladores, del Gobierno, en fin, ya no encontramos a quien darle lo que no nos gusta, que cargue las culpas. Y es bien significativo y es bueno traerlo aquí, que para mí todo estriba en la formación de cualquier ser humano en la institución más importante, la familia. Entendemos que si ésta no está bien constituida éstos son los problemas que luego vemos al pasar de los años en el desarrollo de nuestros niños y niñas.

Así es que nosotros respaldamos cien por ciento (100%) la iniciativa de la compañera senadora Velda González. Cuenta con nuestro respaldo y entendemos que, y repito, que todo lo que vaya dirigido a mejorar la calidad de vida de nuestra gente no digamos que no. Vamos a echar a un lado las cuestiones políticas, las cuestiones religiosas, vamos a hacer todos un frente unido para lograr un mejor Puerto Rico para los que están en estos momentos subiendo, igual que los que vienen ya en camino.

Así es que, doña Velda, muchas felicidades por su iniciativa y que sepa que cuenta con nosotros. Así es que estaremos dándole nuestro voto a favor de todas las iniciativas que en la tarde de hoy se han discutido.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Muchas gracias, Senadora. Senador Irizarry.

SR. IRIZARRY CRUZ: A la verdad es que lo que está ocurriendo en el Senado de Puerto Rico hoy es un claro ejemplo de que cuando hay situaciones que afectan a la juventud puertorriqueña, todos los partidos se unen en una sola voz para llevar un mensaje claro al Pueblo de Puerto Rico.

Y yo quiero hacer constar para récord, y le quiero enviar un mensaje a la juventud puertorriqueña de que este Senado reconoce la liberalidad de la juventud, y reconoce los cambios que ocurren día a día en los gustos musicales, como ya fueron mencionados por el senador Orlando Parga. Los tiempos cambian, pero algo tiene que quedar claro y es que la juventud es el tesoro más preciado que tenemos en el Pueblo de Puerto Rico. La juventud es la esperanza que tenemos todos de que puedan algún día continuar guiando la nave que en este momento nosotros somos partícipes de la misma. Y nosotros nos tenemos que asegurar de que la información que le llega a los jóvenes es una donde promueve, promueve el intercambio sano de esta juventud. Y cuando de una manera u otra vemos que la comercialización no toma en consideración el bienestar de los menores y la juventud y las utiliza para su propio beneficio, nosotros tenemos que poner nuestras manos y legislar de modo tal que nos aseguremos de que este tesoro de la juventud sigue por un buen camino. Que no se interprete esta



acción del Senado como que nosotros estamos anquilosados y no estamos sujetos a los cambios. Reconocemos el derecho de la juventud a los cambios necesarios, como fueron en nuestra época, en que como ha mencionado el senador Parga, se evoluciona y muchas veces cosas revolucionarias después se vuelven cosas cotidianas y son aceptables. Un caso de eso fue los movimientos contorsionados de Elvis Presley que revolucionaron y que ahora lo recordamos con cariño como una época pasada. Que la juventud sepa que estos proyectos presentados por la distinguida Vicepresidenta del Senado, Velda González, y los cuales de seguro serán aprobados hoy por unanimidad o casi unanimidad, van como un esfuerzo de proteger nuestra juventud y en ningún momento se interprete por la juventud como que es una acción en contra de esa juventud.

Nosotros, el Senado de Puerto Rico, estamos a favor de la juventud puertorriqueña. Estamos a favor del bienestar de la juventud puertorriqueña. Y estos proyectos lo que pretenden es asegurarnos que la información que les llegue sea una justa, sea una adecuada y que propenda el mayor desarrollo de estos jóvenes que serán los adultos de mañana. Que este mensaje llegue a cada uno de los jóvenes puertorriqueños, de que la acción que nos encaminamos a tomar es una que lo que pretendemos es preservar la imagen y la dignidad del Pueblo de Puerto Rico.

Utilizar niñas para que hagan unos movimientos contorsionados, pornográficos, no es arte, es una poca vergüenza. Y por eso es que estas medidas que hoy vamos a aprobar van encaminadas en el camino recto de proteger a la juventud puertorriqueña. Y que esa misma juventud comprenda que es un esfuerzo legítimo para protección y la supervivencia de ellos mismos.

Que conste en claro este mensaje a la juventud y que sepan ellos que nosotros en el Senado de Puerto Rico estamos receptivos a resolver los problemas de la juventud y ver lo que les afecta y aprobar legislación en su beneficio.

Muchas gracias.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Muchas gracias, Senador.

SRA. MEJIAS LUGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Senadora Yasmín Mejías.

SRA. MEJIAS LUGO: Señor Presidente, la tarde de hoy es una histórica, porque el Senado de Puerto Rico ha optado por asumir la responsabilidad que tiene con la calidad de vida del pueblo puertorriqueño. Este paquete de medidas dirigidas a supervisar la calidad de la televisión, en términos del contenido sexual, de la violencia y de la utilización de menores en proyectos que propenden conducta que no son las más adecuadas para nuestros jóvenes, para los menores en Puerto Rico, es un esfuerzo maravilloso del Senado. Nosotros tenemos que asumir nuestra responsabilidad. Y yo creo que ya hay que decir basta, a que vengan unos peritos de la "cochinchina" a definir lo que es moral, lo que no es moral, lo que es correcto y lo que no es correcto, cuando realmente eso es una responsabilidad de nosotros como legisladores y como ciudadanos puertorriqueños. Es importante que nosotros participemos en la definición de lo que es correcto y no es correcto, porque somos nosotros los que vivimos en nuestro ambiente, en nuestro entorno. Y somos los que tenemos que lidiar con los problemas que luego son ocasionados por esos fabulosos definiciones que muchas veces dan peritos en los tribunales, que realmente no abonan nada a la calidad de vida en Puerto Rico.

Y yo creo que este paquete de proyectos, mucho más allá de lo que han querido desvirtuar, que los han querido hacer aparecer como unos proyectos contra un género musical en específico, yo creo que estos proyectos vienen a velar la calidad de la televisión y de los anuncios que se hacen en la televisión. Yo creo que ya está bueno de que a nuestros jóvenes les estén vendiendo cervezas y licores con mujeres desnudas o prácticamente desnudas. Yo creo que ya es hora de que nosotros tomemos control de lo que nuestros jóvenes y nuestros niños ven en la televisión. Porque parte de lo que ven en la televisión incide luego en problemas como las de encontrar que en un centro de cuidado,

supuestamente, un infante de dos (2) años le dio veinte (20) mordiscos a otro infante. Eso es una conducta altamente violenta, demasiado de violenta, que tiene que haber sido aprendida de algún modo por ese infante. Porque los niños, generalmente, no son tan violentos. Nosotros podemos ver unos niños que puedan discutir por un juguete, pero llegar a agredir a un niño con veinte (20) mordiscos, eso es una conducta totalmente violenta. Y nosotros tenemos que estar claros en que en gran medida lo que nuestros jóvenes y nuestros niños ven en la televisión y oyen en la radio, incide en su conducta. Y nosotros tenemos que empezar a tomar control de esto. Nosotros tenemos que asumir nuestra responsabilidad como legisladores y como ciudadanos.

Así es que en la tarde de hoy, yo creo que todos y cada uno de nosotros tiene la oportunidad histórica de asumir la responsabilidad que nos corresponde. Para que nosotros hagamos lo que tenemos que hacer. Que nuestra función realmente es buscar los canales para mejorar la calidad de vida en nuestro país.

Así es que yo espero que, realmente, este paquete de proyectos sean aprobados por unanimidad de este Cuerpo. Porque en el tiempo que llevo en la Legislatura, me parece que es el esfuerzo más llamativo de esta Legislatura para cumplir con nuestra responsabilidad ciudadana y con nuestra responsabilidad como legisladores.

Me siento sumamente orgullosa de que en la tarde de hoy pueda yo participar de la aprobación de este paquete de proyectos, que estoy segura, que definitivamente van a mejorar la calidad de vida en nuestro país y va a mejorar en gran medida la calidad de la televisión en este país. Nosotros tenemos que poner y pesar las cosas. Aquí hay unos grandes intereses que les interesa vender y utilizar el medio televisivo como un medio de venta, sin medir cuanto influyen en la conducta de los puertorriqueños, de los seres humanos, de los que ven la televisión.

Así es que me siento sumamente honrada de poder participar en la tarde de hoy en la aprobación de estos proyectos y, obviamente, estaré votando a favor de los mismos.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Muchas gracias, Senadora. Senadora Velda González.

SRA. GONZALEZ DE MODESTTI: Señor Presidente, en verdad después de escuchar a los compañeros me siento orgullosa de pertenecer a este Cuerpo. Ver que hemos podido dejar a un lado los ideales de cada cual para unirnos, para enfrentar al enemigo común de nuestro pueblo, que no es otra cosa que los males sociales, como son la criminalidad, como es la indecencia, la pornografía, la obscenidad. Como son los embarazos de adolescentes y como son los delitos de índole sexual.

Pero quiero dejar claro en récord en cuanto a unas expresiones que hizo el compañero Fernando Martín. Yo comprendo que por la premura con que se hizo todo no dio tiempo, quizás, estudiar en detalle las enmiendas que se introdujeron. Pero en el Proyecto del Senado 1593, se enmendó de manera para que sea solamente en programas con material de contenido indecente, como lo define la Comisión Federal de Comunicaciones en Washington, que se establece la prohibición para que los jefes de agencias puedan anunciarse. Eso no va a incluir los programas de análisis político, aunque a muchos, nosotros como adultos no aprobemos el uso de ciertas palabras que se escuchan en la radio o en la televisión.

Pero espero que los padres asuman la responsabilidad de no escuchar esos programas cuando vayan en el automóvil con sus niños. Porque a un niño no le va a interesar ponerse a escuchar un programa de análisis político. Pero no es ahí, sino en aquellos programas calificados como indecentes, según lo define la FCC, que dice, lenguaje o material que en su contexto describe o enseña en términos patentemente ofensivos, medidos por estándares de programaciones de la comunidad para el medio transmisor, actividades sexuales o de órganos excretorias. Contiene referencias a sexo o prácticas excretoras patentemente ofensivos, pero que no llegan al nivel de obscenidad. Es decir, la preocupación

que trajo el compañero Fernando Martín, por medio de una enmienda que se le hizo a los proyectos ya está salvada.

En cuanto a otro problema de índole colonial que él quiso traer. Yo quiero decirles, vamos a hacer un ejercicio, ¿verdad? Un juego. Como juego, vamos a decir que no nos vamos a regir por la Constitución de Estados Unidos. Es que la Constitución de Puerto Rico también reconoce el derecho a la libre expresión. Si no nos dejáramos llevar por la FCC, si nosotros controláramos aquí las comunicaciones, también podríamos ser impugnados en algún caso en los tribunales. Porque la Constitución de Puerto Rico, también garantiza el derecho a la libre expresión.

Así es que el argumento de que es por eso que nosotros no podemos legislar, tampoco tiene razón de ser. Ahora, yo prefiero y yo sé que aun si Puerto Rico fuera una república, como desearía el compañero Fernando Martín, en la nueva Constitución, suponiendo que se aboliera ésta, el derecho a la libre expresión va a estar garantizado. Porque nosotros tenemos una tradición democrática en nuestro pueblo. Y es preferible tener eso aunque no nos permita legislar en otras áreas, a no tener ese derecho y que ocurra como en muchas de estas repúblicas donde cada vez que hay un gobierno de dictadura lo primero que hacen es controlar los medios de comunicación masiva, apoderarse de los periódicos y apoderarse de la televisión. Lo hemos visto en cuanto gobierno militar hay en la América Hispana.

Es decir, preferimos tener eso, aunque a veces nos cortemos las alas para poder soñar en un ambiente mucho más productivo y mucho mejor para nuestros niños, si a cambio de eso tenemos que entregar el derecho a la libre expresión.

Y es por esa razón, señor Presidente, que, salvo esos elementos que trajo el compañero, todos los demás han expresado su apoyo a estas medidas y no tengo la menor duda que en el Cuerpo hermano de la Cámara de Representantes correremos igual suerte.

Muchas gracias.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Habiendo cinco (5) proyectos, la Presidencia va llevar a votación en dos (2) formas diferentes. En el Proyecto del Senado 1549, Proyecto del Senado 1553, Proyecto del Senado 1550, Proyecto del Senado 1570, no habiendo objeción, se aprueban.

En el Proyecto del Senado 1593, voy a solicitar que aquéllos que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra, dirán que no.

Aprobado el 1593.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se aprueben las enmiendas al título sugeridas en el informe del Proyecto del Senado 1549.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se aprueben las enmiendas al título sugeridas en el informe del Proyecto del Senado 1553.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se aprueben las enmiendas sugeridas en el informe del Proyecto del Senado 1550.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se aprueben las enmiendas al título sugeridas en el informe del Proyecto del Senado 1570.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para enmiendas adicionales al título del Proyecto del Senado 1570.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Adelante.

SR. DALMAU SANTIAGO: En el título, en la segunda línea después de "español" añadir "e inglés".

Esa es la enmienda.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se aprueben las enmiendas al título sugeridas en el informe del Proyecto del Senado 1593.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se continúe con el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Adelante con el Calendario.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 2634.

"Para conceder un aumento de sueldo de cien (100) dólares a los empleados públicos del Gobierno Central del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, efectivo el 1ro. de julio de 2002."

SR. AGOSTO ALICEA: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor senador Agosto Alicea.

SR. AGOSTO ALICEA: Para una enmienda adicional.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Adelante.

SR. AGOSTO ALICEA: Página 4, línea 15, después de "ley" insertar "no".

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se acepta.

SR. AGOSTO ALICEA: Señor Presidente, antes de que la medida, ¿tú tienes más enmiendas? Perdón.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para enmiendas adicionales.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Adelante, señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: En la página 3, línea 12, después del "Artículo 2" tachar "e" y sustituir por "el".

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para otra enmienda.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Adelante.

SR. DALMAU SANTIAGO: En la página 1, párrafo 2, línea 3, tachar "le esfuerza" y sustituir por "propende. Página 1, párrafo 2, línea 4, después de "honran" eliminar "esta distinguida carrera" y añadir "el servicio público.

En el primer párrafo de la Exposición de Motivos, línea 2, después de "al" añadir "servicio de nuestra gente". En esa misma línea después de la "y" añadir "buscando". En la página 2, párrafo 1, línea 3, después de "de" tachar ", y en la medida que lo permitan los recursos públicos,", para que lea "con el propósito de colocar". En el párrafo 1, línea 4, después de "privada" tachar "." y añadir "en la medida que lo permitan los recursos públicos."

Son todas las enmiendas, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban. Senador Agosto Alicea.

SR. AGOSTO ALICEA: Antes de que se apruebe la medida, según enmendada, queremos hacer unas expresiones.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Adelante, Senador.

SRA. BURGOS ANDUJAR: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Senadora Norma Burgos, adelante.

SRA. BURGOS ANDUJAR: Señor Presidente, para someter una enmienda al Proyecto de la Cámara 2634.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Adelante.

SRA. BURGOS ANDUJAR: En la página 4, eliminar la línea 15 y 16. Es decir, el Artículo 6 y - están incluido, muchas gracias, señor Presidente.

SR. AGOSTO ALICEA: Con una palabra cuadrarnos.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Adelante, senador Agosto Alicea.

SR. AGOSTO ALICEA: La palabra "no", con la palabra "no" cuadrarnos el Artículo.

Para unas expresiones, señor Presidente.

En las pasadas semanas hemos estado tomando aquí decisiones de gran relevancia para el país. Y decisiones que no ganan votos, que no son del agrado de gran parte de la ciudadanía. Y se han tomado estas decisiones valientemente para poder tener un presupuesto balanceado y darle al pueblo todos aquellos servicios que el pueblo, por la Constitución, estamos obligados como gobierno a darle, a proveerle. Y todas esas decisiones nos traen a ésta. Esta fue otra de las decisiones que se tomaron por la pasada Administración sin fondos públicos. Para poder nosotros llegar a ésta teníamos que aprobar las otras.

Hoy, pues, me imagino que los compañeros según le votaron en contra a los pasados proyectos, que no eran populares, que no ganaban votos, hoy estamos aquí para darle el aumento a todos los empleados públicos, o a la mayoría de ellos que cualifiquen. Un aumento merecido de cien (100) dólares, que podrían ser más si pudiéramos dárselos. Y yo emplazo hoy a mis compañeros de la Minoría para que le voten en contra. Porque de la misma forma que le votaron en contra a las medidas que hacen posible que le demos este aumento, que sí es del agrado para miles y miles de empleados públicos, pues yo creo que es justo que le voten en contra. Porque de lo contrario deja de ser uno un político y se convierte uno en un politiquero. Porque entonces, si vamos a votarle a favor a todas aquellas medidas que ganen votos, pues entonces se convierte uno en un politiquero. Porque uno tiene que ser serio y honesto y votar por aquellas medidas que son de beneficio para el pueblo. Aquellas medidas no eran populares para el pueblo, ésta sí es muy popular para los empleados públicos, ya que le está dando un aumento. Y yo, vuelvo lo digo y vuelvo y los emplazo, vótenle en contra. Porque yo creo que si una persona cree, como ustedes creyeron, de que los pasados proyectos que tuvimos aquí que aumentaban los arbitrios le quitaba, uno decía que le quitaba dinero, para quitarle el dinero a

alguien hay que dárselo y la Reforma todavía no estaba implantada. Se reprogramó y se retrasó por un (1) año, pero no se le ha dado. Así es que no se le puede quitar aquello que no se le ha dado. Así es que, dice un filósofo que la política debe estribar en la ética y no la ética en la política. Yo creo que hoy, lo más serio y honesto que debe hacer la Minoría es votarle en contra al Proyecto del Senado 2634. Yo creo que mis compañeros de la Minoría deben decirle al pueblo que este Proyecto es malo también. Porque si aquéllos eran malos y nos trae a éste para poder dar este aumento, teníamos que hacer aquello, pues, yo creo que los emplazo a que le voten en contra a este Proyecto.

Señor Presidente, pido que la medida sea aprobada según enmendada.

SR.MARTIN GARCIA: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Senador Martín.

SR. MARTIN GARCIA: Señor Presidente, una intervención brevísima. Me alegra mucho que se haya acogido la propuesta que hemos hecho diversos compañeros de enmendar como se ha enmendado ya este Proyecto, para que quedara absolutamente claro que el efecto del Proyecto no iba a ser quitarle todo sentido a los efectos de la Ley de Retribución Uniforme.

Así es que con la enmienda que presentó el Portavoz de la Mayoría, de aclarar en el Artículo 6 que estos aumentos no tienen el efecto de interrumpir el tiempo para ser acreedor de un aumento por años de servicios, se evita lo que de otra forma hubiera sido una burla a la justicia para los empleados públicos. Así es que en eso felicito a los compañeros por su solidaridad en este asunto.

Muchas gracias, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Senadora Norma Burgos.

SRA. BURGOS ANDUJAR: Muchas gracias, señor Presidente. Me pasa, nuevamente, que en momentos en que no tenemos ningún interés en debatir, nos vemos obligado a decir para registro histórico del Senado de Puerto Rico las expresiones que proceden en honor a la justicia y la verdad.

La Delegación del Partido Nuevo Progresista tiene que votarle a favor de esta medida porque esta medida viene a hacer justicia salarial a los empleados públicos. Y nosotros estamos acostumbrados cuando estamos en el Gobierno de Puerto Rico de hacer justicia. La enmienda que yo proponía, que se subsanó con la inclusión de la palabra "no", es a los efectos de demostrar que habían incluido una oración que buscaba quitar la aplicación de la ley de los cinco (5) años para hacer justicia a esos empleados que llevan cinco (5) años y que no le dan aumento. Y que querían que fueran "borrón y cuenta nueva" y empezaran ahora a contar los cinco (5) años para el futuro. Eso es una injusticia. Por eso es que el Partido Nuevo Progresista se levantó aquí para presentar esa enmienda. Fueron sabios en rectificar y eso hay que reconocerlo. Pero la expresión del compañero en el debate se le olvida que llegaron muy tarde para hacer justicia a los empleados del Gobierno de Puerto Rico. Porque la señora Calderón, se les olvidó a ustedes, que el año pasado en el 2001, cuando ella dio el mensaje, revisen la página 20, para que ustedes vean que ella dijo que honraría el aumento de Pedro Rosselló, y dijo, y cito, página 20: "Me comprometí a aumentar los sueldos a los servidores públicos hasta un máximo de cuatrocientos (400) dólares mensuales durante el cuatrienio. A estos efectos les estoy anunciando que en el segundo semestre- y eso es, obviamente, de enero a junio del 2002- que en el segundo semestre del próximo Año Fiscal estaré concediendo un aumento de cien (100) dólares al mes como el primero de estos aumentos hasta llegar a los cuatrocientos (400) dólares en este cuatrienio."

Al otro día del mensaje se le olvidó a los compañeros que la señora Gobernadora hizo una conferencia de prensa para revelar esa grandiosa fórmula utilizada para allegar los fondos para dar los aumentos. Esa fórmula fue revelada conforme al artículo del *El Vocero*, 16 de marzo, que lo recogió, diciendo el titular, "Revela Fórmula para Aumentos a Empleados Públicos". Y dijo y cito: "El refinanciamiento de la deuda del Gobierno de Puerto Rico permitirá que haya ingresos para pagar los aumentos de los sueldos de empleados públicos que anunció ayer la Gobernadora Sila Calderón. Así lo

explicó la Primera Ejecutiva, quien dijo ayer que el refinanciamiento a treinta (30) años de la deuda ascendiente a setecientos millones (700,000,000) de dólares, le permitirá cumplir con sus compromisos de campaña." En enero de 2002, que es el principio del semestre del próximo Año Fiscal, los empleados públicos de Puerto Rico se quedaron esperando los cien (100) dólares que les dijo Sila Calderón en el 2001, que había autorizado que le dieran, que hizo la deuda y refinanció la misma para tener el dinero. Lo refinanció, cogió el dinero y no les dio los cien (100) en enero de este año, del 2002, a los empleados públicos. Y yo no he oído a ningún compañero de Mayoría levantarse aquí en lo que va de este semestre del año 2002 a reclamar a su Gobernadora que cumpla con el compromiso del mensaje del 2001. Si algo es sagrado en la política pública, y nosotros en la Administración Pedro Rosselló le enseñamos a este pueblo, es que lo que ponemos en la plataforma y más aún el compromiso sagrado de un gobernante en un Mensaje de Estado. Porque ésa es la palabra inmediata de cumplimiento. Tomó la medida, hizo el préstamo, cogió los chavos y no les dio los cien (100) pesos a los empleados públicos. Y es posible que se le escapara a la Gobernadora, pero a los servidores públicos y a esta Delegación no se les escapó ese detalle, compañeros y compañeros. Cien (100) dólares anunciados por la Gobernadora, comenzó su gestión en la Oficina de Personal y de anunciarlo así los legisladores. Que hasta fue sorpresa para los legisladores.

Este año, en el 2002, tenemos la misma sorpresa. No sabe si habla de aumento salarial. Los mismos legisladores de Mayoría, Cámara y Senado, no lo saben. El día del Mensaje viene ella con la gran sorpresa para Puerto Rico. Fue el mismo libreto del 2001. A ustedes los cogió de sorpresa, a la Delegación del Partido Nuevo Progresista no nos cogió de sorpresa. ¿Qué dijo la Gobernadora este año del 2002? 12 de febrero, página 25, Mensaje de la Gobernadora, cito: "Aún ante la estrechez que enfrentamos, he consignado en este presupuesto fondos suficientes para concederles un aumento, muy merecido, de cien (100) dólares mensuales." Obviamente, refiriéndose a los empleados del sector público. ¿Saben qué pasó? Que la Directora de OGP, Melba Acosta, se expresó en un artículo de prensa, que dicho aumento se revisaría en julio de 2002. Y por eso estamos aquí aprobando estos cien (100) dólares. No estamos aquí aprobando la medida que había que aprobar, que era para el aumento de cien (100) dólares en enero que tenía que darle a los empleados públicos. Que era el compromiso, como dijo ella, el primero de los cuatrocientos (400) del cuatrienio. Este tenía que ser el segundo.

Le deben cien (100) dólares de enero, cien (100) dólares de febrero, cien (100) dólares de marzo, cien (100) dólares de abril, cien (100) dólares de mayo, le deben cien (100) dólares en este mes que va corriendo en junio. Y los empleados públicos se quedan sin esos seiscientos (600) dólares. En julio tenían que darles doscientos (200) dólares, más deberle los seiscientos (600) que tenían que pagar, como les diera la gana en plazos o pagos diferidos a los empleados públicos. ¿Qué pasó? Que en las vistas públicas de la Comisión de Hacienda, que tuve la oportunidad de estar, cuestiona a la señora Melba Acosta, CPA, Directora de dicha oficina, con respecto al Mensaje, con los datos, porque así es que me gusta hablar a mí, haciendo fiscalización seria y responsable, ella tiene que aceptar que la Gobernadora dijo eso en el Mensaje. Ella tiene que aceptar que hicieron la deuda, el refinanciamiento y que cogieron el dinero. No me sabe decir qué pasó que no dieron los cien (100) dólares en enero. No me sabe explicar. ¿Qué dijo ella a las preguntas mías en esa vista pública? Que lamentablemente, y cito: "Acepto que hubo el anuncio, no se realizó dicho aumento, como pregunta la Senadora, y no podría realizarse, por lo que quedaría como una intención de la Gobernadora de Puerto Rico."

Compañeros, ¿ustedes se creen que con intenciones yo puedo ir a comprarle leche a los hijos míos, siendo servidora pública? No. Con intención no busco las habichuelas y el arroz para la familia en Puerto Rico. Y si las cosas están malas en Puerto Rico, para quien más mal está es para la clase trabajadora y los empleados públicos. Y los líderes obreros que hay aquí arriba, algunos de los líderes están aquí presentes saben que la señora Gobernadora les falló con esos cien (100) dólares. Aquí no

tenían que dar cien (100) ahora, tenían que dar doscientos (200). Y tenían que dar doscientos (200) y seguir debiéndoles seiscientos (600) a los empleados públicos.

Así es que, ¿por qué la Delegación vota a favor? Porque nosotros creemos en la justicia social. Nosotros damos compromiso, pero todavía ustedes le deben los cien (100) dólares del 2001 que fue anunciado por la Gobernadora. Que cogió el dinero y dijeron que se iba a quedar como una intención. Les recuerdo que en el 2004, no es con intenciones que van ustedes a conseguir los votos del pueblo puertorriqueño para seguir nuevamente. Porque han fallado en la plataforma del partido y le fallaron al compromiso que hizo la Gobernadora en el 2001.

Para eso es que sepan que el Partido Nuevo Progresista va a votar en todas las medidas que sean de justicia social. Vamos a votar a favor cuando vengan ustedes con un proyecto aquí para bajar las tasas contributivas. Vamos a votar a favor cuando suban de nuevo y no beneficien a la clase alta y poderosa económica en Puerto Rico, como fue el primer proyecto de 2001, de bajar los impuestos de las ganancias de capital, no pagar un veinte (20) y bajar un diez (10). Eso, yo les dije a ustedes que tenía nombre y apellido. Busquen las transacciones que han ocurrido en estos días para que vean cuál es el nombre y el apellido de esa transacción. Y veremos antes del 2004 quitando ese proyecto de ley. No sigan legislando en este país para los ricos. Vamos a legislar para los pobres, vamos a legislar para los servidores públicos, vamos a cumplir nuestros compromisos, vamos a darle los cien (100) dólares que debemos a los empleados. Siguen debiendo los cien (100) dólares y ahora voy a escuchar qué van a hacer para pagarles los cien (100) dólares que tenían que darles desde enero.

Muchas gracias, y vamos a votarle a favor de la medida.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Senador Rafael Irizarry.

SR. IRIZARRY CRUZ: La verdad que una de las cosas gratificantes cuando salí electo Senador y cuando llegó el Partido Popular a Mayoría es que nosotros íbamos a redefinir el rumbo de Puerto Rico hacia a la justicia social. Justicia social, que trajo el Partido Popular en el 1940, justicia social que trae el Partido Popular en el 2000. Pero es una justicia social para todos. Una justicia, una justicia que hoy se le hace al servidor público, luego de unas estrechas es económicas que apostaban mucha gente a que no se podía dar. Y en este Senado y la Cámara de Representantes y la Gobernadora hemos tomado decisiones difíciles. Decisiones que fueron torpedeadas, críticas injustas, pero hoy, como todo buen graduando, llegó el día de la graduación. Y hoy nace esa nueva aurora, hoy nace esa nueva aurora y ahora ustedes verán los muchos padres, los muchos padres que van a estar por ahí diciendo que son los padres de esta nueva aurora.

Yo estoy de pláceme, de pláceme con que la Gobernadora de Puerto Rico que ha hecho lo que ha tenido que hacer para llevarle la justicia social a cada una de las familias de nuestros servidores públicos. Hacer un aumento de sueldo que le aplique a todo el mundo, fuera de líneas partidistas, es un acto de desprendimiento que yo estoy seguro que los empleados públicos le van a agradecer al Partido Popular Democrático y a Sila María Calderón. Y yo estoy seguro que muchos de nuestros viejitos, con esta acción de Sila María Calderón, van a recordar aquella obra de justicia social del Partido Popular, que es el partido de la justicia social para el Pueblo de Puerto Rico.

Le doy las gracias al Poder Ejecutivo y a Sila María Calderón porque ha hecho buena su palabra y le está llevando la justicia, no solamente a la gente que le está dando solares, a las que le está rehabilitando casas, a las que les está arreglando las carreteras, sino que le está llevando la justicia social a estos buenos servidores públicos. Yo lo que le pido a los servidores públicos, que devuelvan este acto de buena fe de este Gobierno con un buen servicio a todos los puertorriqueños.

Ese es nuestro deseo, ése es el deseo de motivación, que dé a cada uno de los puertorriqueños que reciben este aumento. Que sirva para traer la felicidad a cada uno de los hogares. Que sirva para encaminar la juventud y que sirva para traer la felicidad a cada uno de los hogares puertorriqueños.



PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Muchas gracias, Senador. Senador Rodríguez.

SR. RODRIGUEZ OTERO: Muchas gracias, señor Presidente. Quiero en la tarde de hoy, en primer lugar y obviamente, señalar que vamos a votar a favor de este proyecto tan importante para los empleados públicos de Puerto Rico.

Pero aquí yo tengo que contestar a unos señalamientos que trajo una compañera Senadora, en el sentido de hacia a dónde fueron los recursos del refinanciamiento. Sencillo. Fueron para atender el desmadre de los pasados ocho (8) años y de la deuda pública que se duplicó en Puerto Rico en ocho (8) años. La deuda que se había acumulado de prácticamente el cuarenta (40), hasta el '92 fue duplicada en ocho (8) años. Y a eso va el Coliseo de Puerto Rico, un desastre de proyecto. Al que era el Supertubo, muchísimo dinero por ahí también, por el chorro. Hacia a eso. Fue para refinar esos proyectos donde el pueblo puertorriqueño los tiene que pagar. Y aquí se habla de la Plataforma del Proyecto Puertorriqueño para el Siglo XXI. Esa plataforma nos toca cumplirla a nosotros. A los que el pueblo les dio el mandato. No a aquéllos que tienen que emplazar. Aquí nosotros estamos gobernando y le estamos cumpliendo al pueblo.

Más aún, en una situación difícil económica en Puerto Rico y en el mundo, se toman medidas para que el pueblo trabajador pueda recibir también beneficio. Eso es un activo importante en economía y es beneficio para el pueblo.

Ayer aquí se discutió una medida que era para aplazar unos beneficios. Obviamente, el pasado Gobierno ya sabía que iba a perder las elecciones y aprobó unas medidas para que el venga que resuelva. Y nosotros lo atacamos, si no cumplen. Y nosotros hemos adoptado unas medidas y el beneficio va para el pueblo. Ya le dimos también ciento veinticinco (125) al Bono de Navidad, cien (100) ahora en el aumento a los empleados públicos. Y nosotros, cuando lleguemos al 2004 vamos haber cumplido con los proyectos del compromiso programático del Proyecto Puertorriqueño para el Siglo XXI, y vamos a pasar revista. Y por aquí hablan de que si aquel partido, éste es el partido que le hace justicia al pueblo y a la gente pobre. Aquí cuando se discutió el Proyecto de Comunidades Especiales, los que están a mano derecha de este servidor, le votaron en contra. ¡Esa es la gente que dicen que está a favor del pueblo y de la gente pobre de este país y le vota en contra a las Comunidades Especiales! Porque no van a las Comunidades Especiales para que vean los proyectos que está haciendo esta Administración. Y ahora nosotros aprobamos, aunque hay una situación difícil económica para Puerto Rico, y el pueblo y los empleados públicos conocen y saben y sabemos que están esperando por este beneficio económico, y lo van a disfrutar. Y nosotros vamos a cumplirle lo que le prometimos al pueblo. Y aquellos que dicen, miren, ¿para quiénes legislaban, para los grandes empresarios? Nosotros legislamos para las Comunidades Especiales, que es la gente pobre de Puerto Rico. Y estamos velando aquí para que la distribución económica puertorriqueña y los proyectos vayan para todas las comunidades y no para unos sectores exclusivos o particulares.

De eso es lo que se trata, señor Presidente. Así es que, con este Proyecto se va a beneficiar los empleados públicos. Y aquí hablan de una enmienda. Esa enmienda se la habíamos traído al Presidente de la Comisión de Hacienda hace unos días atrás, nosotros los de Mayoría, y él la había acogido. Y hoy fue que se plasmó esa enmienda. Porque nosotros cuando damos un beneficio lo hacemos para que se beneficien en su totalidad y no excluir.

Así es que, señor Presidente, con este Proyecto se inicia otro capítulo de la ayuda a la gente puertorriqueña. En este caso a los servidores públicos. Y nos corresponde a nosotros como gobierno atender los reclamos y los compromisos que le hicimos al pueblo. Y en el 2004 vamos a ver que los empleados públicos recibieron lo que nosotros le prometimos. Y seguimos con el aumento y vamos a seguir atendiendo, también, el compromiso del Bono de Navidad, y vamos a seguir buscando avenidas para que los empleados públicos y la gente más necesitada en Puerto Rico, los de las Comunidades

Especiales, los de los pueblos pobres, también puedan recibir lo que en ocho (8) años en Puerto Rico no recibieron.

Así es que, señor Presidente, voy a votar a favor de esta medida, porque, sin lugar a dudas, les hace justicia a nuestros trabajadores puertorriqueños, y porque es parte del compromiso. Que no empece a la situación económica que enfrenta Puerto Rico, ellos y nosotros vamos a tomar medida para hacerles, y vamos para cumplirles lo que les prometimos, el aumento a los empleados públicos, pero también, vamos a acordarnos del aumento al Bono de Navidad. Que ya les dimos ciento veinticinco (125) y vamos cumplir nuestra meta, el cual le prometimos en el proceso eleccionario.

Así es que, señor Presidente, es importante dejar claro que aquí el partido que sí le hace justicia a la esperanza de la gente es el Partido Popular Democrático.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Senador Parga.

SR. PARGA FIGUEROA: Señor Presidente, después de un debate tan noble y edificante, como el que tuvimos hace unos minutos atrás sobre los cinco (5) proyectos originados por la senadora Velda González, es trágico que estemos enfrascados ahora en un debate comenzado con tan mala y baja nota como el que se inició sobre esta medida.

Yo recordaba aquellos muñecos que había de cuerdas antes, señor Presidente, cuando todavía no había los muñecos estos de baterías. Y usted y yo vivimos algo de aquellos muñecos de cuerdas, y uno le daba cuerda y le daba cuerda y el muñeco caminaba y era lo más gracioso tongoneándose de lado a lado, aquellos muñecos de metal. Y le daba uno cuerda, y cuerda, y cuerda hasta que se le reventaba la cuerda. Y cuando se le reventaba la cuerda y uno seguía dándole y el muñeco no caminaba, pues finalmente uno terminaba echando el muñeco al zafacón. Y yo escuchando el comienzo de este debate, me recordaba de esos muñecos.

Y lamento decir, que a los amigos de la Mayoría que van ahora a seguir levantándose para decir que nosotros fuimos malos, hoy a uno de sus compañeros Senadores se le reventó la cuerda. ¿Qué harán con él? Eso está en manos de ustedes.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Gracias, Senador. Senador McClintock.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente, unas breves palabras porque la tarde apremia, para señalar lo siguiente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Noto que han habido Reglas de Debate.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: No, yo sé. Los dos (2) grandes compromisos salariales que ustedes contrajeron con los empleados públicos, fue primero luego de que nosotros en el pasado cuatrienio, aumentamos en Bono de Navidad en ciento cuatro por ciento (104%), ustedes prometieron aumentar el Bono de Navidad en cien por ciento (100%) en este cuatrienio. De quinientos (500) a mil (1,000) dólares. Y el año pasado, en el 2001, ustedes aprobaron la legislación para la primera fase del aumento del Bono de Navidad, y lo subieron de quinientos (500) a seiscientos veinticinco (625) dólares, que fue lo que recibieron los empleados públicos el pasado mes de diciembre. Lo lógico hubiese sido de que entonces este año se legislaba el segundo aumento del Bono de Navidad para llevarlo de seis veinticinco (625) a siete cincuenta (750). Eso no ocurrió este año y específicamente, Melba Acosta dijo que este año no hay aumento en el Bono de Navidad. ¿Qué quiere decir eso? Que no hay chavos para aumento de Bono de Navidad este año y en los últimos dos (2) años, si van a cumplir con el compromiso, van a tener que aumentar en total trescientos setenta y cinco (375) dólares, que serían ciento ochenta y siete cincuenta (187.50) por año. No tienen para dar ciento veinticinco (125) este año y nos quieren hacer creer que van a tener para dar ciento ochenta y siete cincuenta (187.50) en dos (2) años consecutivos después.

El otro gran compromiso fue, el de aparte de los aumentos salariales aprobados por nuestra administración, aumentar en cuatrocientos (400) dólares el sueldo de los empleados públicos en este cuatrienio. Pero esperaron hasta el mes número diecinueve (19), hasta julio del 2002 de este cuatrienio para conceder el primer aumento de cien (100) dólares. Y asumiendo que en lo que resta del próximo Año Fiscal, no se dé otro aumento, como no se esperaría que se diera, quiere decir que en los catorce (14) meses restantes del cuatrienio, entre el 1ro de julio del 2003 y el 2 de septiembre de 2004, que es la última fecha que sin violar la Ley Electoral se pueden conceder aumentos de sueldos, en esos catorce (14) meses ustedes tendrían que conceder trescientos (300) dólares adicionales de aumento de sueldo a los empleados públicos.

La realidad, señor Presidente, es que si no hay dinero para ciento veinticinco (125) dólares de Bono para las Navidades de este año, si no hubo dinero para dar el aumento de cien (100) dólares, que la compañera Norma Burgos nos recordó que la Gobernadora prometió para hace seis (6) meses atrás, ¿cómo es que ustedes van a generar los recursos para cumplir con el compromiso de Bono de Navidad antes de diciembre del 2004 y cómo van a cumplir con el compromiso restante de los trescientos (300) dólares que hacen falta antes del 2 de septiembre del 2004? Esa es una contestación que esperamos del Presidente de la Comisión de Hacienda del Senado, particularmente cuando muchas de las medidas que se tomaron para levantar ingresos recientemente, son medidas a corto plazo, medidas no recurrentes y queremos que nos den una idea para que el servidor público se sienta tranquilo de que aunque le han esquilmo los seiscientos (600) dólares de aumento que no le han dado de enero a junio de este año, que de alguna manera ese empleado público va a recuperar el dinero perdido y que se va a cumplir el compromiso programático que con ellos se hizo.

Vamos a votar a favor de esta medida, pero lo hacemos con la duda en cuanto a las buenas intenciones de la Gobernadora Sila Calderón, de cumplir realmente con sus compromisos programáticos. Y que no sea que venga más tarde en el cuatrienio a dar excusas adicionales de como el déficit estructural se ha puesto más grande con el despilfarro de fondos de esta Administración.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para un breve turno, señor Presidente. Solamente quiero decirle a los compañeros de la Minoría que les agradezco que se hayan expresado con el deseo de que van a votar a favor de esta medida, aunque el debate se ha alejado completamente de los propósitos de la misma. Y que en cuanto a los compromisos que ha hecho esta Administración, eso el pueblo pasara juicio al final del camino. Lo que no vamos a hacer es inflar el presupuesto, a esconder la deuda, y hacer presupuestos engañosos como hizo la pasada Administración.

Vamos a buscar la manera de cumplirle al pueblo puertorriqueño y esperamos que sigan votando a favor de medidas que le hagan justicia al pueblo puertorriqueño.

Eso es todo, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Senador Cirilo Tirado.

SRA. MEJIAS LUGO: Secundada.

SR. TIRADO RIVERA: Para solicitar la Previa.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Secundada la Previa. Aquéllos que estén a favor, dirán que sí. Aquéllos que estén en contra, dirán que no.

Aprobada la medida.

SR. AGOSTO ALICEA: Para cerrar el debate.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Ya se votó el proyecto, compañero. Fue aprobado. Mediante Previa doblemente secundada.

SR. AGOSTO ALICEA: Era para hacerle unas correcciones porque la compañera dijo unas cosas ahí que no son ciertas.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Está fuera de orden el compañero.  
Adelante con el Calendario.

-----

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se forme un Calendario de Votación Final y se incluyan las siguientes medidas.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Adelante.

SR. DALMAU SANTIAGO: Proyecto del Senado 1434, Proyecto del Senado 1442, Proyecto del Senado 1549, Proyecto del Senado 1550, Proyecto del Senado 1553, Proyecto del Senado 1570, Proyecto del Senado 1593; Resolución del Senado 1883, Proyecto de la Cámara 2471, Proyecto de la Cámara 2634, Resolución Conjunta de la Cámara 1918, Resolución Conjunta de la Cámara 1919.

Y que la Votación Final sea considerada como el Pase de Lista Final, a todos los fines legales correspondientes, y se permita votar en primer lugar al compañero senador Jorge Alberto Ramos Vélez.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, adelante con la Votación.

## **CALENDARIO DE APROBACION FINAL DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES**

Son consideradas en Votación Final las siguientes medidas:

### P. del S. 1434

"Para derogar el Plan de Reorganización Núm. 2 de 1993, según enmendado, a los fines de disolver la Comisión de Seguridad y Protección Pública; transferir las dependencias físicas, propiedad mueble y el equipo tecnológico y de oficina a la Policía de Puerto Rico; y para otros fines."

### P. del S. 1442

"Para enmendar los Artículos 4 y 8 de la Ley Núm. 133 de 15 de julio de 1986, a fin de disponer que el Comité de Supervisión y Evaluación del Programa Estatal de Inspección y Reglamentación de Presas y Embalses pueda estar integrado por un representante de las respectivas agencias a quienes se le haya delegado la facultad de actuar a nombre de la Agencia, y recomendarles una nueva manera de calcular la aportación que le corresponde pagar a la Autoridad de Energía Eléctrica cada entidad o persona dueña de un embalse o presa."

### P. del S. 1549

"Para adoptar la "Carta de Derechos del Ciudadano Ante la Obscenidad y la Pornografía Infantil", disponiendo los derechos que asisten a las personas en cuanto al contenido de material indecente, obsceno y de pornografía infantil en la radio y televisión; disponer la celebración de actividades educativas sobre ese tema y facultar al Secretario del Departamento de Asuntos del Consumidor para implantar esta Ley."

P. del S. 1550

"Para requerir que en toda sala de cine y establecimiento que venda o alquile películas se coloque un anuncio en español e inglés sobre la clasificación de éstas, según el sistema adoptado voluntariamente por la industria cinematográfica y un aviso sobre los avances de películas que no se recomiendan para menores de 13 años de edad; facultar al Secretario del Departamento de Asuntos del Consumidor para adoptar los reglamentos para implantar esta Ley e imponer penalidades por violación a la misma."

P. del S. 1553

"Para crear en el Departamento de Asuntos del Consumidor la Oficina de Orientación al Ciudadano Contra la Obscenidad y Pornografía Infantil en la Radio y Televisión; establecer sus funciones y responsabilidades; y asignar fondos para los gastos iniciales de organización y establecimiento."

P. del S. 1570

"Para exigir a todo importador y distribuidor de televisores que adhiera una etiqueta removible en español e inglés informando al consumidor si la unidad incluye un transistor electrónico o mecanismo (V-Chip) capaz de reconocer las clasificaciones de los programas de televisión para bloquear la señal o recepción de programas de clasificaciones seleccionadas; fijar multas administrativas por violación de esta Ley y facultar al Secretario de Asuntos del Consumidor para adoptar reglamentos e implantar esta Ley."

P. del S. 1593

"Para enmendar el primer párrafo y los Incisos (1), (4) y (5) del Artículo 6-A; derogar y adoptar un nuevo Artículo 6-C y adicionar un Artículo 6-C1 a la Ley Núm. 5 del 23 de abril de 1973, según enmendada; y enmendar el Artículo 3 de la Ley Núm. 128 de 9 de agosto de 1995, según enmendada conocida como "Ley Orgánica del Departamento de Asuntos del Consumidor", a los fines de hacer extensiva las disposiciones del mismo a los anuncios de agencias gubernamentales en programas radiales o; exceptuar de esa disposición ciertos anuncios públicos esencialmente educativos; y ampliar las funciones de la Junta Asesora del Departamento de Asuntos del Consumidor Sobre Sistemas de Clasificación de Programas de Televisión, Juegos de Vídeo y Juguetes Peligrosos."

R. del S. 1883

"Para denominar el pasillo Norte del tercer piso del ala Este del Capitolio del Estado Libre Asociado de Puerto Rico como "Galería de los Periodistas Puertorriqueños"; disponer su diseño y administración."

P. de la C. 2471

"Para conceder un plan de pago a participantes en servicio activo del Sistema de Retiro de los Empleados del Gobierno de Puerto Rico y sus Instrumentalidades por los intereses acumulados por concepto de aportaciones adeudadas por los años de servicios no cotizados, a razón de una tasa de interés especial, si se acogen al mismo dentro de los próximos doce (12) meses contados a partir de la vigencia de esta Ley."

P. de la C. 2634

"Para conceder un aumento de sueldo de cien (100) dólares a los empleados públicos del Gobierno Central del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, efectivo el 1ro. de julio de 2002."

R. C. de la C. 1918

"Para enmendar la Resolución Conjunta Núm. 58 de 15 de junio de 2001 del Distrito Representativo Núm. 5, que reasigna fondos consignados en la Administración de Servicios Generales mediante la Resolución Conjunta Núm. 418 de 6 de agosto de 2000 en los incisos 1 y 2 del Distrito Representativo Núm. 5 de San Juan; y sobrante del inciso 3 de la Resolución Conjunta Núm. 328 de 12 de julio de 2000."

R. C. de la C. 1919

"Para reasignar la cantidad de ocho mil cien (8,100) dólares provenientes del balance de la Resolución Conjunta Núm. 555 de 21 de agosto de 1999 del Distrito Representativo Núm. 5, consignados en el Departamento de Recreación y Deportes para completar los fondos para la construcción de un parque pasivo en la Comunidad Tortugo de San Juan: para autorizar el pareo de fondos."

**VOTACION FINAL**

Los Proyectos del Senado 1442; 1549; 1550; 1553; 1570; la Resolución del Senado 1883 y el Proyecto de la Cámara 2634, son considerados en a Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

**VOTOS AFIRMATIVOS**

Senadores:

Modesto Agosto Alicea, Luz Z. Arce Ferrer, Norma Burgos Andújar, Juan A. Cancel Alegría, José Luis Dalmau Santiago, Velda González de Modestti, Sixto Hernández Serrano, Rafael

Luis Irizarry Cruz, Pablo Lafontaine Rodríguez, Fernando J. Martín García, Kenneth McClintock Hernández, Yasmín Mejías Lugo, José Alfredo Ortiz- Daliot, Migdalia Padilla Alvelo, Orlando Parga Figueroa, Sergio Peña Clos, Roberto L. Prats Palerm, Miriam J. Ramírez, Bruno A. Ramos Olivera, Jorge A. Ramos Vélez, Angel M. Rodríguez Otero, Rafael A. Rodríguez Vargas, Cirilo Tirado Rivera, Roberto Vigoreaux Lorenzana y Eudaldo Báez Galib, Presidente Accidental.

Total..... 25

#### **VOTOS NEGATIVOS**

Total..... 0

#### **VOTOS ABSTENIDOS**

Total..... 0

El Proyecto del Senado 1593, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

#### **VOTOS AFIRMATIVOS**

Senadores:

Modesto L. Agosto Alicea, Luz Z. Arce Ferrer, Norma Burgos Andújar, Juan A. Cancel Alegría, José Luis Dalmau Santiago, Velda González de Modestti, Sixto Hernández Serrano, Rafael Luis Irizarry Cruz, Pablo Lafontaine Rodríguez, Kenneth McClintock Hernández, Yasmín Mejías Lugo, José Alfredo Ortiz-Daliot, Migdalia Padilla Alvelo, Orlando Parga Figueroa, Sergio Peña Clos, Roberto L. Prats Palerm, Miriam J. Ramírez, Bruno A. Ramos Olivera, Jorge A. Ramos Vélez, Angel M. Rodríguez Otero, Rafael A. Rodríguez Vargas, Cirilo Tirado Rivera, Roberto Vigoreaux Lorenzana y Eudaldo Báez Galib, Presidente Accidental.

Total..... 24

#### **VOTOS NEGATIVOS**

Senador:

Fernando J. Martín García.

Total..... 1

#### **VOTOS ABSTENIDOS**

Total..... 0

Las Resoluciones Conjuntas de la Cámara 1918 y 1919, son consideradas en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

#### **VOTOS AFIRMATIVOS**

Senadores:

Modesto L. Agosto Alicea, Luz Z. Arce Ferrer, Norma Burgos Andújar, Juan A. Cancel Alegría, José Luis Dalmau Santiago, Velda González de Modestti, Sixto Hernández Serrano, Rafael Luis Irizarry Cruz, Pablo Lafontaine Rodríguez, Kenneth McClintock Hernández, Yasmín Mejías Lugo, José Alfredo Ortiz-Dalio, Migdalia Padilla Alvelo, Orlando Parga Figueroa, Sergio Peña Clos, Roberto L. Prats Palerm, Miriam J. Ramírez, Bruno A. Ramos Olivera, Jorge A. Ramos Vélez, Angel M. Rodríguez Otero, Rafael A. Rodríguez Vargas, Cirilo Tirado Rivera, Roberto Vigoreaux Lorenzana y Eudaldo Báez Galib, Presidente Accidental.

Total..... 24

**VOTOS NEGATIVOS**

Total..... 0

**VOTOS ABSTENIDOS**

Senador:

Fernando J. Martín García.

Total..... 1

El Proyecto de la Cámara 2471, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

**VOTOS AFIRMATIVOS**

Senadores:

Modesto L. Agosto Alicea, Luz Z. Arce Ferrer, Norma Burgos Andújar, Juan A. Cancel Alegría, José Luis Dalmau Santiago, Velda González de Modestti, Sixto Hernández Serrano, Rafael Luis Irizarry Cruz, Pablo Lafontaine Rodríguez, Yasmín Mejías Lugo, José Alfredo Ortiz-Dalio, Migdalia Padilla Alvelo, Sergio Peña Clos, Roberto L. Prats Palerm, Miriam J. Ramírez, Bruno A. Ramos Olivera, Jorge A. Ramos Vélez, Angel M. Rodríguez Otero, Rafael A. Rodríguez Vargas, Cirilo Tirado Rivera, Roberto Vigoreaux Lorenzana y Eudaldo Báez Galib, Presidente Accidental.

Total..... 22

**VOTOS NEGATIVOS**

Total..... 0

**VOTOS ABSTENIDOS**

Senadores:

Fernando J. Martín García, Kenneth McClintock Hernández y Orlando Parga Figueroa.



Total..... 3

El Proyecto del Senado 1434, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

### **VOTOS AFIRMATIVOS**

Senadores:

Modesto Agosto Alicea, Juan A. Cancel Alegría, José Luis Dalmau Santiago, Velda González de Modestti, Sixto Hernández Serrano, Rafael Luis Irizarry Cruz, Fernando J. Martín García, Yasmín Mejías Lugo, José Alfredo Ortiz- Daliot, Roberto L. Prats Palerm, Bruno A. Ramos Olivera, Jorge A. Ramos Vélez, Angel M. Rodríguez Otero, Rafael Rodríguez Vargas, Cirilo Tirado Rivera, Roberto Vigoreaux Lorenzana y Eudaldo Báez Galib, Presidente Accidental.

Total..... 17

### **VOTOS NEGATIVOS**

Senadores:

Luz Z. Arce Ferrer, Norma Burgos Andújar, Kenneth McClintock Hernández, Migdalia Padilla Alvelo, Orlando Parga Figueroa, Sergio Peña Clos y Miriam J. Ramírez.

Total..... 7

### **VOTOS ABSTENIDOS**

Senador:

Pablo Lafontaine Rodríguez.

Total..... 1

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Aprobadas todas las medidas.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para regresar al turno de Relación de Proyectos de Ley.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

### **RELACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES**

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Proyecto de Ley y Resoluciones del Senado radicados y referidos a comisiones por el señor Presidente. Se prescinde de la lectura, a moción del señor José Luis Dalmau Santiago:

## PROYECTO DEL SENADO

### P. del S. 1635

Por el señor Rodríguez Otero:

“Para establecer el “Comité Intergubernamental a cargo del Establecimiento e Implantación del Paseo de los Artesanos” a ubicarse en el Sector de Guavate, Cayey, Puerto Rico.”  
(TURISMO, RECREACION Y DEPORTES)

## RESOLUCIONES DEL SENADO

### R. del S. 1888

Por las señoras Ramírez y Padilla Alvelo:

“Para expresar el más cálido reconocimiento y la más sincera felicitación al Recinto de Bayamón de la Universidad Interamericana al obtener el sub-campeonato en el torneo de novicios que celebró la Federación de Baloncesto de Puerto Rico.”  
(ASUNTOS INTERNOS)

### R. del S. 1889

Por la señora Ramírez:

“Para ordenar a la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Tecnológico y Comercio llevar a cabo un estudio abarcador y exhaustivo sobre las alegaciones de que la práctica ilegal de la llamada piratería cibernética o de programas (*software*) de computadoras va en aumento en Puerto Rico, luego de haberse reducido en años anteriores; y para otros fines relacionados.”  
(ASUNTOS INTERNOS)

### R. del S. 1890

Por la señora Ramírez:

“Para ordenar a la Comisión de Hacienda realizar un estudio minucioso y detallado sobre la deseabilidad, conveniencia y efectos sobre los recaudos fiscales del Gobierno Estatal de Puerto Rico de eliminar el arbitrio general del seis punto seis por ciento (6.6%) sobre artículos generales de importación a la Isla y sustituir el mismo por un impuesto sobre las ventas (“sales tax”) o impuesto sobre el valor añadido (“IVA”, también conocido como *value added tax* o “VAT” por sus siglas en inglés), o de establecer una combinación de dicho arbitrio general a una tasa menor del seis punto seis por ciento (6.6%) y un impuesto sobre las ventas o impuesto sobre el valor añadido; y para otros fines relacionados.”  
(ASUNTOS INTERNOS)

### R. del S. 1891

Por el señor Ramos Vélez:

“Para ordenar a las Comisiones de Desarrollo Integral de la Región Oeste y de Gobierno Municipal, Corporaciones Públicas y Asuntos Urbanos del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a que realicen una investigación sobre los problemas de interrupciones constantes en el servicio de agua potable en los barrios Juncal, Magos y Eneas del Municipio de San Sebastián; e investigar por qué se han aprobado nuevos proyectos de desarrollo de vivienda en sectores que confrontan estos problemas de servicio de agua potable.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 1892

Por la señora González de Modesti:

“Para expresar el reconocimiento y felicitación del Senado de Puerto Rico a la conocida empresaria estadounidense, Judy Gordon, por su merecida elección como presidenta del Club Cívico de Damas de Puerto Rico.”

R. del S. 1893

Por el señor Prats Palerm:

“Para ordenar a las Comisiones con jurisdicción a realizar una investigación sobre la problemática que enfrentan los propietarios de apartamentos y locales comerciales ubicados en los condominios en Puerto Rico para conseguir pólizas de seguro contra fuego, huracán y terremoto.”

(ASUNTOS INTERNOS)

La Secretaría informa que han sido recibidos de la Cámara de Representantes y referidos a comisión por el señor Presidente los siguientes Proyectos de Ley:

PROYECTOS DE LA CAMARA

P. de la C. 1834

Por el señor Pérez Román y la señora González González:

“Para añadir un inciso (c) a la Sección 1026 de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como el Código de Rentas Internas a los fines de incorporar entre sus disposiciones un crédito salarial a favor de los patronos que concedan empleo a las madres jefas de familia que residan en Comunidades Especiales y otras Comunidades Marginadas.”

(HACIENDA; DE ASUNTOS DE LA MUJER; Y DE BIENESTAR SOCIAL Y COMUNIDADES ESPECIALES)

P. de la C. 1986

Por el señor Rivera Ruiz de Porras:

“Para enmendar el Artículo 15.002 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, a los fines de establecer que la notificación final de una determinación administrativa de un funcionario municipal autorizado, el cual activa el plazo de caducidad para acudir al foro judicial, deberá hacerse por escrito y por correo certificado; y para otros fines.”

(GOBIERNO MUNICIPAL, CORPORACIONES PUBLICAS Y ASUNTOS URBANOS)

P. de la C. 2022

Por el señor Zayas Seijo:

“Para autorizar al Banco Gubernamental de Fomento a que conceda una línea de crédito por noventa millones (90,000,000) de dólares a la Secretaria de Justicia con el propósito de cumplir con la sentencia emitida por el Tribunal Supremo en el Caso Municipio de Ponce v. Autoridad de Carreteras y Transportación, Autoridad de Acueductos y Alcantarillados y Otros, 2000 T.S.P.R. 194.”

(HACIENDA)

P. de la C. 2056

Por la señora Rodríguez de Corujo:

“Para disponer que la compra de boletos para la transportación aérea de los empleados públicos en viaje oficial desde Puerto Rico, deberá hacerse a través de una agencia de viajes en Puerto Rico, debidamente autorizada por la Comisión de Servicio Público.”

(GOBIERNO Y SEGURIDAD PUBLICA)

\*P. de la C. 2260

Por los señores Vizcarrondo Irizarry, Pérez Román, Maldonado Vélez, Ferrer Ríos, señora Arizmendi Corales, señores Colberg Toro, Colón González, Cruz Rodríguez, Dasta Meléndez, Fuentes Matta, García Cabán, García Colón, señora González González, señores Hernández López, Marrero Vázquez, Méndez González, señora Méndez Silva, señores Ortiz Quiñones, Pérez Rivera, Rivera Ruiz de Porras, señora Rodríguez de Corujo, señores Rodríguez González, Rosario Hernández, Ruiz Morales, Ruiz Nieves, Torres Cruz, Valero Ortiz, Varela Fernández y Zayas Seijo:

“Para enmendar el apartado (2) del párrafo 7 del Artículo 2; el Artículo 11; el párrafo 6 del Artículo 13; el Artículo 15; el Artículo 16; el Artículo 20; el segundo párrafo del Artículo 25 y el primer párrafo del Artículo 26 de la Ley Núm. 45 de 18 de abril de 1935, según enmendada, conocida como “Ley del Sistema de Compensaciones por Accidentes del Trabajo”, a fin de atemperar las penalidades de la Ley a la realidad del nuevo siglo y a tenor de las disposiciones del Código Penal.”

(TRABAJO, ASUNTOS DEL VETERANO Y RECURSOS HUMANOS)

P. de la C. 2311

Por los señores García Cabán y Colberg Toro:

“Para enmendar el inciso (2) de la Sección 7.17 de la Ley Núm. 5 de 14 de octubre de 1975, según enmendada, conocida como “Ley de Personal del Servicio Público de Puerto Rico”, a los fines de disponer sobre el pago total o parcial de los salarios dejados de percibir mientras el empleado público estuvo destituido ilegalmente de su empleo, y para otros fines.”

(TRABAJO, ASUNTOS DEL VETERANO Y RECURSOS HUMANOS)

P. de la C. 2349

Por el señor Rivera Ruiz de Porras:

“Para declarar y establecer la segunda semana del mes de octubre de cada año como “Semana de la Industria de Seguros de Puerto Rico”.”

(BANCA Y ASUNTOS DEL CONSUMIDOR)

\*P. de la C. 2354

Por los señores Vizcarrondo Irizarry, Pérez Román, Maldonado Vélez, Ferrer Ríos, señora Arizmendi Corales, señores Colberg Toro, Colón González, Cruz Rodríguez, Dasta Meléndez, Fuentes Matta, García Cabán, García Colón, señora González González, señores Hernández López, Marrero Vázquez, Méndez González, señora Méndez Silva, señores Ortiz Quiñones, Pérez Rivera, Rivera Ruiz de Porras, señora Rodríguez de Corujo, señores Rodríguez González, Rosario Hernández, Ruiz Morales, Ruiz Nieves, Torres Cruz, Valero Ortiz, Varela Fernández y Zayas Seijo:

“Para enmendar los Artículos 1, 2 y 5 de la Ley Núm. 168 de 12 de agosto de 2000, conocida como “Ley de Mejoras al Sustento de Personas de Edad Avanzada de Puerto Rico”; enmendar los Artículos 7, 8, 9, 12, 13, 14, 28, 30, 40 y 41 y reenumerarlos como los nuevos Artículos 6, 7, 8, 10, 11, 12, 16, 17, 18 y 19, respectivamente, de la Ley Núm. 168 de 12 de agosto de 2000; derogar los Artículos 3, 4, 6, 10, 11, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 29, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38 y 39 de la Ley Núm. 168 de 12 de agosto de 2000; y establecer nuevos Artículos 3, 4, 9, 13, 14 y 15 en la Ley Núm. 168 de 12 de agosto de 2000; derogar los Artículos 25, 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley Núm. 171 de 30 de junio de 1968, según enmendada, conocida como “Ley de Sustento para Ancianos”, a los fines de establecer el cobro y la distribución de la pensión alimentaria; proveer una solución justa, rápida y económica utilizando métodos alternos donde se considere la totalidad de las circunstancias que cobije el aporte no monetario de los descendientes adultos y otras situaciones particulares de los alimentistas.”

(BIENESTAR SOCIAL Y COMUNIDADES ESPECIALES; DE LO JURIDICO; Y DE HACIENDA)

\*P. de la C. 2466

Por los señores Vizcarrondo Irizarry, Pérez Román, Maldonado Vélez, Ferrer Ríos, señora Arizmendi Corales, señores Colberg Toro, Colón González, Cruz Rodríguez, Dasta Meléndez, Fuentes Matta, García Cabán, García Colón, señora González González, señores Hernández López, Marrero Vázquez, Méndez González, señora Méndez Silva, señores Ortiz Quiñones, Pérez Rivera, Rivera Ruiz de Porras, señora Rodríguez de Corujo, señores Rodríguez González, Rosario Hernández, Ruiz Morales, Ruiz Nieves, Torres Cruz, Valero Ortiz, Varela Fernández y Zayas Seijo:

“Para enmendar el apartado (A) del Artículo 4 de la Ley Núm. 128 de 29 de junio de 1977, que creó el Comité Asesor Sobre Energía, a fin de fijar el término de duración de la Presidencia de ese Comité, nombrar como componentes de dicho Comité al Presidente de la Universidad de Puerto Rico y al Administrador de la Administración de Asuntos de Energía, aumentar el número de representación ciudadana en el Comité y actualizar los nombres de dos agencias públicas.”

(GOBIERNO Y SEGURIDAD PUBLICA)

\*P. de la C. 2483

Por los señores Vizcarrondo Irizarry, Pérez Román, Maldonado Vélez, Ferrer Ríos, señora Arizmendi Corales, señores Colberg Toro, Colón González, Cruz Rodríguez, Dasta Meléndez, Fuentes Matta, García Cabán, García Colón, señora González González, señores Hernández López, Marrero Vázquez, Méndez González, señora Méndez Silva, señores Ortiz Quiñones, Pérez Rivera,

Rivera Ruiz de Porras, señora Rodríguez de Corujo, señores Rodríguez González, Rosario Hernández, Ruiz Morales, Ruiz Nieves, Torres Cruz, Valero Ortiz, Varela Fernández y Zayas Seijo:

“Para enmendar los Artículos 4 y 8 de la Ley Núm. 133 de 15 de julio de 1986, a fin de disponer que el Comité de Supervisión y Evaluación del Programa Estatal de Inspección y Reglamentación de Presas y Embalses pueda estar integrado por representantes de las respectivas agencias, a quienes se le haya delegado la facultad de actuar a nombre de las respectivas agencias, y establecer una nueva manera de calcular la aportación que le corresponde pagar a la Autoridad de Energía Eléctrica cada entidad o persona dueña de un embalse o presa, y para otros fines.”

(GOBIERNO Y SEGURIDAD PUBLICA; Y DE GOBIERNO MUNICIPAL, CORPORACIONES PUBLICAS Y ASUNTOS URBANOS)

\*Administración

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para regresar al turno de Mociones.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, turno de Mociones.

### MOCIONES

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para presentar la moción proponiendo que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación a la señorita Leila M. Castillo Hiraldo, con motivo de su cumpleaños.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción?

SR. DALMAU SANTIAGO: La señorita Leila Castillo es Oficial de Actas del Senado de Puerto Rico, haciendo una labor de excelencia. Y yo sé que es muy querida, no solamente por los compañeros aquí en el Senado, sino sus compañeros, debo decir sus compañeros Senadores, sino sus compañeros de trabajo en la Oficina de Secretaría. Aquí me pusieron la edad, pero no la voy a decir. Así es que, cumpla muchos más y muchas felicidades a Leila.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Senador McClintock.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente, aunque tenemos entendido que cumple menos que lo que cumplió ayer el compañero Peña Clos, nos unimos de corazón a esta felicitación.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para presentar la moción proponiendo que este Alto Cuerpo envíe mensaje de felicitación al compañero senador Cirilo Tirado Rivera, quien cumple ...

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Le recomiendo que no continúe en esa línea.

SR. DALMAU SANTIAGO: Bueno, pues, vamos a redefinir la moción. Que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación al compañero Cirilo Tirado Rivera, con motivo de su trigésimo octavo cumpleaños.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Ya suena mejor, ¿verdad? Senador McClintock.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: La Delegación del PNP se une a esta felicitación.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción?

SR. PARGA FIGUEROA: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Senador Parga.

SR. PARGA FIGUEROA: Y yo, particularmente, después del acto que él, sabiamente tuvo hoy de pedir la Previa, me uno de todo corazón.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que el Senado de Puerto Rico levante sus trabajos hasta el próximo lunes, 17 de junio de 2002 a las dos de la tarde (2:00 p.m.).

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.